TOMO LXXXVIII — Montevideo, Martes 30 de Agosto de 1927 — Núm. 6372

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elena Miranda de Carvalho e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 1718|927.

Vista la gestión de la señora Elena Miranda de Carvalho y señoritas María Armida, Herminia Esther, Ana Victoria, Sara Clotilde y Olinda Ofelia Carvalho a efecto de que se les otorgue pensión de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado doctor don Juan Carlos Carvalho, fallecido el día 30 de Mayo de 1917, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elena Miranda de Carvalho e hijas María Armida, Herminia Esther, Ana Victoria, Sara Clotilde y Olinda Ofelia Carvalho con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 942.15.

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a la señora Francisca Van V. de Suárez e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 2050|927.

Vista la gestión de la señora Francisca Van V. de Suárez y Juliana Amalia y Aída Aurora Suárez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Joaquín Suárez Nin, fallecido el día 17 de Junio de 1927, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Francisca Van V. de Suárez e hijas Juliana Amalia y Aída Aurora Suárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 580.80, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomara razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a don Alfredo Freire

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 2786|926.

Vista la gestión del señor Carlos B. Menck, en su calidad de tutor del menor Alfredo Freire, a efecto de que se le otorgue a su pupilo la pensión que le corresponde en su calidad de hijo del ex jubilado don Máximo Freire, fallecido el 15 de Febrero de 1924; como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Considerando: Que el beneficiario sólo tiene derecho a gozar de la pensión desde el deceso del causante hasta el 19 de Enero de 1927, en cuya fecha cumplió los 18 años que indica la ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Alfredo Freire la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 525.00, bonificada con el 10 % de acuerdo con el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Dicha asignación será liquidada desde el 15 de Febrero de 1924 hasta el 19 de Enero de 1927.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se declara que no procede la pensión solicitada por la señora Amalia Molea de Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 958|927.

Vista la gestión de la señora Amalia Molea de Pérez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda

del ex Inspector de Pensiones a la Vejez, dependiente del Banco de Seguros del Estado, don Constante Pérez, fallecido el día 19 de Abril de 1924, habiendo sido declarado cesante por razones de mejor servicio el día 27 de Julio de 1923, contando hasta esa fecha con 4 años, 2 meses y 25 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: 1.° Que el causante cuando cesó no tenía derecho a la jubilación con arreglo a lo establecido en el inciso B) del artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1904, ni lo habría tenido de acuerdo con lo prescripto por el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925, si esta hubiera estado en vigencia, pues una y otra disposición exigen que cuenten con más de diez años de servicios los empleados exonerados de su cargo sin mediar omisión ni delito para que puedan adquirir aquel derecho;

2.° Que en virtud de lo expuesto en el numerario anterior, el causante, no habiendo tenido derecho a jubilación, tampoco transmitió pensión a sus causahabientes, por cuyo motivo la peticionaria carece del derecho de disfrutar de la pensión que gestiona;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Juan Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 1638|927.

Vista la gestión del señor Juan Olivera, guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con 25 años y 15 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley mencionada, una asignación anual de $ 405.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Federico Pascual

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 825|926.

Vista l. gestión del señor Federico Pascual, ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja el día 7 de Abril de 1926 por ninguna de las causas que dan mérito a la pérdida de dicho beneficio, contando hasta esa fecha con 8 años y 21 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Federico Pascual con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 375.68.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Gregorio Taborda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 1943|925.

Vista la gestión del señor Gregorio Taborda, guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 18 años y 10 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Gregorio Taborda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 290.45, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Francisco Lameira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 773|927.

Vista la gestión del señor Francisco Lameira, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 27 de Setiembre de 1926, contando hasta esa fecha con 14 años, 3 meses y 8 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Lameira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 234.09.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Manuel Gaite

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 1836|926.

Vista la gestión del señor Manuel Gaite, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 30 de Octubre de 1925, contando hasta esa fecha con 5 años y 10 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Gaite con derecho a disfrutar, de conformidad con las

disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada, como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Ubaldo Pintos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 1343|926.

Vista la gestión del señor Ubaldo Pintos, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 31 de Marzo de 1926, contando hasta esa fecha con 5 años y 10 meses de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ubaldo Pintos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se autoriza una liquidación a favor del pensionista don Eloy Quinteros Darrins

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 2020|927.

Vista la gestión del pensionista por la ley de 9 de Mayo de 1892 señor Eloy Quinteros Darrins a efecto de que se le acuerde la bonificación del 15 % a que se refiere el artículo 13 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925;

Considerando: Que en el presente caso corresponde acordar dicha bonificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la referida ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria a favor del pensionista señor Eloy Quinteros Darrins por la suma de $ 19.60 que importan las diferencias desde el 26 de Octubre de 1925 al 30 de Junio de 1927 (ejercicio 1925-1926), librándose la orden de pago respectiva con cargo a la ley de 28 de Octubre de 1926 y partida de $ 150.000.00 para expedientes en trámite.

2.° Para que practique una planilla complementaria por la suma de $ 28.80 a que ascienden las diferencias que corresponden al ejercicio 1926-1927 con cargo a las listas respectivas.

3.° Para que incluya en el primer presupuesto de las Clases Pasivas a liquidarse, las diferencias de $ 2.40 desde el 1.° de Julio próximo pasado que corresponden al ejercicio 1927-1928.

4.° Que pase este expediente a la expresada Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Jorge R. Davis

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 2190|927.

Vista la gestión del señor Jorge R. Davis a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Jefe de Talleres de la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, en virtud de contar con más de 60 años de edad y haber prestado servicios por espacio de 31 años y 11 meses, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jorge R. Davis con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.637.14.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Eduardo S. Fazzio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 2151|927.

Vista la gestión del señor Eduardo S. Fazzio a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Contador de la Asamblea Representativa, en virtud de haberse suprimido dicho cargo el día 30 de Julio de 1927, contando hasta esa fecha con 26 años y 3 meses de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eduardo S. Fazzio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.570.41.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Russo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 900|927.

Vista la gestión del señor Pedro Russo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Guardián de la Dirección de Paseos Públicos, dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad y contar con 28 años, 8 meses y 4 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación por los de carácter policial, ascendiendo así a un total de 30 años, 8 meses y 4 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Russo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 600.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Desolución. Se otorga jubilación a don José Mulet

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 430|927.

Vista la gestión del señor José Mulet a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de operario volante de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de tener 60 años cumplidos de edad y haber prestado servicios por espacio de 12 años, 3 meses

y 26 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Mulet con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 341.03.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Paulino Villar.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 1654|927.

Vista la gestión del señor Paulino Villar a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Alcalde del 2.º distrito de la 6.ª sección del Departamento de Minas, en virtud de contar con 25 años de servicios prestados y tener más de 60 de edad, todo lo cual se comprueab en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Paulino Villar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 257.22.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Eduardo Portas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 838|927.

Vista la gestión del señor Eduardo Portas a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el día 25 de Febrero de 1927, sin pérdida del derecho a jubilarse, contando hasta esa fecha con 14 años, 4 meses y 22 días de servicios, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eduardo Portas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 240.37.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Santana Larrosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.—Número 572|927.

Vista la gestión del señor Juan Santana Larrosa a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 6 de Diciembre de 1924 y sometido a la justicia, habiendo sido, absuelto de culpa y pena, según se comprueba en estos antecedentes, contando con 11 años, 8 meses y 6 días de servicios efectivos, que con más 3 años de bonificación, de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, alcanzan a un total de 14 años, 8 meses y 6 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Santana Larrosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 147.83, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

19

Resolución. Se nombran dos peones en el Instituto de Pesca

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.—Número 1597|927.

Vacantes dos cargos de peones presupuestados en el Instituto de Pesca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, peones presupuestados del Instituto de Pesca a los actuales peones por proventos Alfredo Moreira e Ignacio Romano con los beneficios del sueldo mínimo que establece el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos, en virtud de que no harán uso de los beneficios de habitación, alimento y vestido.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombran dos Guardas Sanitarios del Consejo Nacional de Higiene

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.—Número 1050|15|927.

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene solicitando autorización para proveer dos cargos de Guardas Sanitarios pagos con eventuales, de acuerdo con el decreto de 10 de Noviembre de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar dos cargos de Guardas Sanitarios eventuales, de los autorizados por el decreto de 10 de Noviembre de 1922, a los señores Angel Casalla y Arturo Gagliardo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede patente de invención a don Antonio R. Moreno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.—Número 2311.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio R. Moreno, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado, "Poncho de agua a cierre impermeable";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Antonio R. Moreno patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Poncho de agua a cierre impermeable", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede patente de invención a los señores J. L. Manavella y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.—Número 2334.

Vista la gestión iniciada por los señores J. L. Manavella y C.ª, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la fabricación de bolas, bolitas y bolones por medio de pasta plástica y aparato para el mismo";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 13 vuelta y 13 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores J. L. Manavella y C.ª patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para la fabricación de bolas, bolitas y bolones por medio de pasta plástica y aparato para el mismo", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se reconsidera la concesión de una patente de invención a favor de don Walther Lagguth

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.—Número 2094.

Vistos y resultando:
Que el 4 de Febrero del corriente año se desestimó una patente de invención solicitada por el señor Walter Lagguth para un invento denominado "Fabricación de depósito termo para fuego directo", en virtud de no haberse hecho efectivo el pago de la primera anualidad;
Que con posterioridad el señor Walther Lagguth recurre dicha resolución expresando que si bien no abonó la referida cuota anual dentro del término que se le fijó, no hubo negligencia de su parte, atribuyendo la omisión de aquella formalidad a razones de fuerza mayor que menciona en su escrito de fojas 18;
Que la Oficina de Patentes de Invención estima debe reconsiderarse la resoluicón que se recurre, debiendo el interesado cumplir con lo que dispone el artículo 9.º de la ley de Patentes de Invención;
Considerando: Que habiendo el señor Walther Lagguth cumplido el referido requisito, según lo informa la oficina del ramo a fojas 21, no hay inconveniente alguno en acceder al pedido de reconsideración formulado, teniendo en cuenta que no se han presentado solicitudes de privilegio de la misma naturaleza por otros interesados, circunstancia prevista por el artículo 10 de la ley precitada, que determinaría la pérdida de los derechos que asistían al recurrente cuando depositó su petitorio de patente de invención;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsidérase la resolución dictada con fecha Febrero 4 de 1927 que luce a fojas 17, concediéndose patente de invención por el término de nueve años a favor del señor Walther Lagguth para un invento denominado "Fabricación de depósito termo para fuego directo", con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se declara planteada la industria del privilegio número 1666.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.—Número 1667.

Vistos y resultando:
Que el 24 de Agosto de 1923 se concedió a los señores Leonardo S. Cendoya y Antonio Melazzi, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Un dispositivo que permite transformar los antiguos motores de trilladoras movidas a sangre en motores de tracción" denominado "Sistema Cendoya", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;
Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 23 vuelta y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;
Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1666, de propiedad de los señores Leonardo Cendoya y Antonio Melazzi, referente a un invento denominado "Un dispositivo que permite transformar los antiguos motores de trilladoras movidas a sangre en motores de tracción" denominado "Sistema Cendoya".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria del privilegio número 1992.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1927.—Número 2126.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco George Briston, de Australia, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 1922, relativa a una invento denominado "Mejoras en peines para esquiladora de carneros" concedida el 27 de Agosto de 1926;
Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;
En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscal de Fobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Francisco George Briston una prórroga de dos meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 1992, referente a un invento denominado "Mejoras en peines para esquiladora de carneros", venciendo dicho plazo el 27 de Agosto de 1928.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.
Publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 24 de Agosto de 1927.

1—Resolución destinando un premio para ser entregado al compositor de la marcha de desfile que resulte adoptada en el concurso a realizarse y que llevará la denominación "General Artigas".

2—Resolución declarando retirado al músico del Regimiento de Caballería número 3 Miguel Correa con una asignación mensual de $ 26.25.

3—Resolución declarando retirado al soldado Norberto Ferreira Sánchez, del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, con una asignación mensual de $ 24.27.

4—Resolución declarando retirado al soldado Alfredo Correa, del Regimiento de Caballería número 1 "Blandengues de Artigas", con una asignación mensual de $ 14.70.

5—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón de Infantería número 4 Anselmo Silva con una asignación mensual de $ 27.30.

6—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, Antonio Rodríguez Alvez, con una asignación de $ 22.00 mensuales.

7—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Artillería Montada número 1 Ramón Gómez con una asignación de $ 42.00 mensuales.

8—Resolución declarando retirado al Sargento del Batalón de Ingenieros número 1 (Zapadores) Juan Próspero González con una asignación de $ 29.86 mensuales.

9—Resolución otorgando a la señora Telésfora Podestá de Pacheco una pensión de $ 193.60 mensuales en su calidad de viuda del Coronel retirado don Andrés Pacheco.

10—Resolución exonerando al señor Eliseo Calvo del cargo de carpintero de la Escuela Militar de Aplicación.

11—Resolución concediendo una prórroga de licencia hasta el 31 del corriente mes al Guardia Marina en "Disponibilidad" don Alfredo Gericke.

12—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios en calidad de agregados en el Estado Mayor del Ejército los Capitanes de "Disponibilidad" don Miguel Marcos Kröger y don José Antonio Torres.

13—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios al Batallón de Infantería número 11 el Capitán don Servando Fernández y el Capitán don José Isabelino Cardozo, al Batallón de Infantería número 2.

14—Resolución disponiendo que pase a revistar en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército y desempeñar las funciones de Ayudante del Inspector de Instrucción de Escuelas Militares y Curso de Pasaje de Grado el Capitán de Ingenieros de "Disponibilidad" don Isidro Lamas.

15—Resolución disponiendo que pase a desempeñar las funciones de Ayudante el Capitán don José Rabeliño, quien presta servicios como agregado en el Estado Mayor del Ejército.

16—Resolución disponiendo que pase a "Disponibilidad" el Capitán del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, don Francisco Santiago Fernández y nombrando para sustituirlo en aquella unidad al Capitán de "Disponibilidad" don Julio Romero.

17—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de pesos 2.625.36, importe de la 27.a cuota de la hipoteca urbana 416 serie T que grava el edificio que ocupa el Ministerio de Guerra y Marina.

18—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 68.749.93 destinada a abonar la adquisición de víveres secos para atender los consumos del personal de tropa de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1927-28 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar la que se manda tomar.

19—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos hasta la cantidad de cien pesos en la adquisición de dos faroles de pedestal tipo "Intemperie", para ser colocados en la Estación "Cerrito".

20—Resolución disponiendo que vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación a favor de la Capitanía General de Puertos por la suma de pesos 87.58, importe de reparaciones efectuadas en la lancha "Comandancia" por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

21—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 132.94 proveniente de sobrantes de la orden de pago mandada expedir con fecha 7 de Junio de 1927.

22—Cédula de pensión a favor de la señora Seba Domínguez de López en su calidad de viuda del soldado inválido Eugenio Anacleto López.

23—Cédula de pensión a favor de la señora María Dolores Olivera de Alvarez en su calidad de viuda del 2.o Teniente retirado Zoilo Alvarez.

24—Cédula de pensión a favor de doña Zenona Espinosa de Martínez en su calidad de viuda del soldado inválido Pedro Martínez.

25—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al mensaje número 312 haciendo saber que esa Alta Corte ha decretado la libertad anticipada del penado militar Hipólito Nieves.

26—Resolución mandando anular la orden de pago número 11514 a favor de la Escuela Militar de Aviación.

27—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre servicios prestados por el ex Práctico del Puerto don Francisco Loira.

28—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 370.04, importe de los materiales que se manda proveer por esta resolución para pintar y blanquear el cuartel que ocupa el Batallón "Florida", de Infantería número 1.

29—Resolución por la que se expide una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 80.00, importe de los trabajos que se autoriza efectuar en el cuartel del Regimiento de Caballería número 3.

30—Resolución aceptando el ofrecimiento que hace el Teniente asimilado Hugo Selinke, Auxiliar 1.o de Secretaría del Hospital Militar Central, para dictar una clase de alemán, honorariamente, a los Oficiales que voluntariamente deseen seguirla.

31—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionada con el llamado a licitación privada para la adquisición de nafta y gas oil, destinados a la Escuela Militar de Aviación.

32—Resolución por la que se manda expedir una orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por la suma de $ 385.00 para ser girados oportunamente al Jefe del Batallón de Infantería número 12 a fin de abonar el importe de las reparaciones que se autoriza efectuar en los techos del cuartel del citado Batallón.

33—Resolución por la que se manda expedir una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de pesos 48.52, importe de las construcciones de los aparatos Wilmente y varios artículos más que se autoriza construir en el mismo Arsenal.

34—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 28.480.00 para atender la compra de ganado, pan, galleta, conducción de víveres, etc., para el consumo durante el mes de Setiembre del corriente año.

35—Resolución por la que se expide una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 113.00, importe de los materiales cuya provisión se autoriza para efectuar trabajos de pintura y blanqueo en el cuartel del Batallón de Infantería número 17.

36—Resolución por la que se aprueba la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre los servicios prestados por el ex Práctico del puerto don Armando Le Bideau.

37—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre los servicios prestados por el ex Práctico del puerto don Vicente Carabal.

38—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre los servicios prestados por el ex Práctico del puerto don Antonio Botella.

39—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre los servicios prestados por el ex Práctico del puerto don Arturo Damata.

40—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre los servicios prestados por el ex Práctico del puerto don Juan José Chiappara.

41—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre servicios prestados por el ex Práctico del puerto don Juan Alvarez.

42—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre los servicios prestados por el ex Práctico del puerto don Manuel Méndez.

43—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre los servicios prestados por el ex Práctico del puerto don Manuel Martínez.

44—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre los servicios prestados por el ex Práctico del puerto don José Mora.

45—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre los servicios prestados por el ex Práctico del puerto don José Dall'Orso.

46—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre los servicios prestados por el ex Práctico del puerto don Mariano Ferrer.

47—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General de Puertos sobre los servicios prestados por el ex Práctico del puerto don Francisco Morteo.

48—Resolución aprobando la información producida por la Capitanía General

de Puertos sobre los servicios prestados por el ex-Práctico del puerto don Constancio Costa.

49—Resolución mandando expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 206.94 destinada a atender al contado la adquisición de artículos para las distintas secciones de esa Intendencia durante el ejercicio 1927-28 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad para reintegrar la que se manda tomar.

50—Resolución por la que se manda expedir una orden de pago a favor del Presidente de la Comisión de Adquisición de material destinado a servicio de interés general, General de Brigada don Eduardo Da Costa por la suma de pesos 6.795.00, ó sea el importe del saldo que se adeuda por la compra de las maquinarias para la fabricación de cajas y demás guarniciones de madera para fusil y carabina modelo Uruguayo, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República de la ley del Empréstito.

51—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que, a su vez, autorice al Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, para enajenar de 3 a 4 mil kilos de herraduras usadas que tiene esa unidad sin destino, debiendo entregar su importe en caso de venta, que sería al mejor postor, a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que lo acredite al rubro respectivo.

52—Resolución por la que se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General la suma de $ 6.675.83 con intervención de la Contaduría General de la Nación, provenientes de sobrantes, cantidades que serán acreditadas a los rubros que detalla.

53—Resolución nombrando Suboficial de 2.a clase de Mar al Cabo de 1.a clase de Mar Julián Lessa, del Cuerpo de Policía Marítima.

54—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor francés "Platón".

55—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Itaipú".

56—Resolución aprobando la adquisición efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada en el llamado a licitación privada para contratar el suministro de pan, galleta, carne, papas, etc., destinados al consumo del personal del Batallón de Infantería número 7 en Colonia y destacamentos que mantiene esa unidad en Carmelo, Nueva Palmira y Juan Lacaze.

57—Resolución concediendo licencia al Ayudante 2.o de armacia asimilado a Alférez don Aquiles Serrato, hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

58—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de $ 7.851.86, a que ascendieron las economías en las dependencias de este Ministerio por concepto de sueldos por cargos vacantes de carácter civil o asimilado durante el ejercicio 1926-27.

59—Resolución recaída en el pedido de reconsideración de la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudicó el suministro de 30 monturas a la Casa Paradizábal, interpuesta por el señor Santiago Couayrahourey.

60—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.869.19 cantidad que se acreditará a los rubros respectivos.

61—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para contratar el suministro de carne destinada al consumo del personal del Batallón de Infantería número 12 o unidad que se destaque en la ciudad de Salto con el señor H. B. Moratorio a $ 1.55 los 10 kilos.

62—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.577.81, importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar esa repartición por el mes de Setiembre de 1927, con cargo a los rubros que se indican.

63—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 5 del mes en curso para invertir de Rentas Propias hasta la suma de $ 380.00 en la adquisición de 50 carteras botiquines modelo "Doctor Anselmi".

64—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores que a continuación se detallan el consumo del destacamento que el Batallón de Infantería número 11 mantiene en el pueblo de San Antonio del Aiguá: a Eugenio Inzaurral, carne a $ 1.80 los 10 kilos; Juana Nasif, pan y galleta a $ 1.40 los 10 kilos de cada artículo y leña a $ 5.80 los 100 kilos.

65—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración relacionados con medidas de seguridad que reclama el desembarque de las substancias explosivas o inflamables que llegan al país.

66—Resolución disponiendo que la Capitanía General de Puertos dé prelación a los efectos de llenar una vacante de suplente de Práctico del río de la Plata a don Miguel Aguila Punch en contraposición a don Alfredo Reesing por las razones que expone.

67—Resolución concediendo tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al señor Médico Ayudante de Sanidad, doctor Bolívar Delgado Correa y nombrando al doctor Roberto Boutón mientras dure la licencia concedida al titular.

La Secretaría.

TRAMITE

Agosto 18 de 1927

1—Pedro M. Izquierdo — Solicitud de cédula de inválido. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

2—J. R. Williams — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Platón". — Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Héctor Luisi, Capitán de Corbeta — Solicita liquidación de compensaciones de servicio. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Carlisle y Cía. — Permiso para retirar del Polvorín Nacional 5 cajones de gelignita. — Concedido.

5—Comisaría de Guerra — Oficio relacionado con la justificación de existencia de la pensionista Servanda Burgueño por Mayo próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Comisaría de Guerra — Comunica que Isabelino Puentes, Jacinto Pintos y Marcelino López han sido eliminados de la lista "Premios de Constancia". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Juana Rodríguez — Expediente por pensión. — Pase a informe, por su orden, del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, al cual se le ruega, una vez que se haya expedido, se sirva remitirlo a este Ministerio.

8—Italia América — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor italiano "Ferento". — Informe la Capitanía General de Puertos.

9—Italia América — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor italiano "Omega". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Pimentel y Ferrari — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Itaupu". — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Sigur R. Moller de Berg, Teniente retirado — Solicita su reincorporación a las filas del Ejército. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

12—Eufrasia Bálsamo de Vargas, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Contaduría General de la Nación —Consulta respecto a la forma en que debe liquidarse la compensación que debe percibir el Teniente Coronel Pedro A. Munar, Jefe de la Guardia Republicana. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

14—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Propone diversas medidas tendientes a facilitar la buena administración de la justicia militar en materia sumarial. — Vista al señor Fiscal Militar de turno.

15—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita informes sobre los servicios que dice haber prestado en la Armada el señor José Barros. — Informe la Dirección de la Armada.

16—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicita informes sobre los servicios que manifiesta haber prestado en la Armada el señor Luis A. Pittamiglio Silva. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva informar.

17—Clorinda, Rosalía y Angela Laguarda Visillac, pensionistas militares — Solicitan liquidación de pensiones devengadas — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

18—Gueret's Anglo Uruguayan Coal — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Elisavet". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

19—Graciela Donadeu — Solicitud de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Arsenal de Marina — Solicita se deposite en el Banco de la República la cantidad de $ 40.000.00 que se destina a la ampliación de los talleres de ese Arsenal. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

21—Graciana Espil — Solicitud de pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, al cual se le ruega, una vez que se haya expedido, se sirva remitirlo a este Ministerio.

22—Escuela Militar — Solicita reparación y pintura de las cajas del Regimiento de Caballería número 1 que utilizó esa escuela en el reciente viaje a Buenos Aires. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Héctor Agnese, Maestro de instrucción primaria del R. O. U. "18 de Julio" — Solicita acogerse al sueldo progresivo a que hace referencia la ley de 16 de Noviembre de 1927. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

24—Ribereña del Plata — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Michalios". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

25—María Dolores Olivera de Alvarez —Solicita abono de haberes devengados por su extinto esposo, el Teniente Zoilo Alvarez que se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Juzgado Militar de Instrucción de

1.er turno — Solicita autorización para adquirir un reloj de pared. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Isidoro González, soldado — Expediente de retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

28—Armando Burifaldi, ciudadano paraguayo — Solicita se le permita ingresar a la Escuela de Mecánicos. — Informe la Dirección de la Armada.

29—Antonio Lagomarsino, soldado retirado — Solicita modificación de asignación de retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—Comisaría de Guerra — Comunica que Petrona Arizaga ha sido eliminada de la lista "Viudas y menores militares". —Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Escuela Militar — Solicita regularización de los haberes del Coronel retirado Arturo Aprile y Capitán de Fragata retirado José M. Dubra, Profesores de esa Escuela. — Vuelva a informe del señor Director Comandante de esa Escuela.

32—Intendencia General del Ejército y la Armada — Expedientillo relacionado con la adquisición de un pórtico o plataforma destinada al Regimiento de Caballería número 4. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

Agosto 23 de 1927

1—Liquidación por $ 5.835.06 a favor de la sucesora de la señora Cristina García de Rodríguez. — Al Ministerio de Hacienda.

2—Liquidación por $ 2.40 a favor del Sargento del Batallón de Infantería número 5 Silvestre Giménez. — Al Ministerio de Hacienda.

3—Liquidación por $ 11.15 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 18 Victoriano Lamaison. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Liquidación por $ 32.40 a favor de la pensionista militar Margarita Díaz Alvarez. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Liquidación por $ 20.27 a favor del sirviente de sala del Hospital Militar, Santiago Rodríguez. — Al Ministerio de Hacienda.

6—Liquidación por $ 151.20 a favor del Escribiente asimilado a Sargento de la Escuela de Esgrima y Gimnasia Félix S. Amilivia.—Al Ministerio de Hacienda.

7—Liquidación por $ 33.81 a favor del ex soldado Atanasildo Sosa. — Al Ministerio de Hacienda.

8—Instituto Geográfico — Manifiesta que para los trabajos que efectúan sus brigadas de topografía es necesario la provisión de doscientas libretas de nivelación y doscientas para campo, cuyo importe asciende a la suma de $ 265.00. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima — Remite adjuntas las cuentas por el pavimento y cordón construídos frente al Arsenal de Guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Compañía General de Obras Públicas, Sociedad Anónima — Presenta las cuentas relativas al pavimento y cordón de hormigón armado construídos frente al cuartel del Regimiento de Artillería en la Avenida 8 de Octubre. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Escuela Militar de Aviación—Expediente relacionado con la reglamentación del Servicio de Sanidad que funciona en la misma. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

12—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista respectiva, del soldado Manuel Sánchez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Pedro Mas, marinero de la División Resguardo en la Aduana. — Por cómputo de servicios. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

14—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones. — Expediente relacionado con la constitución de una Comisión a cuyo cargo estuviera la instalación, mantenimiento y organización de las transmisiones de la Estación Oficial de Difusión. — Habiéndose resuelto lo pertinente, archívese.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública 32, géneros y avíos. — Enterado, devuélvase.

16—Coronel Enrique Patiño, Fiscal Militar de 2.° turno — Solicita licencia por el término de ocho días para trasladarse a Melo. — Concedida, devuélvase.

17 al 57—Circular número 2360 pasada a las distintas reparticiones de este Ministerio, otros Ministerios, Cámaras, Secretaría de la Presidencia, etc., remitiéndoles la Memoria de este Ministerio, correspondiente al período 1.° de Marzo de 1925 a 28 de Febrero de 1926.

58—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se concede el despacho provisorio libre de derechos de los aparatos llegados para uso de la Armada Nacional (seis cronómetros de marina). — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

59—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un despacho del señor Ministro de la República en Alemania relacionado con la entrega al señor Adolfo Ruete de $ 13.000.00 oro uruguayo. — Enterado, pase a la Comisión de "Adquisición de material naval e hidrográfico de la Armada".

60—Fiscalía Militar — Solicita la instalación de teléfonos en sus oficinas. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

61—Jockey Club — Invita a Su Excelencia el señor Ministro de Guerra y Marina para concurrir a la reunión hípica que tendrá lugar el 25 del corriente en el Hipódromo de Maroñas. — Acúsese recibo y archívese.

62—Liquidación por $ 108.00 a favor del Guardiamarina Julio J. Martínez. — Al Ministerio de Hacienda.

63—Liquidación por $ 54.60 a favor del Cabo del Regimiento de Artillería Montada número 1, Pascasio Lima. — Al Ministerio de Hacienda.

64—Liquidación por $ 7.99 a favor de la Compañía Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Al Ministerio de Hacienda.

65—Liquidación por $ 99.64 a favor de ex marinero Francisco Redés. — Al Ministerio de Hacienda.

67—Juan B. Ledesma, Cabo — Solicitud de premio de constancia de 1.ª clase. —Informe la Contaduría General de la Nación.

68—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Consulta sobreseído que corresponde percibir mensualmente a los peones de esa repartición. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

69—Comisaría de Guerra — Comunica que ha sido acrecida a favor de Rafaella P. de Gadea la parte de la pensión que percibía la extinta pensionista militar Rufina Sánchez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

70—Pablo Delgado, Suboficial retirado —Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

71—Adela Berreta de Torres — Solicita liquidación de premios de constancia devengados por el extinto Cabo retirado Emilio Berreta. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

72—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 34; adquisición de diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el presente ejercicio. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

Agosto 24 de 1927

1—Escuela Militar de Aviación —Eleva una solicitud de licencia del aviador militar, Teniente don Héctor Juanicó. — Concedida, devuélvase.

2—Comisión de "Adquisición de material destinado a la construcción de obras públicas y materiales para comunicaciones y transportes" — Asunto relacionado con la entrega de los materiales que se detallan, los que fueron adquiridos a las casas F. E. Price y E. Quinke. — Enterado, archívese.

3—Liquidación por $ 32.20 a favor del Cabo del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), Isidoro Calixto Gallo. —Al Ministerio de Hacienda.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Asunto relacionado con un proyecto de concursos para los casos en que se llenen las vacantes por ascensos en dicha repartición. — Enterado, devuélvase.

5—Estado Mayor del Ejército — Asunto relacionado con las asignaciones que percibe el Mayor don José L. Ibarra, quien por la ley de 16 de Noviembre de 1926 ha sido perjudicado en sus haberes. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia del recibo del Ministerio de la Guerra francés por la suma de 11.289.95 francos correspondientes al pago de las municiones consumidas por el Capitán Héctor Medina en los concursos de Artillería durante los años 1925-26. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Escuela Militar de Aviación — Comunica que se han suspendido los vuelos por falta de nafta. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

8—Teniente Coronel don Guillermo Buadas, Attaché Militar de la Legación de la República en Francia — Comunica desde Lieja, de su próximo regreso a París para dar término a la recepción de cañones adquiridos. — Enterado, archívese.

9—Jockey Club de Montevideo — Remite un comprobante del Banco de la República por $ 2500.00 que han sido acreditados en la cuenta corriente del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. —Acúsese recibo, comuníquese y pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

10—Nota al Jockey Club a que se refiere la anotación anterior.

11—Nota a la Contaduría General de la Nación a que hace referencia la anotación número 9 de esta relación.

12—Sumario instruído al soldado Domingo de los Santos, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1. — Pasen estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de turno haciéndose saber al Estado Mayor del Ejército.

13—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

14—Antecedentes relacionados con la eliminación del gremio de Prácticos del río de la Plata del señor Vicente Carabal. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

15—Jefatura de Policía de Montevideo —Comunica que el Coronel don Basilio Massiotti ha sido sometido a la jurisdicción del señor Juez de Paz de la 2.ª sección por encontrarse armado de un revólver. — Enterado, espérese la remisión del informe a que se refiere el Estado Mayor del Ejército.

16—Escuela Militar de Aviación — Eleva la solicitud por dos días de licencia del Guardia Marina Julio César Poussin. — Concedida, devuélvase.

17—Escuela Militar de Aviación—Eleva una solicitud por dos días de licencia que formula el Guardia Marina Horacio P. Bogarín. — Concedida, devuélvase.

18—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Comunica que ha depositado en el Banco de la República, según comprobante que acompaña, la can-

tidad de $ 2.956.20 de sus proventos. — Pase a la Contaduría General de la Nación con el triplicado expedido por el Banco de la República.

19—Nota a la Contaduría General de la Nación remitiendo las planillas de costo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que menciona.

20—Dirección de la Armada — Eleva un oficio del Comandante del R. O. U. "Montevideo" por el que solicita se le reintegre la cantidad de $ 67.35, importe que desembolsó de su peculio particular para atender los servicios de Prácticos en el puerto de Buenos Aires con motivo del reciente viaje efectuado a aquella ciudad. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

21—Nioclás Mihanovich — Presenta una cuenta por $ 218.75, por remolques efectuados en el puerto de Buenos Aires al R. O. U. "Montevideo". — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

22—Jefatura de Policía de Montevideo —Sobre provisión de 1.000 cartuchos de ejercicios para la instrucción del personal de la Guardia Republicana. — Pase al Estado Mayor del Ejército y comuníquese.

23—Nota al Ministerio del Interior a que se refiere la anotación anterior.

24—Dirección de Hidrografía — Solicita que se encargue a la Capitanía de Punta del Este de la conservación de la lancha al servicio del faro de Isla de Lobos. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

25—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Comunica que ha sido hospitalizado el niño Enrique Maurente, nieto del Teniente Coronel don Julián Maurente. — Enterado, archívese.

26—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un decreto por el que se nombra al Teniente de Navío don Mario Percovich Agregado Naval a la Legación de la República en la Argentina. — Comuníquese a la Dirección de la Armada y pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Liquidación por $ 1.50 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 2 Tomás Llanes. — Al Ministerio de Hacienda.

28—Liquidación por $ 14.37 a favor del Mayor don Alberto C. Cabrera. — Al Ministerio de Hacienda.

29—Liquidación por $ 11.25 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 2 Martín de los Santos. — Al Ministerio de Hacienda.

30—Eduardo Cooper e Hijos — Solicitan se les permita transferir de su Polvorín en Conchillas (Colonia) una cantidad limitada de explosivos para ser depositada en el Polvorín Nacional del Cerro, por estar por agotarse las existencias allí depositadas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Caja de Pensiones Militares — Comunica que el funcionario designado por la Inspección General de Hacienda para ejercer las funciones de Interventor en esa Caja de Pensiones Militares no ha concurrido los últimos meses a cumplir su cometido. — Pase a la Inspección General de Hacienda.

32—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Transcribe la resolución recaída en el oficio del Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, agregado al sumario instruído al soldado Fermín Monzón, del Batallón de Infantería número 15. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Relacionado con los depósitos que debe hacer del 70 o|o de sus proventos, para la cuenta denominada "Campos de Aterraje". — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

34—Dirección de la Armada (División Administración y Control) — Solicita la liquidación de saldos pendientes referentes al vapor "Corsario". — Pase al Ministerio de Hacienda. — Comuníquese.

35—Asociación de Ingenieros Agrónomos — Solicita con motivo del Congreso Rioplatense de Ingeniería Agronómica, que tendrá lugar los días 25 y 29 del corriente mes en el Salón de Actos Públicos de la Universidad, una de las bandas del Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército y acúsese recibo.

36—Nota a la Asociación de Ingenieros Agrónomos a que se refiere la anotación anterior.

37—Asociación Patriótica del Uruguay —Solicita la cooperación de los institutos militares en la forma que indica, a fin de recordar el 25 del corriente la declaratoria de la independencia nacional. — Pase al Estado Mayor del Ejército, diríjase nota a la Dirección de la Armada y Escuela Militar de Aviación y avísese.

38—Nota a la Dirección de la Armada a que se refiere la anotación anterior.

39—Nota a la Escuela Militar de Aviación referente a las anotaciones anteriores.

40—Nota a la Asociación Patriótica del Uruguay a que se refiere la anotación número 37.

41—Nota al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el Jefe del Arsenal de Guerra eleve un informe concreto para poder verificar el estado y capacidad del material de artillería en servicio en el Ejército, para lo que se autorizarán las inspecciones que considere necesarias a las unidades o reparticiones que posean dicho material.

42—Banco de Seguros del Estado — Nota agradeciendo la actuación del personal del Regimiento 5.o de Caballería en el incendio que estalló el 23 de Julio próximo pasado en la Fidelería Caorsi, en Tacuarembó, y solicitando una nómina de la oficialidad y personal de tropa que tomó parte en la lucha contra el fuego.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

43—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota relacionada con el viaje del crucero-acorazado sueco "Fylgia", quien visitará Montevideo. — Pase a la Dirección de la Armada, comuníquese a la Capitanía General de Puertos y acúsese recibo.

44—Nota a la Capitanía General de Puertos a que se refiere la anotación anterior.

45—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores a que se refiere la anotación número 43.

46—Antecedentes relacionados con el segundo y último llamado a licitación pública efectuado en Melo para contratar el suministro de pan, galleta, verduras y papas con destino a las unidades allí destacadas. — Enterado, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y devuélvase.

47—Antecedentes relacionados con la venta de tres carros de cirugía de la Sanidad el Ejército y la Armada. — Concédese la autorización solicitada por el Consejo. O que se comunique y devuelva.

48—Fiscalía Militar — Consultando si el Capitán de Infantería don Prudencio Barboza puede ser propuesto para ocupar un puesto de Auxiliar vacante en dicha repartición. — Vuelva a la Fiscalía Militar.

49—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Propone al Capitán don Héctor Gamboa para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o en dicha repartición.—Vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

50—Ministerio de Relaciones Exteriores — Envía copia de la nota que le ha dirigido la Legación de Francia relativa a la Asamblea General celebrada en Ginebra por el Comité Internacional de T. S. H. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

51—Juzgado de lo Civil de 2.o turno —Solicita se pongan a disposición del perito doctor don Oscar Rachetti los libros, comprobantes y documentos existentes en el Estado Mayor que contengan la letra auténtica del fallecido Coronel don Nereo A. Brian, para lo que esta oficina solicita autorización. — Autorizado, vuelva.

52—Batallón de Infantería número 18 —Relacionado con un tiroteo que sostuvieron fuerzas de dicha unidad destacadas en el fuerte San Miguel con contrabandistas. — Enterado, devuélvase.

53—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Comunica que los alumnos militares de 2.o año de la Escuela de Radiotelegrafía de esa Dirección Carlos Marcelo Núñez y Amalio Peraza, del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), han dejado de concurrir a las clases. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

54—Imprenta Militar — Comunicando que ha terminado la impresión y encuadernación de 1.000 ejemplares de "Proyecto de Reglamento de Tiro para Infantería y Caballería" y que convendría se remitieran al Estado Mayor del Ejército. —Vuelva a la Imprenta Militar.

55—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita autorización para invertir la cantidad de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centésimos en el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo por la alimentación de 20 kilowats para los transformadores y motores del nuevo transmisor de la Estación "Cerrito". — Pase a informe de la Comisión designada.

56—José Mourelle — Solicita reconsideración de una resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionada con la licitación número 38 para la provisión de botones pavonados de 20 m|m. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

57—Capitanía General de Puertos — Remite copia de los certificados del Registro de Matrícula de Embarcaciones de Cabotaje del Tráfico del Puerto y de Embarcaciones Menores. — Enterado, archívese.

58—Capitanía General de Puertos — Comunica que el día 18 del corriente entró el crucero francés "Lamotte Picquet". —Enterado, archívese.

59—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Comunicando que se ha hecho cargo de la referida repartición el Subdirector de la misma. — Enterado, archívese.

60—Estado Mayor del Ejército — Comunica que a solicitud de la Asociación Rural ha designado al Capitán don Carlos Carbalho para actuar de jurado en la Sección Equinos de la Exposición de Campeonatos de Ganadería que se realizará el 25 en el local del Prado. — Enterado, archívese.

61—Ministerio de Industrias — Solicitando que la Capitanía General de Puertos, el Arsenal de Guerra y la Escuela Militar de Aviación cumplan lo prescripto en el artículo 70 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente. — Visto, vuelva al Ministerio de Industrias.

62—Zona Militar número 4 — Relacionado con la provisión de siete equinos para su personal de tropa. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

63—Estado Mayor del Ejército — Eleva una comunicación del Tribunal de Honor del mismo con los antecedentes relacionados con una cuestión surgida entre el Maestro de Esgrima y Gimnasia de 3.a categoría asimilado a Teniente don Angel C. Rivadavia y el Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.a categoría asimilado a Alférez don Miguel Caprio que este último sometió a su dictamen. — Enterado, devuélvase.

64—Felipe Díaz, Gerente de la "Asfaltadora Uruguaya" — Solicita el pago de las cuentas que adjunta por asfaltado y

cordones frente al edificio ocupado por la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

65—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota enviada por la Legación de Italia acompañada de un programa y modelo de cédula de adhesión al IV Congreso Internacional de Navegación Aérea a celebrarse en Roma el 20 de Octubre próximo. — Vuelva al Ministerio de Relaciones.

66—Ministerio de Relaciones Exteriores — Asunto relacionado con el mismo Congreso Internacional de Navegación Aérea de la anotación anterior y que se celebrará en Roma. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

67—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de la comunicación que sobre uso de las estaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas por buques extranjeros durante su permanencia en radas, bahías y puertos de España ha dirigido el Ministerio de aquel país a nuestra Legación en Madrid. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

68—Oficina Nacional de Trabajo — Hace saber la forma cómo son conducidos los obreros marítimos hasta las embarcaciones en el antepuerto y propone medidas para evitar posibles accidentes. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

69—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita autorización para invertir con cargo a los proventos de la misma la cantidad de setenta pesos para pago del tendido de una línea entre esa Dirección y la estación Central de difusión. — Vuelva a la Comisión designada con fecha Mayo 10 de 1927.

70—Sanidad Militar — Referente a las comunicaciones de los empleados que han dado parte de enfermos, pidiendo reconocimiento en su casa. — Expídase el decreto acordado.

71—Angel Trillo, Sargento retirado — Nuevo cómputo de servicios. — Expídase en el sellado correspondiente, copia del informe de la Contaduría General de la Nación.

72—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la cual se concede el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo repuestos para la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la referida Escuela.

73—Antecedentes relacionados con la invitación del Gobierno de España para que se envíe un Teniente a cursar estudios en la Escuela Superior de Guerra de Madrid. — Habiéndose expedido decreto, archívese.

74—Escuela Militar de Aviación—Eleva una transferencia de Aduana por 7 cajones conteniendo máquinas y solicita su despacho. — Diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta y vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

75—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Montevideo, Agosto 20 de 1927

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

"Etiqueta", de Fernando Parrabere, de Montevideo.

"Challenge", de Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo.

"Pluvium", de Sica y Pollero, de Montevideo.

"Sajar", de Claudio Sapello, de Montevideo.

"Te Sol Etiqueta Blanca", de Overseas Trading Corporation Limited, de Islas Británicas.

"Etiqueta", de Alg. Carly y Sons Ltd., de Inglaterra.

"Sheen", de J. P. Coats Ltd., de Escocia.

"Reducto", de Crespi Hermanos, de Montevideo.

"Parlonette", de la firma Carl Lindriton Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Etiqueta", de la Societa Anonima La Fibra Vulcanizzata, de Italia.

"Victor", de La Victor Adding Machine Company, de Estados Unidos de América.

"Congoleum", de la Congoleum Neirn, Inc., de Estados Unidos de América.

"Delaplay", de la The Dela Rubber Shoe C.o Ltd., de Inglaterra.

"Delapart", de la misma.

"Delafacile", de la misma.

"Delaguard", de la misma.

"Delastorm", de la misma.

"Delastrand", de la misma.

"Delawear", de la misma.

"Delancine", de la misma.

"Delashield", de la misma.

"Sheih", de Fernando García, de Montevideo.

"Richmond", de Fernando García, de Montevideo.

"Broadway", del mismo.

"Blue Bird", del mismo.

"La Atlántica", de Gregorio Schwartz, de Montevideo.

"Kadi", de Barrioso y Fernández, de Montevideo.

"Lucero", de de la Barraca Americana (antes Hunagher y Compañía, S. A. de Montevideo, Paysandú y Salto (República Oriental del Uruguay).

"H. E. A.", de Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo.

"Blandengue", de Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Vulcan", de Torrens y Compañía, de Montevideo.

"Colesterol", de Esteban Pérez Bryan, de España.

"Salvarsan sódico", de la Farbwerke vorm Maister Lucius y Bruning, de Alemania.

"Vacuette", de la The Scott y Fetzer C.o, de Estados Unidos de América.

"Extracto de Malta Uruguaya", de las Cervecerías del Uruguay, S. A., de Montevideo.

"Envase Especial", de la misma.

"Cervecería Montevideana", de la misma.

"Etiqueta especial extracto de Malta Montevideana", de la misma.

"Extracto de Malta Montevideana", de la misma.

"Cristal", de la misma.

"A. O. C.", de la American Optical C.o, de Estados Unidos de América.

"Deladip", de The Dela Rubber Shoe C.o Ltd., de Inglaterra.

"Diammonphos", de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Wellsworth", de la American Optical C.o, de Estados Unidos de América.

"Alilat", de Severino Pose, de Montevideo.

Día 24 de Agosto de 1927

Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes denominados:

"Limognette Vesubio", de Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo.

"Etiqueta", de Alberto R. Zinotta, de Montevideo.

"Labor", de los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de Rabone Hnos. y Cía., de Inglaterra.

"Rabone Bros y Co", del mismo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes:

"Dispositivo práctico y cómodo aplicable a todas las corbatas ya hechas o para hacer", de Ramiro López Quintela, de Montevideo.

"Nuevo sistema de mantener engrasados los elásticos de automómiles y otros vehículos por medio de suplementos de tejidos porosos, cueros, cueros artificiales, etc., impregnados", de Alberto Mohr, de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado:

"Fabricación de corbatas de cuero", de Cayetano Luciani García, de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado:

"Surtidor transformable para bebidas, de Carlos A. Lecuéder.

—Se da vista por diez días en los expedientes siguientes:

"Impúrveo", de Angel Sica y Hno., de Montevideo.

"Slazengers", de la Slazengers Limited, de Inglaterra.

"11", de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo.

"Line-Once", de los mismos.

"Lyrophon", de la firma Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Bandera sueca", de Akanska Cement Aktie-Bolaget, de Suecia.

—Se da vista por 30 días en los expedientes denominados:

"Mejoras en máquinas de lavar", de la Washing Machine Corporation.

"Olivo", de los señores Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo.

"Perfeccionamientos de la aplicación de la corteza de melaleuca leucadendron en aparatos térmicos hidráulicos y dieléctricos", de Paul Emmanuel Hippolyte Roussan, de Francia.

"Ancla", de Jaume, Deambrosis Barbe y Penino, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en el expediente denominado:

"Henderson", de la Excelsior Motor Mfg. and Supply Co., de Estados Unidos de América.

Agosto 27 de 1927

Se da vista por 10 días en los expedientes denominados: "Oscodal", de la H. A. Metz Laboratories Inc., de Estados Unidos de América.

"Diabetifuge", de los señores A. Ferrando y A. Beder y N. Jerenec, de Francia.

—Se da vista por 30 días en los expedientes denominados:

"Etiqueta", de los señores A. López y Compañía, de Montevideo.

"Agua rápida", del señor Nicolás Kaloper, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días a los señores Rogberg y Compañía en los expedientes denominados:

"Un aparato commutador para los sistemas de centrales telefónicas", de la Automatic Electric Inc., de Estados Unidos de América.

"Sistemas automáticos de control de teléfonos", de la misma.

"Sistemas telefónicos y aparatos automáticos a batería común", de la misma.

"Mejoras en solturas para sistemas de teléfonos automáticos", de la misma.

"Aparatos commutadores eléctricos para sistemas de centrales telefónicos automáticos", de la misma.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente denominado: "Avertun", de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Compañía, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio un pedido de reconsideración de los señores Puiggrós y Compañía pidiendo reconsideración de la resolución dictada en el pedido de registro de la marca "Supra".

—Pasa a informe de las Usinas Eléctricas del Estado un expediente denominado "Nuevo transformador aplicable a tubos de gases de Neón o similares", de don Daniel García Capurro a nombre de los señores Vierno Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina).

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.° de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en el expediente "Farol chapa luminosa", de Leonardo Laitano, de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado "Perfeccionamientos en los aparatos avisadores automáticos de incendio", de don Ramón Cortiles Uriarte y don Vicente Alzugaray Aldana, de España.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno los expedientes denominados: "Repujado de máquinas de tipo corriente para coser", de Cabiró Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).

"Procedimiento para hacer de carácter impermeable e insoluble por la acción del agua las impresiones de dibujos, diseños inscripciones, fotografías, marcas de avisos, anuncios, etc. estampadas en las superficies de todas clases de jabones", de Julio B. Verdié, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados: "Nuevo procedimiento y dispositivo para esterilizar el agua y otros líquidos", de los señores Ruperto Hottinger y Bruno Rangel Pestana, del Brasil.

"Neumático perfeccionado", de Alcides Márquez Pinto, del Brasil.

"Regulador térmico "Enrique Santurio", de Enrique Santurio, de Montevideo.

"Mejoras en ventanas", de Luis Estrada, de Montevideo.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Bolsa de Comercio

Balance de Marzo de 1927

Debe

Edificio, muebles y útiles	$ 155.600 —
Acciones a emitir	" 21.630 —
Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o de 1916	" 14.299 —
Caja y Bancos	" 15.251 59
Alquileres y suscripciones a cobrar	" 4.614 50
Gastos, sueldos, etc.	" 5.599 16
Valores depositados	" 46.200 —
	$ 263.194 25

Haber

Capital	$ 188.686 63
Obligaciones hipotecarias	" 13.800 —
Custodia de valores y garantías	" 46.200 —
Suscripciones, alquileres, impuestos, intereses y primas por acciones	" 6.930 62
Acciones B. Comercial	" 1.577 —
	$ 263.194 25

V.o B.o; Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1285 0

Bolsa de Comercio

Balance de Junio de 1927

Debe

Edificio, muebles y útiles	$ 155.600 —
Acciones a emitir	" 21.630 —
Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o de 1916	" 14.299 —
Caja y Bancos	" 1.321 72
Alquileres y suscripciones a cobrar	" 4.845 50
Gastos, sueldos, etc.	" 12.137 48
Valores depositados	" 46.200 —
Dividendos	" 220 80
	$ 256.254 50

Haber

Capital	$ 188.686 63
Custodia de valores y garantías	" 46.200 —
Suscripciones, alquileres, impuestos, interesse y primas por acciones	" 13.790 87
Acciones B. Comercial	" 7.577 —
	$ 256.254 50

V.o B.o; Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1286

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Sentencia dictada en la causa seguida a Clemente Olivera, por homicidio. Vista en juicio público con la intervención de los señores jurados Angel Bonora, José Pietrafesa Lascano, Manuel Catrufo y Manuel Faciotto.

Montevideo, 15 de Agosto de 1927.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Clemente Olivera, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: El encausado fué detenido y enjuiciado por las autoridades competentes de la ciudad de Rivera el día 11 de Diciembre de 1924, imputándole la muerte de un revolucionario brasileño que había buscado refugio en nuestro territorio;

Resultando: Instituído el correspondiente proceso en la oportunidad debida y con las formalidades de ley, tuvo lugar el juicio público con asistencia del procesado, habiendo el Jurado, por unanimidad, expedido su veredicto, llegando a las siguientes conclusiones: "Que está probado: 1.o En la madrugada del día once de Diciembre de 1924 tuvo lugar una acción de guerra en el Brasil entre fuerzas legales y revolucionarias, acción que se desarrolló en las proximidades de la ciudad de Rivera. Derrotados los revolucionarios, entraron en busca de refugio a nuestro país, siendo perseguidos por fuerzas regulares brasileñas, y las que, violando nuestro territorio, se internaron hasta tres milímetros en la línea divisoria internacional con el ánimo de ultimar a los vencidos. En territorio uruguayo, perfectamente demarcado, los vencedores dieron alcance a muchos fugitivos, a los que ultimaron en número de diecisiete, apareciendo los cadáveres de las víctimas mutilados algunos y otros degollados; 2.o El encausado Clemente Olivera formaba parte de la tropa invasora, y con otro soldado continuaron la persecución de dos fugitivos, uno de ellos resultó ser mujer, que se refugiaron en un puesto del establecimiento de campo del doctor Canabal, puesto situado a tres kilómetros de la línea divisoria. Los fugitivos se ocultaron en la cocina del puestero, y de ese lugar fueron arrebatados por los persiguidores, quienes desatendieron el pedido de clemencia de los ocupantes de la casa, y dieron muerte, a pocos metros del lugar, al hombre, que resultó ser Osvaldo Moraes, a quien le hicieron a quema ropa un disparo de arma de fuego, falleciendo la víctima instantáneamente; 3.o El autor material de la muerte del fugitivo fué el soldado que acompañaba a Olivera; pero éste intervino para apoderarse del vencido impulsando con el ánimo de exterminar a sus derrotados enemigos, haciendo desprecio del respeto que le merecía el encontrarse en territorio uruguayo; y 4.o Clemente Olivera confesó su intervención en el hecho, siendo su confesión la principal prueba de su culpabilidad. Obró bajo impulso de apasionamiento, producido como consecuencia de la lucha guerrera que se desarrollaba en su país"; y

Resultando: El señor Fiscal del Crimen de tercer turno, presentó su escrito de fojas 120 acusando a Clemente Olivera como autor del delito de homicidio calificado por la alevosía, y pidió se le condenara a veintitrés años de penitenciaría, con descuento de la sufrida y accesorios legales. También le imputa el señor Fiscal al encausado el delito del atentado a mano armada contra la autoridad. El señor defensor, al contestar la acusación (fojas 136), solicita se absuelva a su defendido por no estar probada su participación en el delito de homicidio, ni que hubiera cometido el de atentado contra la autoridad. Sostiene la defensa que tratándose de actos de guerra entre beligerantes brasileños, realizados por ofuscación o error en nuestro territorio, sólo podían ser racionalmente juzgados por las autoridades competentes del Brasil, y que si es verdad que ese acto de guerra habría sido ensombrecido por un crimen, como ante el derecho de gentes se considera la muerte de un prisionero, ese crimen sólo puede ser juzgado por los jefes de los supuestos culpables y las autoridades de quienes uno y otros dependan, que son los únicos interesados en la cuestión, desde que sólo a los brasileños les concierne mantener la disciplina y el espíritu de humanidad de sus combatientes, máxime cuando los desbordes sólo han hecho víctimas a brasileños;

Considerando: Del veredicto surge plenamente probado que el fugitivo Osvaldo Moraes fué muerto "animus necandi" por un soldado que acompañaba al encausado, y que éste intervino en la injusta detención de la víctima impulsado con el ánimo de exterminar a los vencidos, impulso de que estaban animados todos los soldados que entraron en territorio nacional, como lo prueban los cadáveres de sus diecisiete sacrificados. Surge evidente de los hechos comprobados que los invasores no llevaban el propósito de detener a sus enemigos, de tomar prisioneros, sino que faltos de todo sentimiento de piedad procedían para exterminar, para satisfacer sus apetitos de sangre y de venganza. Y no hay razón alguna para suponer que Olivera, que en tenaz persecución se internó a más de tres kilómetros de la línea divisoria, y contra la voluntad de los dueños de la casa, sacó de su refugio a los vencidos, estuviera inspirado en sentimientos humanitarios. Arrebató al fugitivo para matarlo. No otro fin lo podía guiar, como lo prueba el asesinato inmediato y todos los cometidos por sus compañeros de armas en nuestro territorio. Si bien Olivera no fué el autor material de la muerte, es evidente que se concertó con el matador, como lo prueba la persecución que juntos hicieron a la víctima, y cooperó para que el crimen se realizará, entregando a Moraes al soldado que lo mató a pocos metros de la casa de donde fué secuestrado. Es, pues, un coautor del delito de homicidio, previsto en el artículo 317, y responsable de acuerdo con los artículos 20 y 21, números 3.o y 4.o, todos del Código Penal;

Considerando: No es exacta la afirmación del señor defensor de que el suceso que motivó esta causa sea uno de tantos episodios de un desgraciado desborde guerrero, ni que tenga la característica de un delito de guerra entre beligerantes, cometido por ofuscación o error en nuestro territorio, y que, de consiguiente, sea de competencia exclusiva de las autoridades militares brasileñas. El distinguido letrado que defiende a Olivera no ha meditatdo bien esas afirmaciones y a las extraordinarias consecuencias que nos llevaría. Si ellas fueran exactas, nuestras autoridades no tuvieron por qué intervenir, y debieron dejar continuar el combate y la matanza, sin preocuparse de amparar a los que se refugiaban en nuestro suelo ni tratar de castigar los desmanes. No es así: los fugitivos, por el sólo hecho de entrar en nuestro país, ya estaban protegidos por nuestras leyes, y quien atentara contra ellos se hacía acreedor a nuestras sanciones legales. Así expresamente lo ha establecido el legislador en el artículo 3.o del Código Civil y en el también 3.o del Penal, fundándose en el principio de la soberanía nacional. La referencia que hace la defensa de que por invasión del territorio intervinieron las cancillerías, no impide el juzgamiento de los culpables de delitos. La explicación que pudo dar el Gobierno brasileño fué a los efectos del derecho público internacional; pero para el derecho público nacional rigen las disposiciones anteriormente mencionadas, y sólo una ley de la nación podría amnistiar a los culpables;

Considerando: No existe la circunstancia calificante de la alevosía. En efecto, no puede asegurarse que al entrar los vencedores al país persiguiendo a los vencidos obraban a traición y sobre seguro. Y no puede hacerse esa afirmación, porque los perseguidos eran gente de armas, que aún derrotados podían en el transcurso de la persecución defenderse y aún acometer;

Considerando: A favor del encausado militan dos atenuantes: la ofuscación, consecuencia de la encarnizada lucha guerrera, y la de su confesión, la prueba principal de su culpabilidad. En consecuencia, el Juzgado admitirá toda la disminución de la pena que permite el artículo 70 del citado Código Penal. Ahora bien: graduando la pena con arreglo a derecho, Olivera debe ser condenado a siete años de penitenciaría; y

Considerando: En cuanto al delito de atentado contra la autoridad, del veredicto no resulta probada esa imputación. Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 119, 122, 317 del Código de Instrucción Criminal, 18 números 5.o y 9.o, combinado con el 11, 35, 37, 59, 57, 70 y 73 del Penal, fallo: Condenando a Clemente Olivera, como autor del delito de homicidio, a la pena de siete años de penitenciaría, con descuento de la sufrida, y siendo de su cargo las accesorias legales. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso, liquídese la pena y publíquese. — F. Jardí Abella.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Juan B. Bidegaray con Adolfo Donamari.

Interlocutorias — Alberto Bugna con Manuel Couto. Aladino Toyos con Prado Fernández Hnos. — Lorenzo Márquez, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27 — Trámite—Suc. de Carlos Settimo contra Ignacio P. Ferro. Max Gluskman con el Concejo Departamental de San José. Una audiencia en juicio de disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Barbería Bernardo. Piria Francisco contra José Hernández. Pardo de Lecumberry Rosa contra Nicomedes Lecumberry. Basáñez María Carlota contra Guillermo Leopoldo García. Ojeda Aquileo. Zambrana Federico contra Luis Varela. Parpal Ruperto contra la sucesión de Antonio López Castillo. Roux Luis. Urrita Dolores. Varela Francisco, sucesión. Iodio Montesano de Favorito María Juana. Varela Eduardo. Compte y Rique Julio contra Eulogio Gutiérrez. Otero María Carmen. Capurro Agustín y Prudencia Castro de Capurro, sucesiones. Caggiano Ceferina. Carmen contra José Luis Berrutti. Campos Ricardo. Palvo José. Ardemagui José. Semaniz Ferenez José. Iglesias Rivas José. Fontela Sánchez Adolfo. Reinaldo José. Carleo Mateo contra Florentina Roccas. Jorgensen Conrado contra Avelino Reinoso. Coronato Nicolás. Rodríguez Antonio. Rodríguez Pedro. Núñez Antonio. Manzi Benigno Antonio contra Manuel Soneira. Martínez Modesta contra Debio Mescolini. Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Grimaldi. Valcárcel González Delia contra Francisco Markl. Georgievva de Nicoloba Constantina contra Nicolás Cristol Nicoloba. Varela Aída. Villalba de Núñez María contra José Núñez. Pannella Clemente contra el doctor Andrés J. Chiozza. Bertoni Tomás contra Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta. Martínez Iglesias Gregoria contra Felipe Castells. Lamique Juan y Concepción Yubero de Lamique, sucesiones. López Nélida. Dicono María Nieves Aña contra José Olivencia. Dos Santos Amaral Joaquín. Cirillo José contra Manuel Fernández. Banco de Seguros del Estado contra Miguel Chepolich. Barraza Delice contra Eduardo Atucha. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Scapuccio. Barbot Norberto F., sucesión. Ramírez Serafín contra Raymundo Cumbrado. Banco de Seguros del Estado contra Carlos Belando. Bavastro Delfina contra Abelardo Pintos. Guerrero Ramón. Moure Manuel. Corbicier Marcelo y Leonor Guerrieri. Casati María de las Mercedes contra Enrique Roberto Wiedmann Mac Eechen. García María Josefina contra Félix Antonio Palombo. Hernández María contra José Capecce. Amarelle Rudecinda contra Juan Froilán Medina. Fabricio María Filomena. Bertolini y Perrone Pascual contra Domingo Rosso. Vila Dionisio. Machado Honorino. Bochi de Marinai María. Compte y Rique Julio contra Francisco Melbuso. Sudriers Víctor contra Julio Chiocconi. Ortiz Modesto. Pascual José. Vázquez Felipe. Caprile César contra Tomás Veiga. García Gregorio contra Juana Serín. De Bellis Rufino contra Alberto Pareja. Abellán Olispida contra Julián Rebella. Ferrer María Dolores contra José Pandiani. Andi Ramón contra Julio Oliver. López Benito contra Tomás Cabral Rendo. Chiarelli Rosa. Nogara Juan contra José Arrechea y otro. Cairo Rafael contra Alfredo Suárez Drago. Di Pietta Juana M. contra Bernardo Saverio. Fumero Fernando contra Ernestina Garro. García Aurora contra Emeterio Rey Borges. Exhorto número 1596 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Hernández María contra Francisco Puentes. Tejeiro de Fumeau María Esther. Areco Lilina contra Manuel Pacheco. Marsicano Daniel. Barboza Esteban Martínez Silvestre. Donoffrio Guerino. Andión Rodríguez Jesús. Pérez Antonio. Dos Santos Amaral.

Providencias reservadas — Seis.

Oficios — Dos.

Audiencias — Siete.

Cuadernos — Ocho del Registro de Traslacoines de Dominio.

Interlocutorias — Zismant Natalio. Giambelli Mario contra Palmira Colombo. Varín y Sclavo contra Molins y Molonelli. Mildner Walter Humberto contra Ema Fernández Colazzi, Yanoti Carmen contra Miguel Mastrángelo.

Definitivas — Pietracaprina Sofía. Tretiak Pablo. Calvo Santiago. Vasallo Pablo. Sánchez Bacete José. Banchero Luis. Villanueva López José. Struvw Dimitry. Varela Perfecto contra Humberto D'Angelo. Cejas Esteban. Rodríguez Carlos contra Gaudencio del Pozzo. Rodríguez Susana contra David Jaffe. Barbería Bernardo. Porto Blanca contra el Juez de Paz de la 2.ª sección. Piria Francisco contra José Hernández. Cordada Angel contra Dolores Moror. Pietracaprina Felipe contra Vicente Urta.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 27 — Trámite — Revira Pedro, sucesión. Exhorto número 2372 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Rivera Gilberto R. contra la sucesión de Luis Duarte. Exhorto número 1196 del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Piaggio José, sucesión. Pursals José R. Pérez Miguel A. Santos Jesús. Bochino Valentina Eugenia contra José Balbo. Ramos Erasma, por sus menores hijos, contra la sucesión de Benicio Presa. Exhorto número 2876 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Trianón Carlos, sucesión. Exhorto número 1657 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Larrosa Rodríguez José con José Castillo Rodríguez. Exhorto número 3472 del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Perillo José. Fuentes Santiago Jacinto. Guelino Mercedes. Bonilla Lorenzo contra Juan Sattamino. Costa Ricardo. Núñez Germán. Honigsbery Martín. Gaetano Blas. De Loy Aníbal H. contra Alfredo Sinms. Solari Alfonso contra Juan Figuerido. Boutón Carlos Alberto contra Aurelia Martínez Darias. Chanz Josefa contra Antonio Azcune. Eres Benita contra Claudio Bentancur. Giménez Aída contra Primitivo Machín. Deleón Matea contra Amaro Convo. Collado Rodríguez Cristol. Estéves Martín Domingo contra María Rita Baena. Rallo Guilelrmo. Vallarino y Más Edmundo contra Mariana Arabarco. Mora Magariños Ramón contra Enrique Bixio. Delor Martínez José. Moreno Miguel. B. de Almeida Fausta, sucesión. Santos Héctor contra Juana Dolores Peyronet. Fraga Josefa contra Manuel Antelo. González Chans Cora contra Indalecio Martínez. Bua de Lacosta María, por sus menores hijos, contra Pedro Cuçasse. Silvestre Roberto contra el Círculo Napolitano. Cañellas de Blanco Ubiela contra Andrés Blanco. Suárez Josefa contra Norberto Fachola. Gazzella Matilde contra Juan Angel Gennari. C. de Oliveira Benjamín contra Juan Caviglia. Cuomo de Placeres Carmen contra Eliseo Fructuoso Placeres. Viscay Hugalde Esperanza contra Paulino Hugalde. Abella Antonio. Cucurullo Santiago Fernando. Melaña Piñeiro Carmen contra Carlos Rameri. Gadino Carlos Cándido contra Jacobo Scoblinsky. Bettosini Francisco contra José Maranessi. Recce Guillermo contra Leonor Felisa Greig. Rus María Teresa. Hernández María contra José Capecce. Dipleto Rosa contra Luciano Santoro. Banco de Seguros del Estado contra Agustín Puig.

Providencia reservada — Una.

Audiencias — Dos.

Oficios — Tres.

Cuadernos — Cuatro del Registro de Hipotecas de la 2.a sección.

Interlocutorias — Lombardo Raúl José contra Ana María Britos Huertas. Macagno José o José Santiago, sucesión.

Definitivas — Briozzo de Federicci Catalina. Bellani Eugenio contra Juan Bellani. Leybenberg Moisés. Boasso Juan. Galano José Arturo. Caviglia José. Villafañe María Esther y Leonor. Bellani Eugenio contra Juan Bellani.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 27 de Agosto de 1927

Carmen Izquierdo de Castaldo, oriental, 29 años, casada, Juan Espinosa 1362.

Josefa Marote Artigas de Jurado, oriental, 78 años, viuda, Jerónimo Piccioli sin número.

Dolores Casaravilla de García, oriental, 80 años, viuda, Sanguinetti 24.

José Benito Acosta, español, 83 años, casado, Asilo Luis P. del Campo.

Isabelino Lescano, oriental, 20 meses, Zapucay 38.

Gloria Nelis Ríos, oriental, 7 años, Sitio Grande y Patria.

Catalina Lacasaño de Caiero, oriental, 39 años, casada, Arrieta 19.

Herminda Fonsalia, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Botta, oriental, 37 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

José Guerra, portugués, 56 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Emilio Cassarino, oriental, 59 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Emilio Bolívar, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Margarita De León de Altez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Enriqueta Kueler, oriental, 9 años, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Beigbeder, oriental, 40 años, soltera, Paraguay 1014.

Constantino Díaz, español, 44 años, casado, Bella Vista 1624.

Eloísa Sabanez de Barbé, oriental, 29 años, casada, General Urquiza 3067.

María Lavigne de Dupouy, francesa, 86 años, viuda, Nicaragua 1392.

María Burgués, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Gladys Gómez, oriental, 19 meses, Hospital Pedro Visca.

Cipriano Marroco, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan José Chiparelli Trebino, oriental, 16 meses, Caridad 1415.

José María Fernández, español, 87 años, viudo, Sarandí 214.

Inocencio García, oriental, 20 meses, Ascasubi sin número.

Graciana S. de Hourdeberry, francesa, 88 años, viuda, Llupes 145.

Benita Bustamante de Molina, oriental, 60 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

73a SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6371, Poder Legislativo página 588 B)

Señor Castillo — Yo no sé si el señor Representante Otamendi iba a hacer la crítica general de la influencia mal empleada para hacer nombramientos en la Administración Pública.

Señor Otamendi — No entiendo.

Señor Castillo — Quiero decir que no es lo más grave la intervención de la política en los nombramientos; ni ha sido la política, en ningún caso, en los liceos departamentales, la que ha dado lugar a los malos nombramientos que hemos visto que se han hecho. El peligro es mayor si hay simplemente una influencia personal, un favoritismo no de carácter político, sino de carácter puramente personal. Yo creo, estoy casi seguro, de que esto es lo más grave y que es lo efectivo.

El señor Representante López Aguerre, el otro día, refiriéndose al nombramiento del señor Landó Tiscornia en el liceo de Tacuarembó, dió una explicación tal que presentó este caso como una cuestión que fué resuelta con carácter político, y, en este sentido, se procedió mal. Yo creo que en la mayor parte de los casos de nombramientos y destituciones de funcionarios de los liceos, no ha intervenido la influencia política, sino simple y puramente la influencia personal.

Ahora creo que el recurso propuesto de que los cargos se provean por concurso, limpia al mismo tiempo la influencia política y la influencia personal. Pero ya que se hace crítica de los malos nombramientos, debe atribuírselos mayormente a la influencia de círculo que a la influencia política.

Agradezco la interrupción al señor Representante.

Señor Otamendi — Yo no quiero desplazar este debate a una crítica de carácter local de nuestro país y de ningún país; quiero hablar en términos generales, defendiendo la doctrina de que el ingreso a la Administración debe hacerse por vía del concurso. Quiere decir, que así como hoy establecemos que el ingreso a los liceos para desempeñar un cargo de profesor se haga por la vía del concurso, yo desearía que ese principio se generalizara en toda su amplitud en bien de los funcionarios públicos y en bien de la Administración Pública. Es un principio generalmente aceptado e incorporado a la legislación de casi todos los países.

Voy a poner tres o cuatro ejemplos. En Estados Unidos, por ejemplo, existen distintas leyes de servicios civiles y las reglamentaciones respectivas, y un gran número de cargos para un gran número de empleos. Solamente puede ingresarse a la Administración Pública por concurso; puede aspirarse a ellos mediante la prueba de la capacidad; a veces capacidad previa adquirida no precisamente para ese objeto, y, otras veces, a la capacidad demostrada, en el acto mismo, por la prueba del examen o por la prueba del concurso.

En Francia, por ejemplo, de acuerdo con el proyecto de 1911, el ingreso a la Administración se hace también por el concurso, teniendo, además, el aspirante este derecho: de que se le hagan conocer los motivos de su exclusión.

En Inglaterra, que es un país de legislación conservadora flexible, está instituido un organismo que tiene precisamente este objeto fundamental: de que la política, en ningún caso, intervenga en las designaciones, tanto para el ingreso a la Administración Pública como para los demás puestos. Y se hace el ingreso por el concurso para todos los cargos civiles no políticos, que son casi todos los cargos de la Administración Pública, porque son todos aquellos que son permanentes y tienen, además, una cierta característica profesional.

Y por último, para no citar más ejemplos, podríamos decir que este principio está incorporado a la legislación alemana, que es el país del mundo en que existen leyes más perfectas en lo que se refiere a la organización de la Administración y a la defensa de los derechos de los funcionarios públicos.

En estos países del Río de la Plata, también este principio — que hoy incorporamos en forma parcial para la designación de profesores de liceos, pero que yo deseo que en un futuro próximo se incorpore para el ingreso a la Administración Pública, — este principio, digo, también tiene ambiente y toma cuerpo. Así, por ejemplo, está establecido en la República Argentina en el artículo 2.° del proyecto del doctor Alvear sobre estatuto del funcionario; está establecido en nuestro país en los artículos 7.°, 8.° y 9.° del proyecto del señor José M. Mora sobre estatuto del funcionario, y está establecido también, desde el artículo 6.° hasta el 9.° inclusive del proyecto del doctor Juan Andrés Ramírez.

Señor De Mula — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor De Mula — Yo quería preguntarle al señor Representante Otamendi si considera que todos esos graves peligros de la influencia que llama de alta o pequeña política quedan eliminados por el régimen del concurso.

Señor Otamendi — Yo le contesto a la pregunta, para terminar sobre este punto, que en materia de provisión de cargos no hay ningún procedimiento perfecto y absolutamente inatacable; pero, evidentemente, a pesar de lo imperfecto, el mejor sistema es el del concurso.

Señor De Mula — Yo me refería al caso concreto que está en discusión con respecto a la provisión de los cargos de profesores liceales, y le quiero hacer notar al señor Representante Otamendi que con el procedimiento del nombramiento directo, cumpliendo las leyes en vigencia, quien debe hacer las designaciones, y por mayoría especial, para el nombramiento directo, son los Consejos especializados de las facultades o de la Sección de Enseñanza Secundaria. Por el procedimiento del concurso se sustituye el cuerpo que ha de decidir; en lugar de ser el Consejo respectivo, será un Tribunal nombrado por ese mismo Consejo; y para cuando se discuta el artículo respectivo en la discusión particular—en la que pienso tomar parte—podré citar ejemplos de malos, de pésimos fallos de Tribunales de concursos y, en cambio, podré traer muchísimos ejemplos de extraordinarias, de buenas designaciones hechas de acuerdo con el régimen anterior.

Señor Otamendi — No se puede razonar en esa forma, de que pueden haber malas designaciones por vía de concurso y muy buenas por la vía directa. Lo evidente es que si por el procedimiento del concurso pueden haber malas designaciones, pueden haber mucho más malas, en número, por el procedimiento de la designación directa.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Pero, de todos modos, además de lo que dice el señor Representante Otamendi, que es verdad, cualquiera que sea el procedimiento por el régimen del concurso, al señor De Mula le va a ser difícil traer un caso tan claro de mal procedimiento de un Consejo Universitario, como el que acaba de ocurrir con la provisión de la Dirección del Liceo Nocturno. Vacante la Dirección del Liceo Norturno, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria nombró a uno de sus miembros para regentarlo interinamente, y declaró que esto no le daba derecho al cargo; pero pocos días antes de proveerse ese puesto, cuando era público y notorio que se iba a proveer con el miembro del Consejo que lo nombraba, el señor Acosta y Lara renunció a su puesto en el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y ese mismo Consejo que lo puso interinamente, lo declara Director del Liceo Nocturno.

Señor De Mula — ¿Me permite para una rectificación?

El señor Acosta y Lara hacía diez meses que había dejado la Dirección del Liceo Nocturno. De manera que no estaba en la Dirección del Liceo Nocturno. En el mes de Agosto del año pasado ya había cesado el interinato del señor Acosta y Lara. Era simplemente una rectificación de ese hecho lo que quería hacer por ahora.

Señor Zavala Muniz — Lo más fundamental es que la renuncia fué previa al nombramiento. Eso es cierto.

Señor De Mula — Sí, señor, y esto lo honra al señor Acosta y Lara.

No ha querido que la corporación a que pertenecía, siendo él miembro del Consejo, lo designara.

Señor Zavala Muniz — Claro, porque sabía que lo iban a designar!

Señor De Mula — No, señor, porque los dejó en completa libertad.

Señor Zavala Muniz — ¡Vaya una libertad!

(Murmullos).

Señor Otamendi — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Bien, señor Presidente: voy a terminar mi exposición sobre esta disposición del artículo 9.o. Me parece que el ambiente general de la Cámara es favorable.

(Apoyados).

—... y que será también favorable, por la misma razón de principios, para establecerlo en el fututro como norma para el ingreso a la Administración Pública, por lo menos para los funcionarios de gestión; para los funcionarios de autoridad, no; para los militares no corresponde, pero para los funcionarios de gestión, sí. Y siendo así, el ambiente favorable de la Cámara para establecer el principio del concurso como norma general para el ingreso a la Administración Pública, yo creo que podríamos pronto abocarnos al estudio del estatuto del funcionario, porque quizás este punto acerca del cual estamos de acuerdo, es precisamente el punto de escollo y de mayor dificultad.

Paso a otra cuestión, señor Presidente: en el Consejo Nacional de Administración, en ocasión de tratarse este asunto, un señor Consejero del Partido Colorado hizo dos observaciones que yo deseo refutar. Propuso una modificación en el sentido de que en aquellas mejoras de sueldos —se refiere a la de los profesores liceales— alcancen únicamente a los profesores de dichos establecimientos, limitándose a 250 pesos el monto de las acumulaciones totales de los empleados públicos que se dedican a la enseñanza en los mencionados institutos. No puede tener ambiente una proposición de esta naturaleza, que sería completamente injusta.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Sería absolutamente injusto decir que los profesores de la Universidad de la República o de los liceos de la Capital pueden acumular en toda la extensión, de acuerdo con las leyes vigentes, y que esa acumulación debe limitarse cuando se desempeña el cargo docente en un liceo de campaña. Eso constituye, en mi opinión, una verdadera monstruosidad. Las acumulaciones se efectúan de acuerdo con las leyes de 1901, de 1907 y de 1913 y el monto de las acumulaciones a que tiene derecho cada funcionario está establecido, como ya lo dijo el miembro informante, por el artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos y establece una norma general.

No se pueden hacer excepciones en detrimento del derecho de los profesores de los liceos de campaña. La norma general es la acumulación completa de dos cargos docentes o más y un cargo administrativo y otro docente hasta la suma de 250 pesos. El descuento del 25 o|o del excedente hasta 350 y el descuento del 33.33 o|o del excedente de 350 pesos.

(Interrupciones).

—De manera, pues, señor Presidente, que esta modificación propuesta por un Consejero colorado no puede, pues, tener ambiente en la Cámara, porque sería de una irritante injusticia.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — El Consejero colorado a que he hecho referencia, propuso también esta otra modificación: "Debe excluirse del profesorado a los ingenieros agrónomos regionales, quienes hace poco fueron mejorados en sus haberes a fin de que se dediquen en absoluto al desempeño de sus funciones en la Administración Pública". Esta proposición es inconveniente y es injusta, como voy a probarlo.

Es inconveniente, porque bien sabemos que la enseñanza liceal no es otra cosa que la prolongación de la enseñanza primaria; es el punto de unión la enseñanza liceal, entre la enseñanza primaria y la enseñanza universitaria. En la escuela primaria se considera necesario por razones de orden pedagógico, social y económico, la enseñanza de la agricultura, y por las mismas razones, sobre todo por estas últimas, en la enseñanza liceal es materia fundamental la materia de industrias. El programa de esta asignatura, en síntesis, está constituído por nociones elementales de economía política que sirven de fundamento a la economía rural, y por el estudio del estado actual y del posible desarrollo, en el futuro, de la ganadería, de la agricultura y de sus industrias derivadas. Siendo éste el programa de la asignatura, ¿cuáles son los profesionales que están en mejores y casi únicas condiciones de poder dictar esta materia con perfecto conocimiento de ella? Son, pues, los ingenieros agrónomos.

Señor Gamba — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Gamba — Es cierto; lo que dice el señor Representante Otamendi es completamente cierto, y la verdad de las cosas es que la Asociación de Ingenieros Agrónomos en oportunidad, pasó una circular a los liceos pidiendo a sus respectivas direcciones que cuando vacara la cátedra de Industrias se tuviera en cuenta a los ingenieros agrónomos que estuvieran en esos Departamentos, en cualquier parte de la República, y que quisieran ocuparla, y en algunos Departamentos ocurrió que se produjo ese hecho, como, por ejemplo, en el Departamento de Florida. La Dirección del Liceo del Departamento de Florida inmediatamente propuso un ingeniero agrónomo, aquel señor nacionalista de quien hablaba yo, en oportunidad, el señor Carlos de Ibarburu, pero el señor Carlos de Ibarburu, con toda esa preparación y competencia que el señor Representante le asigna a los ingenieros agrónomos en lo que se refiere a sus estudios de especialización.

Señor Otamendi — Los títulos acreditan nada más que una presunción de competencia.

Señor Gamba — Sí, señor: no voy a combatirlo al señor Representante. Quiero decirle que con todas esas condiciones favorables para desempeñar su cargo puede hacerlo, porque no desempeñaba ningún otro; pero si ese señor fuera Jefe de la Sección de Agronomía Departamental, posiblemente ese señor no pudo haber ocupado ese cargo, porque tiene que recorrer corrientemente las secciones de campaña y es a eso a lo que se refería el señor Consejero y aludía a la situación especial de los ingenieros agrónomos y no a ninguna otra.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

Señor Otamendi — Voy a eso.

Había dicho que era inconveniente e injusto. Estaba demostrando que era inconveniente, y ahora voy a demostrar que era injusto. Los agrónomos regionales tienen una función inspectiva y deben recorrer la campaña de sus respectivas zonas durante un determinado número de días que fija la reglamentación respectiva.

(Interrupciones).

—Pero, ¿por qué, señores, se ha de tener en cuenta únicamente a los agrónomos para hacer esa excepción, a los agrónomos que desempeñan esas funciones inspectivas? ¿Y no desempeñan acaso funciones inspectivas de la misma naturaleza un médico veterinario, un ingeniero Jefe de la Oficina Técnica Regional? ¿No era, pues, absolutamente injusto que se quisiera hacer una excepción con respecto a los ingenieros agrónomos; excepción que — diré de paso — señor Presidente, la ha establecido el señor Ministro de Industrias en un reciente decreto, que reglamenta las funciones de los ingenieros regionales diciendo que éstos no pueden desempeñar cátedras en la Universidad? Y dicho sea de paso, esta reglamentación es ilegal.

Esta reglamentación es ilegal como es ilegal la reglamentación o disposición dictada por la Universidad de la República, según la cual los directores de los liceos tienen que concretarse exclusivamente al desempeño de sus funciones.

Señor Bauzá — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Bauzá — Creo que el punto que plantea el señor ingeniero Otamendi tiene su solución en la cuestión de fondo. La misión de los Inspectores Agrónomos y de los Inspectores Veterinarios, cada uno en lo pertinente, es exactamente la misma. Es forzoso es imprescindible que unos y otros recorran la campaña continuamente en cumplimiento de la delicada misión a que los obliga el cargo, y es por ello que debe privárseles del ejercicio de las cátedras; pero para ello, señor Presidente, y justamente hace dos meses al darse cuenta del proyecto de presupuesto de la Policía Sanitaria Animal y de las reformas al mismo, yo propuse que se mejorara la asignación a los veterinarios departamentales y se les privara del ejercicio de cualquier otra función ajena, porque la patología vegetal y animal que aquéllos tutelan, los obligan a una función continua, y no se puede cumplir

aquélla si se tiene una cátedra u otra ocupación similar, que trabe su movilidad; como serán las cátedras liceales, etc.

Señor Otamendi — Bien, señor Presidente; para funcionarios que están en las mismas condiciones, porque tienen funciones inspectivas, como el técnico de una inspección técnica regional, como el inspector médico veterinario, como los médicos de policía, como los ingenieros agrónomos, no se dictan disposiciones iguales, sino que se particularizan nada más que con los profesionales agrónomos, y la injusticia es mucho mayor si se considera el argumento invocado.

El argumento invocado es de que los agrónomos regionales han tenido un aumento en sus asignaciones para que se concreten en absoluto al desempeño de sus funciones en la Administración Pública. El sueldo de un ingeniero agrónomo regional es de 150 pesos mensuales!

Yo pregunto si se puede exigir a un técnico que se concrete exclusivamente al desempeño de esa función pública con una asignación de esa naturaleza. Y resulta mucho más injusto, porque en la actualidad tienen una asignación de 150 pesos, y en el año 1912, cuando se crearon los agrónomos volantes, tenían una asignación de 200 pesos. Vale decir, señor Presidente, que en la actualidad ganan 50 pesos menos que en aquel entonces, con este agregado: que los agrónomos volantes de esa época tenían nada más que tareas inherentes a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, mientras que los agrónomos regionales de ahora tienen las funciones de esa oficina y las de la oficina de Defensa Agrícola.

Bien, señor Presidente: para terminar, vuelvo a repetir que voy a votar en general este proyecto. Yo se que se dirá que esto significa un nuevo aumento de gastos; que ya nuestro presupuesto es un presupuesto casi excesivo; pero en realidad la culpa no es del Parlamento que nos veamos así en la necesidad de estudiar estos presupuestos parciales corrigiendo situaciones de verdadera injusticia de la Administración Pública, como es la situación de los Profesores de los Liceos Departamentales. La culpa, en todo caso, en mayor grado, corresponde al Consejo Nacional de Administración desde que este Cuerpo, durante dos ejercicios consecutivos, no ha cumplido con las funciones esenciales que tiene, que es la de preparar anualmente su ley de gastos; y nos ha mandado aquí un proyecto de prórroga de presupuesto; y para terminar, señor Presidente, aunque signifique una nueva erogación, un nuevo aumento a nuestro presupuesto, yo lo voto por las razones que he invocado, y además, por creer y tener la convicción al respecto de que los capitales o los gastos que el país haga en el fomento y en el mejoramiento de la enseñanza en general, son los capitales más reproductivamente colocados.

He terminado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Señor Presidente: voy a hablar nuevamente en esta cuestión; pero no quiero que se me inculpe que abuso de la paciencia de la Cámara. Mi intervención en este debate, en la oportunidad en que la realicé, fué más bien en carácter de una interrupción debido a las circunstancias que mediaron en aquel momento, en que el debate respecto de equiparación de sueldos de los Profesores liceales tomó aspectos políticos, y entonces, dada mi situación especial, legítimo era que hiciera las rectificaciones que creí necesario hacer. Hechas esas rectificaciones continuaron exponiendo los distintos miembros de esta Cámara.

Quiere decir, entonces, que recién en esta oportunidad es cuando yo voy a exponer algunas razones en pro del proyecto del señor Representante Dufour que me parece reivindicador de derechos muy legítimos.

(Apoyados).

—El señor Representante Otamendi, que ha manifestado que se encuentra dispuesto a votar en general este proyecto, ha querido, no obstante hacer algunas reparaciones por lo que él supone injusto, en la exposición de uno de los Consejeros colorados al discutirse esta cuestión en el seno del Consejo Nacional de Administración.

Yo debo contestarle al señor Representante Otamendi, que esté completamente tranquilo por lo que se refiere a la exposición que hizo ese Consejero colorado en el seno de aquella alta corporación. Si ese mismo Consejero colorado que opinó ese pequeño reparo detallista al proyecto en general, hubiera contado con el voto de los cuatro señores nacionalistas que le negaron su apoyo en absoluto, —no como el caso exclusivo del señor Fleurquin que se refería a la situación de los Ingenieros Agrónomos, — a estas horas posiblemente este proyecto hubiera recibido desde la altura una sanción muy benefactora y se encontraría en un camino de sanción definitiva muy perfecto, mejor de lo que está ahora.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor Fusco — En realidad, la situación del señor Fleurquin fué esta: ya que era propósito oribista negar lo más que se diera; por lo menos, lo menos, en una medida amplia y suficiente como para hacer justicia.

Señor Gamba — Por lo demás, señor Presidente, las funciones de los Ingenieros Agrónomos en campaña, no se limitan exclusivamente a realizar esas visitas periódicas que las leyes o Reglamentos en la materia han establecido y que recordaba el señor Otamendi. El Ingeniero Agrónomo ejerce a más de las funciones inspectivas la de, — no sé si estaré bien en emplear este término, — médico de las plantas en general.

Señor Bauzá — Policía Sanitaria Vegetal.

Señor Gamba — Policía Sanitaria Vegetal, perfectamente. Y no escapa al conocimiento de los idóneos y profesionales, especialmente, en esa materia, que las plantas sufren periódicamente de enfermedades que los Reglamentos gubernativos, no han podido prever, y cuando tal cosa aqueja a los cultivos de cualquier parte de la República o de cualquier zona de un Departamento, es necesario que acuda allí el médico a aplicar su sabiduría, su ciencia y a formular sus recetas.

Esto es lo que ha ocurrido en el año 1926 con cierta plaga que los agrónomos conocen mejor que yo y que lleva por título el de "bicho quemador", que es una especie de peludo que ataca a los árboles y que amenazó en oportunidad con derrumbar todos los montes naturales y artificiales de la República. Por tal motivo, señor Presidente, el ingeniero agrónomo de Canelones, el señor Horacio Báez, tuvo oportunidad, por orden superior, de visitar durante aquel año, varias veces el Departamento de Florida recorriendo todos los montes de aquel Departamento y los lugares donde se indicaba especialmente la presencia de esa plaga. ¿Qué hubiera sido de la cátedra de Industrias del liceo de Canelones regenteada por el señor Horacio Báez? Hubiera quedado completamente abandonada.

De modo que no diré que sea en absoluto sabia la excepción que aquel Consejero quería establecer; pero tiene un punto de verdad, y ese punto de verdad se hace más positivo y exacto cuando se amplifica con el criterio mismo del señor Otamendi llevándolo o trasladándolo desde el ingeniero agrónomo hacia el veterinario y hacia los demás profesionales que tienen que ejercer profesiones de ese mismo carácter en los Departamentos de campaña. Ahí es donde es exacto.

En realidad, desde la creación de los liceos departamentales el punto de vista del profesorado constituyó una verdadera sorpresa. ¿A quiénes se iba a recurrir en campaña sino al veterinario, al ingeniero agrónomo, al médico allí radicado, a los abogados, a los arquitectos, al Jefe de la Inspección Técnica, al Dibujante de la Inspección Técnica Municipal, a todos esos señores que eran universitarios, que conocían la marcha del claustro y que además estaban en condiciones de dictar esas materias por su preparación especial profesional? Y así, sin duda alguna, los liceos tuvieron una marcha irregular en lo que se refiere al cumplimiento estrictamente diario en el dictado de esas cátedras.

De manera que lo que se aceptó fué una penuria; una penuria realmente de profesores fué lo que llegó e impuso la necesidad de recurrir a los profesionales diversos en campaña; pero el ideal en materia de enseñanza, como el ideal en materia de Abogacía y en materia de Medicina, es que se ocupen de esas cuestiones exclusivamente los profesores; que enseñen los maestros, que curen los médicos y que defiendan bien los pleitos los abogados. Lo único que ha ocurrido es eso. Los liceos tenían que ir a la vez creando sus propios profesores. Su mejor obra, la obra más inmediata, más positiva, es la de crear sus profesores, y eso ya se ha realizado en parte: casi todos los liceos de la República tienen dos, o tres, o cuatro profesores de los mismos alumnos que iniciaron allí estudios secundarios, lo cual prueba que llegará un momento en que cada liceo dispondrá de un profesorado que haga exclusivamente profesión de esa clase de tareas.

Ahora, pasando a otra cuestión, señor Presidente, diré que yo a este debate traigo el sentido de la realidad, el contacto con la realidad misma. Yo he estado durante muchos años, hasta estos mismos días, en contacto con el profesorado liceal y con las circunstancias y situaciones generales de los pueblos pequeños, de las ciudades pequeñas de campaña, y sé perfectamente bien cuáles son las características de aquellos lugares y cuáles son las dificultades que deben vencer los profesores liceales de campaña.

Cuando en la Universidad central de la República, en la Sección de Enseñanza Secundaria, se reprueba una cantidad cualquiera de alumnos, por más alto que sea el porcentaje de reprobados Montevideo no se conmueve. Sigue viviendo todo tranquilamente; nadie se conmueve, absolutamente nadie; la prensa da la nómina de los aprobados; algún reprobado que se cree perjudicado en sus derechos se limita a hacer alguna publicación contra un profesor; hay un poco de rumores en los pasillos de la Universidad, y después, como dice el viejo aforismo, "aquí paz y después gloria", pasan las vacaciones, se inician nuevamente los cursos y adelante con los estudios.

No ocurre lo mismo en campaña. En campaña, por el hecho de tratarse de pequeñas ciudades, el te danzante que se realiza con fines de beneficencia o para homenajear a una niña que cumple sus quince abriles; la llegada de alguna persona especial, una fiesta que se realiza en cualquier sentido, algún partido de football, los exámenes del liceo, constituyen en ese momento una cuestión fundamental en aquel pueblo, y tiene la virtud de polarizar en absoluto todas las actividades sociales y hasta mentales; no se ocupa ni se habla absolutamente más

nada que de aquello. Desgraciado liceo y desgraciados profesores si allí se reprueba algo más de lo que la opinión pública se permite permitir. Aquí, en Montevideo, puede reprobarse el 50 o|o, puede reprobarse el 80 o|o; en campaña no ocurre eso, pero felizmente, para mérito y galardón de los liceos, jamás ha ocurrido semejante cosa; allí ocurre al revés: se aprueba el 70, el 80, el 85, el 90 y hasta el 96 o|o de los alumnos, como ha ocurrido en varios liceos.

Yo no he tenido la suerte de que el liceo que yo dirigiera haya aprobado un tan alto porcentaje como este último que he indicado. ¿De dónde resulta eso, señor Presidente? Resulta, precisamente, de la constancia del profesorado, del esfuerzo del profesorado, de la intensidad en su labor y en su obra, que se siente vigilado constantemente; no por las autoridades universitarias que de vez en vez mandan hasta allí sus avanzadas inspectivas, pero que no tienen mayor resultado y de lo cual hablaremos en oportunidad, sino precisamente...

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor Dufour — Sobre esos puntos tuve oportunidad de ilustrar a la Cámara largamente ya en otra oportunidad, y reanudaremos ese debate con motivo, precisamente, del estudio del proyecto de inspección liceal.

Señor Gamba — De modo, señor Presidente, que todo lo que disminuye en la tarea del profesor de campaña el número de alumnos, la concurrencia de estudiantes, lo aumenta esa situación especial. Los profesores de campaña deben multiplicar sus actividades, multiplicar su intensidad en la labor, realizar obra de verdaderos maestros de escuela, estar allí en contacto con sus alumnos, enseñar colectiva e individualmente, uno por uno, hasta que esté bien convencido de que sus alumnos están en condiciones de responder a las Comisiones examinadoras que van a fin de año y que constituyen en campaña un verdadero espanto por parte de los alumnos cada vez que llega este momento fatal de los decantados exámenes que se estilan aún en nuestras distintas secciones universitarias.

Esto mismo, señor Presidente, es un argumento en favor de los profesores liceales y que desvirtúa aquel otro que se ha hecho en contra de ellos: que sus tareas son menores, que la asistencia de alumnos es menor, que en campaña la asistencia de alumnos es mínima. ¡No, señor! Es verdad que es menor la asistencia; pero la intensidad de la labor ha de ser infinitamente mayor. Desgraciado el profesor de liceo de campaña con el cual ocurriera la anécdota que recordó en esta Cámara el señor Representante Prando, que manifestó en un discurso pronunciado en una sesión anterior, de un profesor de enseñanza secundaria que había puesto a votación de los alumnos si determinada palabra se escribía con hache o sin hache.

Yo creo que ese hecho no puede haber ocurrido en campaña; necesariamente tiene que haber ocurrido en Montevideo; porque si tal cosa hubiera ocurrido en campaña, posiblemente ese señor no hubiera podido dormir más una noche tranquilo y su pan, en adelante, hubiera sido muy amargo. Porque ese señor encontraría constantemente, en el salón social, en el biógrafo, en el comercio, en la calle, en la esquina, en la oficina, a sus propios alumnos y a todas las gentes que, enteradas de aquella situación y de aquel chascarrillo, estarían echándole en cara con sus miradas y con su presencia aquel grande error, y, posiblemente, cada vez que le vieran acercarse en silencio, estarían poniendo a votación, no digo yo si tal palabra se escribe con hache o sin hache, sino la solución de las más curiosas cosas.

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor Mula — ¿Y sabe el señor Gamba que ese profesor fué destituído?

Señor Gamba — Lo supongo, felizmente.

(Murmullos e interrupciones).

—Un profesor de una ciudad pequeña está colocado continuamente en la picota pública, lo mismo que cualquier persona que vive en una ciudad pequeña, donde las virtudes, igualmente que los defectos, se magnifican y aparacen abultadamente. Desgraciadamente en la intención de la gente se magnifican más fácilmente los defectos y los errores que las virtudes, que a veces hay interés en ocultar.

El señor Representante Otamendi, aunque no entró al fondo de una cuestión, la esbozó, diciendo que acaso se argumentara que se trataba de una nueva erogación que vendría a aumentar las ya abultadas cantidades de nuestro presupuesto nacional. El sentido económico debe impedirnos aumentar los gastos del país cuando esos aumentos sean realizados inconsultamente; cuando esos gastos, en realidad, supone desconsideración con las finanzas y falta de juicio y de criterio en la distribución del erario público.

Cuando nosotros proponemos, como insistentemente ha hecho en esta Cámara el señor Representante Nicto Clavera, que se destine una cantidad para reparación de cárceles, sin duda alguna se ha pensado detenidamente en esa cuestión, se ha palpado la necesidad de ese problema y se ha encontrado como única solución el destinarle las cantidades proyectadas para su reparación.

Cuando el señor Representante Dufour trae a esta Cámara un proyecto por el cual se realiza la preparación del profesorado liceal con el de la Capital, y el entraña una nueva erogación que va a aumentar el presupuesto nacional, sin duda alguna el señor Representante Dufour y los que apoyamos su proyecto, hemos pensado detenidamente, como decía el doctor López Aguerre, hemos incubado largamente ese asunto y lo hemos traído aquí en el momento necesario de la incubación; cuando en realidad estaba en perfectas condiciones viables.

Hay que tener en cuenta, señor Presidente, cuando se va a hacer un gasto, si él constituye en realidad una venda que viene a colocarse sobre una herida para mitigar su dolor o si realmente se abre otra herida por donde se va a ir inconsultamente la riqueza nacional. En este caso ocurre todo lo contrario. Todos los gastos que se realizan en la enseñanza, todo aquello que constituye un mejoramiento de los establecimientos docentes y de la situación de los que allí laboran, de los que allí trabajan, tiene que ser un feliz riego de bien y de riqueza que, sin duda alguna, en muy próximo futuro, debe dar un gran rendimiento para los intereses nacionales, y que, cuando menos, resuelve de inmediato una situación injusta y una situación equívoca, por la cual ha pasado durante largos años el profesorado liceal.

A propósito de esta especie de renacimiento que en materia de enseñanza secundaria y de enseñanza universitaria general se advierte en nuestro país—puesto que de todos los sitios, de todos los sectores del pensamiento surgen iniciativas sobre la cuestión—tengo aquí a la vista un libro que se titula "Tres aspectos de nuestro problema", y se refiere a la enseñanza secundaria, libro del cual es autor el Consejero Armando Bocage. En la página 48 de este libro recientemente publicado se establece lo siguiente, que voy a leer: "Se entiende que este resultado ha de obtenerse, no por complacencia del profesor, sino por el empeño que pondrá desde un principio, en que el alumno poco apto sea corregido en sus defectos y eficazmente ayudado en sus tareas. El profesor queda obligado a la labor docente y no a la de selección. Y conviene no olvidar que la bondad de la labor docente se mide—en primer término—por el éxito que se obtenga. Se necesitan, pues, buenos maestros, para que la finalidad perseguida sea conseguida ampliamente".

Mientras los sueldos de los Profesores liceales sean sueldos de miseria, sean sueldos de hambre, sean ridículas asignaciones que rebajen, en realidad, la dignidad profesional, este señor que ha escrito tan bellas páginas en *homenaje* al mejor desarrollo de la enseñanza secundaria, no podrá verlas realizadas en ningún momento. Tiene otro párrafo, que dice lo siguiente: "Se trata de dos fines que desde el punto de vista pedagógico, de orientación y método, deben ser forzosamente encarados en muy distinta forma. El régimen que debe imperar en toda la enseñanza universitaria, enseñanza de "élite" debe ser de rigurosa selección. El régimen que debe imperar en la enseñanza cultural, destinada a completar la obra de la enseñanza primaria, debe ser de la más amplia y amable atracción. En tanto a la primera interesa primordialmente que el alumno "sepa" lo que se le enseña, a la segunda interesa que al alumno se le "enseñe" lo que es materia de estudio. En tanto en la enseñanza de carácter universitario, el contralor debe ejercerse directamente sobre el estudiante, en la enseñanza cultural el contralor directo debe ejercerse sobre la labor misma del profesor". Y esto es pura y exclusivamente lo que ha ocurrido hasta el momento actual, desde la creación de los liceos, con las inspecciones universitarias.

Las inspecciones universitarias como sus mismos exámenes, se han realizado constantemente sobre la labor de los profesores, a los cuales se les pagaba veinte, treinta, cuarenta o cincuenta pesos; y respecto de los cuales todavía se preguntaba en este Parlamento si esos señores habían obtenido sus cátedras por concurso. De modo que todas las plagas debían caer sobre los profesores liceales. Ganan veinte, treinta, cuarenta o cincuenta pesos y tienen que ser inspeccionados constantemente como no lo eran los profesores de la Universidad.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—El sueldo mínimo se aplica para los profesores liceales desde hace dos años; y, además, el sueldo mínimo es de cuarenta y cinco pesos, a pesar de lo cual no he podido averiguar cómo es que hay dos profesores, en el Liceo de Florida que perciben treinta y seis pesos, sin tener ningún otro cargo público. Uno es el agrónomo a que me he referido y el otro es contador.

De manera que todas estas situaciones llevan a que se tenga en cuenta el caso de los profesores liceales que el proyecto del señor Representante Dufour viene a contemplar. No hay ninguna situación, ningún hecho, que pueda detenernos en la consideración y aprobación definitiva de este proyecto. No quiero, por lo tanto, abusar más de la paciencia de la Cámara.

Por el momento he terminado.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Es sencillamente para recordar a la Mesa que al iniciarse la discusión de este asunto en el período de sesiones del mes pasado, yo propuse una cuestión previa: que se tomase como base de la discusión no el proyecto de la Comisión, sino el proyecto presentado en segundo término, diré así, por el señor Representante Dufour.

Señor Presidente — Reglamentariamente el proyecto del autor se trata en primer término.

Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto del señor Representante Dufour.

(Se lee):

"Artículo 1.o El sueldo de los profesores de los Liceos Departamentales se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta doce horas semanales de clase, 15 pesos mensuales por hora.

De doce a dieciocho horas semanales de clase, 10 pesos mensuales por hora.

Por más de dieciocho horas semanales de clase, 5 pesos mensuales por hora".

—**En discusión.**

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Por primera vez se pide la aprobación parlamentaria para un régimen especial de remuneración que hasta ahora no ha tenido sino el acuerdo de las autoridades administrativas.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Hay un error en esa manifestación. existen disposiciones, — no las tengo a mano, — que establecen por ley este régimen vigente de hacer el pago a los profesores de campaña a razón de diez pesos por hora hasta la duodécima, y después las rebajas subsiguientes.

Señor García Morales — ¿Es una ley reciente?

Señor Dufour — Es una ley vieja.

Señor García Morales — En el presupuesto no existe más que los sueldos de los profesores y las partidas correspondientes.

Señor Dufour — En el Presupuesto General de Gastos está establecido como rubro global; pero hay una ley, creo que del año 1914, — después se la voy a procurar al señor Representante, — que establece la escala a que me he referido.

Sñor García Morales — No tiene mayor alcance la observación. Creí que no existía ley sobre la materia; pero si existiese, mis razones son para demostrar que es injusto el procedimiento de remuneración aquí establecido.

Este régimen posee un defecto capital, y es el de creer que el trabajo real del profesor se mide únicamente por las horas en que dicta clase, en que está frente al alumnado. De este error capital derivan consecuencias de toda injusticia que levantan la remuneración en favor de una categoría de profesores y en daño de otras. Existen en los liceos cátedras como las de Dibujo, Idiomas, Matemáticas Elementales, Geografía Descriptiva u otras semejantes, en que la tarea del profesor está limitada a la hora en que transmite sus conocimientos a los alumnos, en que la preparación necesaria para dictar la clase es esfuerzo que se realiza una sola vez en la vida, y que después de realizado, sirve, con muy pequeños aditamentos, para seguir ejerciendo la tarea que demanda la cátedra.

En algunas otras cátedras, como la de Filosofía, en primer término, Ciencias Naturales, Literatura, se obliga al profesor a un estudio continuo en el liceo junto a los alumnos, y previo a este trabajo, el de preparación de las lecciones, la lectura de obras, la revisión de las revistas, la búsqueda de datos para los trabajos de investigación.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—En ese caso el trabajo realizado por el profesor no puede medirse sólo por la hora de clase que da a los alumnos, como resulta del proyecto en debate. Un profesor de Idiomas o de esas otras materias elementales, que dicta tres horas diarias de clase, ó sea dieciocho semanales, por ese esfuerzo limitado a las tres horas diarias de clase, obtendrá una remuneración de 240 pesos mensuales. En cambio, otro profesor, de Filosofía, por ejemplo, que dicte una hora diaria de clase, pero que deba emplear dos horas para preparar los elementos de cada lección, entrega al Estado una fuerza igual de trabajo, medida en el tiempo mayor quizá en el esfuerzo intelectual, y obtiene sólo una remuneración de 90 pesos. Esta es una injusticia del régimen que no puede subsistir y que obligaría a su revisión total.

Estoy ahora alejado de la Universidad de la República; pero fuí profesor de la Facultad de Derecho durante diez años, desde 1907 hasta 1916, ejerciendo la cátedra de Economía Política y Finanzas, puesto que abandoné para colocarme en condiciones de concurrir a la Convención Nacional Constituyente, y que no recuperé luego por fidelidad a la interpretación que entiendo y he entendido siempre que debe reabrir la Constitución de la República, que no permite el desempeño conjunto del cargo legislativo con otro cargo público remunerado por el presupuesto, aún cuando se llegue a la gratuidad mediante la renuncia del sueldo.

Y bien: en esa época de mi vida, debiendo dictar una de las materias que indudablemente exige más diversidad de conocimientos en desenvolvimiento continuo, en que al profesor no le es permitido atrasarse un año, ni siquiera meses, yo, debiendo dictar tres horas semanales de clase, debía emplear tres o cuatro horas para la preparación de cada lección, en la lectura de libros y revistas, en la búsqueda de los datos necesarios para los trabajos de investigación, y en el análisis que allí se hacía de todos los problemas relacionados con esta materia que se discutían en el Parlamento Nacional.

Ese ejemplo que se refiere a Facultades superiores, tiene su aplicación atenuada a la Seción de Enseñanza Secundaria, puede presentarse, por lo menos, y, entonces, no es justo que se mida la remuneración sólo por las horas que a la clase dedica, porque de este modo se remuneran excesivamente las tareas de los cursos elementos de los profesores que realizan el menor esfuerzo intelectual, y, en cambio, se sacrifica a los que dictando pocas clases tienen, en cambio, un gran trabajo anterior de preparación. Por eso se explica que existan en los liceos, según los datos que proporcionó en sesiones pasadas el señor Representante Dufour, profesores que dictan hasta veintidós horas semanales de clases; número enorme si fueran clases que requirieran un estudio y una preparación previa grandes. ¿Y es justo, acaso, dar a esos profesores una remuneración que puede llegar hasta 250 pesos, hasta 300 pesos mensuales, y, en cambio, para otros sólo 90 pesos, para los que, a pesar de tener pocas horas de clase, necesitan dedicar muchas horas al estudio de la materia?

Es, pues, un régimen vicioso el que regula la remuneración de los sueldos a los profesores liceales y que debe merecer una rectificación fundamental.

(Interrupciones de los señores Representantes Castillo, Zavala Muniz y Gamba).

—Este mismo régimen hace injusto el tratamiento que se concede a los profesores liceales con relación al personal, igualmente también meritorio, dedicado a la enseñanza primaria. Los maestros de escuela primaria, con remuneraciones de 70, 80 y 90 pesos mensuales, deben dar de veinte a veinticinco horas semanales de clase, teniendo que poseer los conocimientos más variados, y, sin embargo, un profesor de liceo dedicado a dictar estas materias elementales sin mayor esfuerzo que un maestro de la escuela primaria, obtiene remuneraciones que pueden llegar, según la escala que establece el proyecto, hasta 300 pesos mensuales.

(Interrupción del señor Representante Gamba):

—Esta es la observación fundamental que formulo al artículo en discusión.

Insisto también en que es necesario establecer alguna diferencia entre la remuneración de los profesores liceales y de enseñanza secundaria que actúan en la Capital, y la de aquellos que desempeñan las mismas funciones en los demás centros poblados del interior de la República.

Creo que la razón que se adujo hace algunos días sobre el costo de la vida en una y otra región del país, debe siempre tenerse presente para determinar diferencias de estipendios, tanto en los casos de los profesores como en los de los demás funcionario públicos. Es la regla, por otra parte, consagrada casi sin excepción, por la ley de Presupuesto General de Gastos.

Se ha dicho en esta misma sesión, por el señor Representante Otamendi, que lo justo es tener en cuenta el trabajo que se realiza y la responsabilidad del funcionario para fijar a igual trabajo e igual responsabilidad, igual remuneración. Yo creo lo mismo; pero el error de los que piensan como el señor Representante Otamendi, es creer que remuneraciones iguales se marcan con cantidades de moneda iguales. Cuando la moneda tiene en diferentes regiones del país un poder adquisitivo distinto, a igual remuneración monetaria corresponde diferente remuneración real. Yo, por eso, propondría o acompañaría cualquier moción tendiente a determinar una rebaja a los estipendios que se fijan por esta ley, no con el propósito mezquino de reducir en unos pocos pesos las remuneraciones de este personal meritorio como todo el que se dedica a la enseñanza, sino para, desde ya, oponer un dique a una reclamación que surgirá enseguida de sancionado este proyecto, si se le aprueba en la forma que lo aconseja la Comisión. Mañana, los profesores de Montevideo, después de decretada la absoluta equiparación, nos podrán probar con datos estadistiscos completos y minuciosos que el costo de la vida en Montevideo es más elevado que en los centros de campaña. Entonces al concederles a los profesores 100 o 150 pesos en Montevideo 100 o 150 pesos en campaña, en realidad se remunera peor a los de la Capital. Frente a esos argumentos, si vienen bien presentados, como vendrán seguramente, acompañados de datos estadísticos, no habrá ningún Representante que se cierre a reparar lo que constituiría un pedido justiciero. Por eso yo, a fin de achicar un poco los gastos actuales y evitar al mismo tiempo nuevos gastos futuros, es que propongo alguna rebaja en la remuneración.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Estimo que estableciendo, por ejemplo, 12 o 13 pesos para las primeras doce horas semanales y 8 para los de doce a dieciocho horas semanales, estaría perfectamente satisfecho el reclamo de los profesores liceales y equiparados, dentro de las reglas de justicia, los profesores de Montevideo a los profesores de campaña.

También propongo la supresión del tercer renglón de este artículo en cuanto prevé el caso de profesores que dicten más de diociocho horas semanales de clase. Yo creo que ningún profesor debe dictar más de tres horas diarias de clase, cuando el dictado de la clase obliga a un esfuerzo intelectual intenso, y aun cuando no lo obligue, porque, como decía un señor Representante, ese es casi un trabajo de changador, y, además, porque no deben acumularse tan gran cantidad de funciones públicas en tan pocos ciudadanos.

Finalmente, este artículo necesita una

corrección de importancia, que podría dejarse para una disposición posterior. Si el artículo se vota así como viene proyectado, y el proyecto también, resultará que no se sabe cuál es la importancia del gasto que decretamos. Hoy se destina al pago de sueldos de profesores liceales la cantidad de 205.000 pesos, sumando las diferentes partidas que figuran en la ley de Presupuesto, más 5.000 pesos votados últimamente para el Liceo de la Colonia Valdense.

Además, existe la cantidad que puede votar la Universidad, dentro de sus facultades, manejando las rentas propias que posee. Pero, a lo que me refería, es a que no se establece el límite de gasto que este proyecto determina, ya sea directamente, ya sea por la limitación del número de profesores. Podrán los 300 profesores de los liceos de campaña que hoy existen, ser mañana 800 o 1.000, a voluntad de las autoridades universitarias, y el gasto inicial del aumento de sueldo que es hoy de 100.000 pesos, será de 400 o de 700.000 pesos. No hay ninguna disposición en el proyecto que diga que el número de profesores tiene que quedar limitado. No es posible abandonar a las autoridades universitarias la función legislativa de crear los cargos públicos. Así como hoy existen en la ley de Presupuesto rubros perfectamente determinados, habrá también que determinar en este artículo o en otro posterior cuál es el gasto que la Cámara entiende autorizar; los 110 o 120.000 pesos a que se refería, por ejemplo, el señor Representante Dufour, en el supuesto que no se acepte ninguna modificación a la tabla establecida.

Señor Gamba — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Gamba — Limitar el número de los profesores es uno de los puntos más graves en lo que se refiere a las cuestiones administrativas universitarias.

Señor García Morale — Me parece que va a ser inútil la interrupción del señor Representante Gamba, porque el señor Representante va a plantear la cuestión, considerándola del punto de vista del interés de la enseñanza, y yo, aunque admitiera todos los argumentos que el señor Representante Gamba expusiera, tendría que enfrentarme a él con la Constitución en la mano, recordándole que los cargos públicos sólo pueden crearse por el Cuerpo Legislativo, y que no podemos delegar funciones permitiendo que esos cargos se creen por las autoridades universitarias.

Señor Gamba — Yo quisiera enfrentarme con el señor García Morales con la nómina de los nacimientos que hay en el país. La población aumenta constantemente y aumenta constantemente la asistencia de alumnos a todas las Universidades de la República, y en atención a esa situación debe aumentar el número de profesores.

Señor García Morales — Para eso, señor Representante, existe otra disposición sabia en la Constitución de la República, que ya figuraba en la de 1830, que obliga a la preparación anual del Presupuesto General de Gastos para atender así todas las nuevas necesidades.

Señor Cstillo — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Castillo — Ese es un error del señor Representante, porque sostiene que sólo el Poder Legislativo puede crear cargos. Eso lo establece la Constitución de la República para la Administración en general; pero no para los entes autónomos. Debe recordar el señor Representante que la Universidad es uno de ellos. Ahora, que convenga o no facultarla...

Señor García Morales — El señor Representante Castillo entra en el terreno de lo hasta hoy insoluble, que es la reglamentación de los entes autónomos, asunto que figura desde hace años en el orden del día sin que nunca se entre a su debate. Cuando se dicte la ley reglamentaria de los entes autónomos, se verá hasta qué grado se concederá a esos organismos la facultad de crear cargos y de poseer rentas propias. Pero lo que es absurdo, — y esto todos los señores Representantes deben reconocerlo; — es que sin existir reglamentación previa, se conceda a los entes autónomos el derecho de crear cargos a voluntad para ser pagados con las rentas de la Nación.

Señor Castillo — Esa es una salvedad; pero mientras no requiera fondos para satisfacer esas necesidades, no hay inconveniente en autorizar la creación de los cargos.

Señor García Morales — Por eso, mientras no se dicte la ley reglamentaria del artículo 100 de la Constitución, será necesario insistir en el régimen en vigor, es decir, conceder rubros de gastos perfectamente limitados. Y así como hoy ha dicho el Parlamento Nacional que se puede gastar en sueldos de los profesores de los liceos hasta 205.000 pesos de rentas generales, sin perjuicio de lo que pueda emplear de sus rentas propias la Universidad, tendría que agregar ahora que esa cantidad se eleve a 300 o a 320.000 pesos. Esa fijación es indispensable, porque de otro modo, repito, como está el artículo redactado, se podrá triplicar el número de profesores al amparo de este artículo que sólo garantiza el pago a cada uno de esos profesores de una remuneración determinada.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Fusco — Por el régimen actual se le entrega a la Universidad, según creo, la suma que el impuesto produce y la Universidad la distribuye nombrando a los profesores de acuerdo con las necesidades docentes y la capacidad económica.

Señor García Morales — La situación actual es la siguiente: en la ley de Presupuesto General de Gastos existe un rubro de 117.888 pesos para pago de profesores liceales. Hay otra partida complementaria de 71.200 pesos que se incluyó por la ley de 9 de Marzo de 1921 y que figura en el mismo presupuesto, y otra más en la misma condición de 11.500 pesos que autorizó la ley de 15 de Febrero de 1916. A estas tres cantidades que suman 200.588 pesos, se agregan los 5.000 pesos autorizados por la ley de 25 de Marzo del año pasado que nacionalizó el Liceo en la Colonia Valdense.

Fuera de esto puede dedicar la Universidad de sus rentas propias, todo lo que pueda o lo que desee; pero eso es cuestión aparte.

No es, precisamente, el impuesto al ausentismo el que emplea la Universidad...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

— ... las rentas propias de la Universidad son los derechos de matrícula y de examen. Como esos derechos fueron suprimidos, se indemnizó a la Universidad con el importe del impuesto al ausentismo, en lo que significa la no cobranza de esos derechos de matrículas. Tal es el régimen de las rentas propias de la Universidad que todos conocemos y que no hay interés ninguno en confundir con el régimen que debe establecer la ley.

Yo no propongo ninguna limitación a la facultad que tiene la Universidad de disponer de sus rentas. Propongo, sí, que si las Rentas Generales van a soportar un nuevo gravamen por ese concepto, sea este un gravamen perfectamente limitado.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Ha vencido el término que el reglamento acuerda para hacer uso de la palabra, señor Representante García Morales.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Es evidente que en los últimos momentos, el señor Representante García Morales ha concedido interrupciones, algunas solicitadas y otras no...

Señor García Morales — La cuestión tiene poca importancia, porque yo no me refiero al régimen de las rentas propias. No tengo por qué entrar a considerar la opinión del señor Representante Fusco, que es equivocada, y el doctor Prando, que fué Ministro de Instrucción Pública, puede darle privadamente el dato de si lo que se aplica es el impuesto al ausentismo o los derechos de matrículas y exámenes, por lo cual indemniza a la Universidad esa ley. Esa es una cuestión de detalle sin valor ninguno, y por eso no concedí la interrupción al señor Representante Fusco.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo voy a proponer que se acuerde una prórroga al doctor García Morales para continuar en el uso de la palabra.

(Apoyados).

— El doctor García Morales está tratando un punto realmente importante...

Señor García Morales — ¿Me permite?

Yo no voy a aceptar la prórroga esa. Fuí el autor, en las sesiones del mes de Julio, de una proposición en el sentido de que se aplique severamente el Reglamento, porque de otro modo la Cámara no hará ninguna obra. Cuando me toca a mí someterme, lo hago con mucho gusto. He terminado la impugnación al artículo 1.º Otros artículos del proyecto serán motivo de observación, entre otros, huelga decirlo, el que establece el impuesto al ausentismo que, — a mi modo de ver, — es el mayor error que se comete por los autores de la iniciativa.

Señor Castillo — Si el doctor García Morales renuncia a continuar en el uso de la palabra para tratar un punto que planteó y que me parece muy importante, yo voy a pedirle al señor miembro informante de la Comisión una aclaración sobre esta cuestión: si por el régimen que se establece para remunerar a los profesores por esta ley se permite a la Universidad aumentar ilimitadamente o, a lo menos, aumentar sin intervención de ningún otro poder del Estado, el número actual de los profesores.

(Interrupciones).

— Tengo entendido que lo que ha dicho el doctor García Morales, es que con el régimen actual el Estado acuerda una cantidad determinada para pagar a un determinado número de profesores un sueldo de tanto.

Señor García Morales — ¿Me permite? El número no lo he determinado. Es una cantidad para el pago de profesores; el número lo determina la Universidad.

Señor Castillo — La cantidad. Eso limita el número. En tanto en la situación actual, al fijar simplemente por ley, lo que ha de ganar cada profesor, crea para el Estado la obligación de pagar los sueldos en esa forma, sea cual sea el número de profesores que la Universidad designe. Me parece razonable que se establezca alguna disposición o se busque alguna fórmula que limite esa facultad de la Universidad, porque creo que la Constitución no se opone a que se otorgue a los entes autónomos, — y la Universidad es uno, — la facultad de crear empleos; pero esta facultad debe estar limitada, para el caso de que sea necesario pagar esos empleos con rentas públicas, porque si se admitiera esto último ocurriría que indudablemente se daría a los entes autónomos la facultad de crear impuestos, desde que estableciéndose los gastos no hay más remedio que pagarlos y, por lo tanto, sería como gravar al contribuyente en ese sentido.

Si el proyecto actual, — que yo no conozco bien en cuanto a este punto, — estableciera una fórmula que permitiese a la Universidad crear puestos y aumentar los gastos públicos sin contralor de ninguna especie, yo no le prestaría mi apro-

bación. Estoy de acuerdo con el aumento de los sueldos; pero creo que hay que ponerle un freno a estas leyes, si es que no lo tienen, a fin de que la Universidad no pueda aumentar los gastos de la instrucción liceal, aumentando los puestos de profesores.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Dufour — Yo creo que la proposición que insinuaba el doctor García Morales es justa.

Señor De Mula — Apoyado.

Señor Dufour — ... pero no tiene una referencia íntima con este proyecto, sino con lo que ocurre ya, porque es innegable que el régimen actual se presta a lo que el doctor García Morales quiere evitar; pero ya tenemos ese régimen. No lo impone el proyecto.

Señor García Morales—¿Me permite?...

Sin embargo, el régimen actual no importa cargas para las rentas nacionales, porque el Estado, fuera de los 205.000 pesos no le entrega nada más a la Universidad. Lo demás se lo entrega a título de devolución de los derechos de matrícula y examen.

Señor Dufour — Ya sé lo que quiere decir con eso; pero lo evidente es que después de dictadas esas leyes continuamente crece el alumnado de la Sección; ¿y cómo se proveen actualmente los profesores necesarios para atender los nuevos grupos? Pues creando nuevos cargos.

Señor García Morales — Sí, señor, cuando tiene rentas la Universidad; pero hoy los crea la Universidad y, fuera de los 205.000, los paga con sus rentas propias. En cambio, si no ponemos ninguna limitación va a hacer mucho más fácil la creación de esos cargos, porque se va a girar contra Rentas Generales, que es lo que yo quiero evitar.

Señor Castillo — Pero ha tenido que recurrir al Cuerpo Legislativo. Ha habido un contralor; en cambio si ahora dejamos las cosas así, la Universidad podrá crear puestos.

Señor García Morales — ¿Me permite? Yo adelantaba esto, porque quería precisar el alcance del artículo en debate; pero creo necesario establecer, al llegar al artículo 7.º, una disposición que dirá así: "Refuérzanse en tantos miles de pesos" (que será lo que resulte del voto de la Cámara y de los cálculos del señor Dufour), "los rubros del Presupuesto General y leyes que lo complementan, destinados al pago de los sueldos de los profesores de los liceos de campaña". De manera que se resolvería que se da la cantidad necesaria para pagar esos aumentos; pero no para crear indefinidamente nuevos cargos de profesores.

Señor Dufour — Yo estoy de acuerdo, y también quiero decir, al pasar, — aprovechando la interrupción que me ha concedido el doctor Castillo, — que me parece perfectamente atinada la última observación que formulaba el señor García Morales: la limitación en materia de horas.

(Interrupciones).

Señor Castillo — Lo que yo quería era un informe respecto de si había peligro en esta situación, porque me parece absolutamente necesario impedir que la Universidad, gastando más de sus rentas, de las rentas que tiene, pueda crear cargos, y crear así obligaciones al Estado sin contralor de ninguna especie.

Hasta ahora es cierto que la Universidad, a medida que ha ido creciendo el alumnado, ha ido creando profesores y atendiendo la enseñanza; pero cuando ha llegado el momento de pagar, ha debido solicitar la sanción de una ley para atender esos gastos. Con un régimen que permita a la Universidad crear los empleos a base de los sueldos que se van a fijar por esta ley, la Universidad quedaría completamente libre para obligar al Estado a hacer esos gastos, y no me parece que estaría bien. De manera que pido al señor miembro informante que responda si ha encontrado alguna solución para esto.

Señor Colistro — El proyecto no modifica para nada el régimen actual; lo único que hace es mejorar los sueldos de los profesores y el régimen actual continúa.

(Interrupciones).

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — En Cámara se ha repetido varias veces que con el proyecto en discusión se va a equiparar el sueldo de los profesores de los Liceos de campaña con el sueldo que tienen los profesores de Montevideo. En realidad, como ya lo dijo el señor Dufour, no es estrictamente una equiparación lo que se hace. Para que fuera equiparación sería necesario que se estableciera, como se dice en el primer párrafo del artículo 1.o, que se pagaría por horas semanales 15 pesos mensuales, sin establecer más escala que esa; y esa sería la equiparación porque después las reducciones que hubiera que hacer, se harían por la aplicación del artículo 37 de la ley de presupuesto.

Yo declaro que encuentro completamente justa la equiparación, y que, por consiguiente, estaría dispuesto a votar el artículo haciendo estrictamente la equiparación. El doctor García Morales hacía distingo según las materias de que se tratara y con respecto al esfuerzo que pudiera representar para el profesorado, y decía que le parecía injusto que se remunerase con respecto a las horas de clase que se dictan, porque algunas de estas clases exigen una mayor preparación que otras. Esto último es verdad; no todas las clases exigen la misma preparación; pero los que creemos que con lo que se paga actualmente a los profesores de Montevideo apenas se aproxima a algo que todavía no es justo, entendemos que lo menos que hay que pagar es lo que se paga ahora, y, por consiguiente, que ese es el sueldo mínimo que se puede ofrecer a quienes se dedican a la enseñanza. El doctor García Morales probablemente olvida que no es lo mismo dictar dos o tres horas de clase que dictar, diez, doce o quince horas de clase semanales.

Señor García Morales — Según las materias.

Señor De Mula — El error fundamental del doctor García Morales está en creer que para algunas materias hay casi un esfuerzo nulo una vez que se sabe la materia, y en creer que otras materias, que por la clase de asignatura están en constante evolución, exigen un estudio más meditado.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — El error del doctor García Morales puede demostrarse con un ejemplo claro, sobre todo cuando juzga la enseñanza de la literatura, según él parece ser que se necesita para ello un verdadero esfuerzo, pero si el señor Representante García Morales revisa el programa de literatura de la Universidad, verá que si hay una materia fácil de enseñar, es esa. No tiene nada que ver con la actual literatura del mundo, ni siquiera con la de 40 años atrás.

(Interrupciones).

Señor García Morales — Podrá tener razón en ese caso especial, porque yo no conozco los programas; pero llegaríamos a la conclusión de que se enseña mal la literatura.

Señor Zavala Muniz — ¡Claro que esa es la cosa!

Señor De Mula — Continúo.

Lo que el señor Representante Zavala Muniz acaba de decir en la interrupción, a lo único que nos llevaría, sería a afirmar que hay que reformar el programa de literatura que se emplea en la Universidad; pero no es a eso a lo que yo iba.

El esfuerzo que exige el dictar una clase — y voy a tomar uno de los ejemplos que el doctor García Morales puso, ejemplo que conozco muy de cerca — el de los profesores que dictan clase de matemáticas, exige, no sólo la preparación general que hay que tener y que hay que completar, sino que la enseñanza de las matemáticas tal como se hace actualmente en enseñanza secundaria — que es en una forma fundamentalmente distinta a la que el señor doctor García Morales hizo cuando cursó su bachillerato; y sobre esto no voy a hacer un discurso, porque naturalmente habría para hablar varias horas para estblecer ls diferencis de los procedimientos que se usan — para la enseñanza moderna de las matemáticas y la enseñanza clásica de las matemáticas, se exige que se dedique una preferente atención a los ejercicios en clase, y los ejercicios que podrán ser hechos por los alumnos en sus casas, tendrán que ser revisados por el profesor; y los ejercicios que hagan los alumnos en clase, que son los que verdaderamente le van a dar la pauta al profesor de si el alumno ha aprendido o no lo que ha pretendido enseñarle, también deben ser corregidos por el profesor; y eso exige una tarea enorme, una tarea enorme en cuanto a tiempo, ya que a tiempo se refería el doctor García Morales en su argumentación, y no sólo en tiempo la tarea es enorme, sino que, además, la tarea es muy fatigosa por lo monótona.

Lo que conviene es que no se ponga el mismo ejercicio a todos los alumnos; pero, por lo menos, hacer grupos con el mismo ejercicio con objeto de que la comparación relativa de los alumnos sea más fácil.

Por ejemplo, aquí en Montevideo, hay profesores que se ven obligados a revisar 4.000 o 5.000 ejercicios en un curso.

(Interrupciones).

—Y si yo pongo el ejemplo de Montevideo, es porque de Montevideo puedo hablar; puedo hablar de los cursos que se dictan a 50 o 60 alumnos y no puedo generalizar ese argumento para todos los liceos, porque hay liceos, que en el primer año tienen 40 o 50 alumnos en sus clases y otros que tienen menos, y en los años superiores tienen a veces 8 o 10 alumnos. Por eso me referí a Montevideo.

Entonces, señor Presidente, creyendo que la remuneración actual a los profesores de Montevideo y la que yo creo que debe darse a los profesores de los liceos departamentales, siendo la mínima remuneración que se les debe dar, no hay que entrar a buscar si la distribución por horas de clase — que es la más fácil de realizar y por eso es la que se ha adoptado — es la estrictamente justa. Es un mínimo que se les paga y ese mínimo bien puede ser regulado por el factor más importante: el trabajo por las horas de clase que se dictan.

Ahora, yo desearía saber con qué clase de contralor el doctor García Morales sería capaz de decir que un profesor de literatura que da tres horas de clase semanales, dedica nueve o diez horas más de trabajo por semana, y que, por consiguiente, habrá que remunerarle con relación a ello.

Señor García Morales — Habría que ir a la clasificación de materias. ¿Cree que un profesor de dibujo, de idiomas, debe ganar lo mismo que el profesor de filosofía?

(Interrupciones).

Señor De Mula — El doctor García Morales, reconociendo que los argumentos que estoy haciendo tienen algún valor, empieza por decir que hay que clasificar las materias, pero al principio, si

yo no he entendido mal, proponía, daba por lo menos a entender, que había que tener en cuenta las horas de trabajo, no las horas de trabajo controlables que se dan de clase en la Universidad, sino las de preparación. Pero ahora el doctor García Morales abandona ese terreno y se parapeta en que habría que hacer la clasificación de las asignaturas.

Creo que es un nuevo error. Elijamos, por ejemplo. de todas las materias que ha nombrado el doctor García Morales, y que probablemente a él le parece la de más fácil defensa: el dibujo. Creo que está profundamente equivocado. Es la más difícil de todas, quizás sea esa la materia que menos se presta para la argumentación del doctor García Morales.

Señor García Morales — ¿Pero los profesores de dibujo no pueden dar cuatro horas diarias de clase?

Señor De Mula — También en la enseñanza del dibujo hay diferencia fundamental entre la enseñanza actual y lo que el doctor García Morales conoció cuando estudiaba bachillerato.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Se ve que el doctor García Morales está equivocado en cuanto a esa materia, porque probablemente está muy alejado ya de cuando aprendió dibujo. El dibujo debe ser fundamental en la enseñanza para el alumno, desde luego que es un medio de expresión; es un lenguaje. De modo que él es el que exige mayor dedicación del profesor hacia el alumno, de tal modo que se puede decir que en la generalidad de las veces, porque no se aplica este criterio científico y humano en la Universidad un hombre entra con capacidad para aprender dibujo, y ese hombre sale completamente torcido en su vocación.

Por otra parte, si hay alguna materia en la que tiene que ir aprendiendo todos los días el profesor, es en dibujo. Si en alguna cosa ha cambiado el concepto fundamental, es en el dibujo; si un profesor debe estar absolutamente al día, es en dibujo. Cualquier hombre, y el doctor García Morales entre ellos, si se entera nada más que de las revistas que se publican, verá muy bien todo el desconcierto que tiene que ser para un profesor de dibujo el concepto actual que hay sobre la función del dibujo comparado con el que se hacía hace cinco años nada más. De modo que un profesor, para que lo sea de verdad, fíjese el doctor García Morales todo lo que tiene que estudiar antes de ponerse frente al alumnado.

(Interrupciones de los señores Representantes Castillo, García Morales, Fusco y Gamba).

(Suena la hora 19).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

74.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

En Montevideo, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Andreoli, Antuña, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bustillo, Carámbula, Castillo, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreria, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Rossi, (don César I.), y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Amighetti, Arena, Argenzio, Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Costa, De Luis, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Muñoz Zeballos, Oficialdegui y Seuánez Olivera.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Batlle Berres, Bélinzon, Bonnet, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Espalter, Ferreira, Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Macedo, Manini Ríos, Menéndez (don J. Vital), Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Sarachaga, Schekleton y Vidal.

Total: 20.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

(Se retiran varios señores Representantes).

. . . .

Como esta sesión ha sido resuelta por la Cámara para considerar pensiones y cómputos de servicios es necesario observar que en este momento no existe en Sala el número reglamentario.

Varios señores Representantes — Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Presidente — Se está llamando, señor Representante.

No hay número en Sala ni en el recinto y, por consiguiente, no es posible considerar el asunto para el cual ha sido citada la Cámara.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 8 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

75.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Andreoli, Arocena, Arrosa, Bellán, Berreta, Colistro, De Mula, Demicheli, Dufour, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, García Morales, Lorenzo y Deal, Perichón, Pesce, Puyol, Ros y Schultze.

Total: 22.

Fuera de hora, los señores Representantes: Astiazarán, Bauzá, Carámbula, Durán, García Selgas (don Gilberto), González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Macedo, Martínez Laguarda, Mata, Otamendi, Patrón, Pérez (don Saviniano), Ponce de León, Prando, Rodríguez Alonso y Sánchez Varela.

Total: 18.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Rossi (don César I.) y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Algorta, Amighetti, Arena, Argenzio, Cavia, Costa, Fernández Ríos, Garolini, Jiménez de Aréchaga, Labat, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Pérez (don Ernesto F.), Seuánez Olivera, Vázquez y Vianna.

Total: 17.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Antúnez Saravia, Antuña, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Espalter, Ferreira, Ferrería, Galli[illegible], García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Juanicó, Legnani, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otero, Paladino, Pedragosa Sierra, Pencó, Pérez (don Silvestre), Puig, Rodríguez Larreta, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 62.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No hay quórum para celebrar sesión.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

69.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

AGOSTO 4 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Andreoli, Barbé, Bellán, Berreta, Carámbula, Colistro, De Mula, Demicheli, Dufour, Fígoli, Forteza, Fusco, Gamba, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Otero, Perichón, Pesce, Prando, Puyol, Ros y Schultze.

Total: 24.

Fuera de hora, los señores Representantes: Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Bauzá, Durán, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), González Vidart, Ibarlucea, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Otamendi, Sánchez Varela, Solares, Ungo y Wettstein.

Total: 27.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Rossi (don César I.), y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Arena, Buranelli, Cavia, Costa, Fernández Ríos, Garolini, Jiménez de Aréchaga, Labat, Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Pérez (don Ernesto F.), Seuánez Olivera, Vázquez y Vianna.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antúnez Saravia, Antuña, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Espalter, Ferreira, Ferrería, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Halty, Juanicó, Legnani, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Paladino, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Puig, Rodríguez Larreta, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 50.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No hay quórum para celebrar sesión.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

76.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal, sobre pensión a las hijas viudas con hijos menores, de maestras varelianas.

ORDEN DEL DÍA:

4—Primer Congreso Nacional de Turismo. Delegado de la Honorable Cámara para integrar la Comisión organizadora de dicho Congreso. Proyecto de resolución de la Comisión de Instrucción Pública. Moción de preferencia. (Aprobación del proyecto).
5—Profesores liceales. Escala de sueldos. (Discusión particular).
6—Reglamento de la Honorable Cámara. Cuestión planteada por el señor Representante don Antonio Gustavo Fusco sobre reconsideraciones. (Pasa a Comisión).
7—Profesores liceales. Escala de sueldos. (Discusión particular).
8—Reglamento de la Honorable Cámara. Cuestión planteada por el señor Representante doctor Gustavo Gallinal sobre observancia del artículo 45. (Pasa a Comisión).
9—Profesores liceales. Escala de sueldos (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Rossi (don César I.) y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Amighetti, Arena, Buranelli, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Manini

Ríos, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.) y Semánez Olivera.
Total: 10.
Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Espalter, Ferreira, Ferrería, Menéndez (don J. Vidal), Paladino, Schekleton, Vidal y Ximénez.
Total: 9.
Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley por la que se autoriza el envío de la Escuela Militar a la ciudad de Buenos Aires con motivo de las fiestas conmemorativas del 9 de Julio."
—Archívese.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda al señor Aureliano Rodríguez Larreta el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Comisión de Asuntos Internos presenta informado un proyecto modificando los artículos 36, 67, y 114 del Reglamento."
—Repártase.
"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el petitorio del "Touring Club Uruguayo" sobre designación de un delegado al 1.er Congreso Nacional de Turismo."
—Repártase.
"La misma Comisión informa el proyecto sobre creación de una beca bienal para bachilleres paraguayos, ex alumnos de la "Escuela Artigas", del Paraguay."
—Repártase.
"La Comisión de Presupuesto informa los proyectos por los que se autoriza para sufragar los gastos de las Embajadas Extraordinarias con motivo de la transmisión del mando y celebración de la 3.ª sesión del Instituto Americano de Derecho Internacional."
—Repártase.
"Los señores Representantes doctor José Pedro Alaggia y don Rogelio C. Dufour presentan moción de enmiendas al proyecto de presupuesto para el Arsenal de Guerra."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Comisión de Obras del Puerto y Zona Franca de Colonia solicita la pronta sanción del proyecto sobre obras ampliatorias en dicho puerto."
—A sus antecedentes.
"Doña Josefina M. Yannicelli solicita cómputo de servicios."
—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las hijas de maestras valerianas, viudas y con menores a su cargo, que disfrutaban pensión por cesión de la que correspondía al cónyuge superviviente—varón, — continuarán percibiéndola mientras tengan menores a su cargo y a la mayoría de éstos se reducirá al monto de lo que hoy disfrutan las hijas solteras.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presento a la Cámara de que formo parte, tiene un fin reparador.
Por ley fecha 28 de Octubre del año próximo pasado, que establece la computación de sueldos y beneficios a los funcionarios amparados por leyes de jubilaciones y pensiones escolares, se reformó el artículo 3.o de la ley del 13 de Noviembre de 1924, el que en definitiva quedó así redactado:
"Esta pensión, que podrá ser acumulada a cualquier otra retribución recibida del Estado, es trasmisible íntegramente a la viuda y en un 50 por ciento a los hijos menores e hijas solteras".
Vale decir que las hijas de maestras varelianas, solteras, tienen derecho a pensión y no las hijas viudas con hijos menores.
¿Qué razón hay para cometer esa injusticia? A juicio del suscripto, ninguna. Por ello me permito presentar el adjunto proyecto de ley, el que creo no injustamente lo califico de reparador, reservándome si fuera necesario sostenerlo más extensamente en la Cámara.
Montevideo, Agosto 4 de 1927.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Gallinal — Pido la palabra para una cuestión de orden.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor Gallinal — La Comisión de Instrucción Pública acaba de informar un proyecto de resolución por el cual la Cámara se adhiere al Primer Congreso Nacional de Turismo organizado por el Touring Club Uruguayo. Ese proyecto es de gran sencillez y no demanda gastos de ninguna clase. Por consiguiente hago moción para que se trate de inmediato y se vote sobre tablas.
—(Apoyados).
Señor Presidente — Léase el informe y el proyecto.
(Se lee):
"Comisión de Instrucción Pública.
Honorable Cámara:
Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado la nota enviada por la Comisión Directiva del "Touring Club Uruguayo", y por la cual se invita a Vuestra Honorabilidad a designar un delegado para que integre la Comisión definitiva encargada de organizar el Primer Congreso Nacional de Turismo que, por iniciativa de aquella entidad, se proyecta celebrar en el mes de Diciembre del año en curso. El artículo 25 del Reglamento General del futuro Congreso dispone que esa Comisión organizadora estará constituída por la Comisión Directiva del centro iniciador y delegados de los órganos de Gobierno Nacional y Departamental y por representantes de entidades culturales, económicas y administrativas cuya acción puede ser eficaz y útil en el sentido de obtener los fines que se buscan con el proyectado Congreso.
Una corriente de turistas, cada año mayor, acude a nuestro país, especialmente durante los meses de verano, atraída por la dulzura de nuestro clima y por nuestras privilegiadas playas. Ella representa un factor considerable de progreso en todos los órdenes, influyendo benéficamente sobre la economía nacional. Nuestro país tiene en su situación geográfica y en su litoral atlántico y platense una fuente de bienestar y de riquezas que debe merecer la atención ilustrada y permanente de los Poderes Públicos. En todos los países de la tierra que por uno u otro motivo tienen en sí como atraer a los viajeros la organización del turismo es causa de permanente preocupación para los Gobiernos. La acción disciplinada y regular de fomento del turismo debe responder a un amplio y meditado programa que abarca las más diversas materias. Una propaganda bien orientada servirá para difundir en el exterior y en el interior los nombres de nuestras localidades balnearias y sitios de recreo, haciendo conocer detalladamente los caracteres del país, su geografía, su historia y sus instituciones, poniendo de relieve la modernidad de su vida y el grado de adelanto alcanzado, popularizando los sitios más pintorescos del territorio por medio de la imagen y grabado. En la organización de esta propaganda deben intervenir las instituciones privadas movidas por intereses económicos esenciales y las instituciones públicas, el cuerpo consular y diplomático cuya ayuda es preciosa y de gran trascendencia.
No menos importantes que la propaganda son los otros variadísimos aspectos del programa de acción cuyo estudio será acometido por el Congreso de Turismo. El estudio del trazado construcción y conservación de carreteras y caminos, tan esencial en la materia; la ordenación cada día más moderna del tráfico en las ciudades y en las carreteras, que sólo por sí suscita una serie importante de problemas que atañen a señales, centros de provisiones, servicios de asistencia, publicaciones de planos y guías; el cuidado y embellecimiento de nuestras localidades balnearias; la reglamentación de los hoteles, la conservación de los sitios históricos y de los monumentos, contados pero no despreciables, que guardan aún la huella del pasado. Estas materias y muchas otras más, requieren sin duda ninguna una consideración profunda y un estudio permanente.
No menos trascendentes son otros capítulos especiales que guardan también con estos intensa relación, tales como el estímulo y desarrollo del turismo universitario y escolar, que en los últimos años ha sido objeto de ensayos y experiencias de suma importancia cuya continuación y ampliación requieren el concurso entusiasta de los Poderes Públicos.
Tiene, pues, el Congreso proyectado un vasto y vital programa de trabajo, frente al cual sería inexplicable la indiferencia de la Cámara. Por estas someras razones la Comisión de Instrucción Pública os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Cámara de Representantes nombrará un delegado que investa su representación en la Comisión Organizadora del Primer Congreso Nacional de Turismo, el que será designado por la Mesa.

Sala de la Comisión, Agosto 4 de 1927.

C. Martínez Laguarda. — Rogelio C. Dufour. — Carlos M.ª Prando. — Francisco S. Forteza. — Gustavo Gallinal."

—Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Gallinal para que se trate sobre tablas el proyecto que acaba de leerse.
Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.
Señor Gómez (don Eugenio) — La exposición que hace la Comisión, es un poco extensa y muy difícil de poderla analizar en el momento. Es por esa razón que nosotros formulados la proposición de que se haga un repartido de ese asunto para estudiarlo.
Señor Presidente — Se votarán por su orden las dos mociones formuladas.
En primer término se votará la moción del señor Representante Gallinal.
Si se trata sobre tablas el proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y tres en setenta).

Se entra al orden del día con la discusión del proyecto sobre Primer Congreso Nacional de Turismo.

—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y nueve).**

—Oportunamente se procederá a la designación del delegado.

5

Continúa el orden del día con la discusión particular del proyecto relativo a sueldo de los profesores liceales.

Había quedado con la palabra el señor Representante De Mula.

Señor De Mula — En la sesión de ayer, señor Presidente, yo había manifestado que tenía el propósito de proponer que el artículo 1.o estuviese redactado en forma que estableciese realmente la equiparación de sueldos de los profesores de los liceos departamentales con respecto a lo que ganan los profesores de igual categoría en los liceos de Montevideo y en la Sección Central de Enseñanza Secundaria. Esta equiparación debe extenderse también—y así está establecido en el proyecto—en otro artículo, a los profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

No voy a insistir en las razones ya dadas por mí y en las que dieron otros señores Representantes para demostrar que con esta equiparación la Cámara solamente fijará un sueldo mínimo para ese personal enseñante.

El artículo que con carácter sustitutivo propongo, y que voy a leer, diría así: "Artículo 1.o El sueldo de los profesores de los liceos departamentales y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, se liquidará a razón de quince pesos mensuales por cada hora semanal de clase sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos". Esta última parte que pongo en el artículo, "sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos", puede que pareciera a algún señor Representan superflua; pero ante el temor de que pudiera creerse que esta ley dictada con posterioridad a la ley de Presupuesto General de Gastos modificaría el artículo 37, que es el que establece las reducciones por concepto de acumulaciones, he encontrado preferible decirlo claramente en el artículo; que será aplicable—porque ése es el propósito de la modificación que propongo—al artículo 37, que es el que se relaciona con las reducciones que hay que hacer por concepto de acumulación, sean asignaciones puramente de carácter docente o de carácter administrativo y docente.

Por las razones que he expuesto, presento con carácter de sustitutivo el artículo que he leído, y espero que el autor del proyecto, que lo sé inspirado en los mismos propósitos que yo, acepte la modificación, porque—por cálculos que he hecho en compañía del señor Representante Dufour—puedo afirmar que la modificación que propongo, que lleva a la equiparación, representaría solamente un aumento de $ 7.260 pesos anuales.

Se explica que el aumento sea pequeño, porque son pocos los profesores que tendrían diferencia de sueldos por concepto de mi fórmula, porque todos los profesores que dictan hasta doce horas semanales de clase, ganarían lo mismo por la fórmula del señor Representante Dufour que por la mía. Solamente cuando pasara su trabajo de doce horas semanales de clase, empezaría a cobrar un poco más, es decir, sin reducciones hasta 250 pesos mensuales de sueldo.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Representante De Mula.

(Se lee):

"Artículo 1.o El sueldo de los profesores de los liceos departamentales y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres se liquidará a razón de quince pesos mensuales por cada hora semanal de clase sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos."

—Tiene la palabra el señor Representante Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Señor Presidente: desisto; había solicitado la palabra para proponer una fórmula que contemplara las distintas opiniones vertidas en Cámara, pero dicha fórmula es coincidente con la que propone el señor Representante De Mula.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Por mi parte, voy a aceptar la fórmula sustitutiva que presenta el señor Representante De Mula, porque, en primer término, me parece que simplifica toda la cuestión, y, en segundo término, porque se trata de un aumento que hemos calculado detalladamente en la suma de 7.260 pesos anuales.

Como la proposición que he formulado para financiar el proyecto daría, para que pudiera verificarse este aumento, y como, por otra parte, afecta a un número reducido de profesores, voy a aceptar la enmienda que propone el señor Representante De Mula.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro).**

—Léase nuevamente el artículo sustitutivo propuesto por el señor Representante De Mula.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales — ¿Y la otra proposición no se somete a votación?

Señor Presidente — El autor del proyecto acepta la enmienda.

Señor García Morales — ¿Y no es necesario votar acaso el retiro?...

Hago notar que la proposición del señor Representante De Mula produce un aumento sobre el que ya traía el proyecto, resultado al que estoy acostumbrado. Todavía se aumenta más, sobre la proposición impugnada. Me parece que, reglamentariamente, no se puede excluir la votación del artículo que estaba en debate.

Señor Presidente — Cuando el autor del proyecto acepta la enmienda se considera que es el mismo artículo.

Señor García Morales — ¿Y el artículo del Reglamento que establece que no se puede retirar una proposición sino con la venia de la Cámara?

Señor Presidente — Por otra parte, señor Representante, puede resolverlo la Cámara. Se votaría en este caso si se accede al retiro del artículo 1.o del proyecto.

Señor De Mula — ¿Me permite, señor Presidente?

A pesar de que el debate está cerrado deseo hacer una breve aclaración.

El señor Representante García Morales dice que el artículo que propongo trae una erogación mayor...

Señor Presidente — Ese aspecto del asunto, señor Representante, no puede considerarse.

Señor De Mula — Yo quería manifestar, nada más, que eso lo había dicho; que no lo había ocultado, y cité la cantidad.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no estaba hace unos instantes en Sala, y entiendo que el propósito que se persigue al retirar el artículo del señor Representante Dufour, es abrir las puertas para que entre una enmienda al proyecto que suscribimos en Comisión.

Quiero dejar constancia de mi voto en contra.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro del artículo 1.o del proyecto.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en sesenta y uno).**

Señor Dufour — ¿Esto significa que queda en debate, en primer término, la proposición de mi proyecto?

Señor Presidente — Sí, señor Representante.

Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o El sueldo de los profesores de los Liceos Departamentales se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta doce horas semanales de clase, $ 15 mensuales por hora.

De 12 a 18 horas semanales de clase, $ 10 mensuales por hora.

Por más de 18 horas semanales de clase, $ 5 mensuales por hora."

—Se leerán además las proposiciones de la Comisión informante y del señor Representante De Mula.

Léase.

(Se lee):

(De la Comisión):

"Artículo 1.o El sueldo de los profesores de los Liceos Departamentales se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta doce horas semanales de clase, $ 15 mensuales por hora.

De 12 a 18 horas semanales de clase, $ 10 mensuales por hora.

Por más de 18 horas semanales de clase, $ 5 mensuales por hora."

(Del señor Representante De Mula):

"Artículo 1.o El sueldo de los profesores de los Liceos Departamentales y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres se liquidará a razón de quince pesos mensuales por cada hora semanal de clase, sin más limitaciones qué las establecidas en el artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos."

—Se votarán por su orden.

Se va a votar el del autor del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y cuatro).**

—Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.º Elévase el sueldo de los Directores de los Liceos Departamentales, a la suma de $ 3.600 anuales."

—En discusión.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Señor Presidente: consecuente con lo que manifesté al discutirse el artículo 1.º sobre la equiparación de los sueldos de los profesores, debo manifestar que si se aprobara el artículo 2.º tal como lo propone el señor Representante Dufour, implicaría, no una equiparación de sueldos, sino fijarles mayor sueldo a los Directores de los liceos departamentales que el que ganan los Directores de los liceos de Montevideo. Si bien es cierto que el sueldo sería el mismo, no hay que olvidar que los Directores de los liceos departamentales tienen casa...

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Dufour — Yo le hago notar al señor Representante De Mula, porque sus manifestaciones pueden impresionar mal a la Cámara, que los Directores de los liceos de campaña no pueden acumular.

Señor De Mula — Yo lo iba a decir, porque sabía que había esa diferencia.

Así, yo había programado — para sustituir en parte el aumento que proponía

el artículo 1.º sustitutivo y que la Cámara no ha aprobado — que el sueldo de los Directores de los liceos departamentales fuera fijado en 275 pesos mensuales; y formulo proposición en ese sentido.

He terminado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo deseo que me diga el señor miembro informante cuánto se le asigna para casa a los Directores cuando no viven en el propio liceo.

Señor De Mula — La asignación es variable: de 30 a 40 pesos.

Señor García Morales — Bien: deseo decir sólo dos palabras para oponerme a la proposición del proyecto que está en debate y a la sustitutiva del señor Representante De Mula.

Creo que esto demuestra cómo es de inconveniente la sanción de presupuestos aislados, porque se quiebran las proporciones que deben existir en los estipendios de los diferentes funcionarios de la Nación. Por el proyecto del señor Representante Dufour un Director de liceo tendrá 300 pesos de sueldo más la casa, lo que importa unos cuarenta pesos más. Será, pues, el funcionario más remunerado de los que radican en los Departamentos de campaña; ganará más que el Jefe de Policía, que el Administrador de Rentas; y tendrá más remuneración, con la única excepción del Juez Letrado, cuyo estipendio es elevado por razones que a todos alcanzan...

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—... sobre todo, que el Jefe de Policía que es la más alta jerarquía dentro del Departamento; los miembros del Consejo, que no tienen sino remuneraciones de 120, 150 y 200 pesos. Los Directores de liceos ganarán 340 pesos por el proyecto del señor Representante Dufour y 315 por el proyecto del señor Representante De Mula.

Me parece una exageración evidente, por lo cual voy a negar mi voto a las dos proposiciones, opinando que debe dejarse a los Directores de liceos con los sueldos que actualmente perciben.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — En una sesión anterior, y en esta misma sesión, se ha insinuado como fundamento de los aumentos que se proponen el de la prohibición que se atribuye a los Directores de liceos para ejercer su profesión.

Yo creo, señor Presidente, que esa prohibición no se encuentra establecida por ninguna disposición legal; que, en consecuencia, la prohibición misma establecida por reglamentos, es ilegal, y que nadie más que el Parlamento, por medio de leyes, puede establecer para nadie la prohibición de ejercer la profesión universitaria o de cualquier otra índole que tenga.

Considero, pues, que si un Director de liceo ejerciera su profesión de médico, de abogado, de escribano o de cualquier otra índole, ningún cargo podría hacérsele, y, por el contrario, cualquier cargo que se le hiciera sería un cargo absolutamente injusto.

Por otra parte, yo conozco, señor Presidente, algunos casos de Directores de liceos que ejercen ampliamente su profesión universitaria y que la ejercen con todo derecho.

Supongamos el caso de un escribano ¿por qué ley ha de prohibírsele que ejerza su profesión de escribano siendo Director de liceo?

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Castillo — En beneficio de la función de enseñanza, porque dándole esa facultad al Director de liceo, de ejercer ese derecho, se perjudica al servicio que debe atender.

Señor Cerdeiras — Ese derecho está reconocido por la ley, puesto que no hay ley que se lo prohiba.

Por otra parte, señor Presidente, no hay ninguna ley, no hay ninguna práctica que le prohiba a los Decanos de nuestras Facultades el ejercicio de su profesión; tampoco existe la prohibición para el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. De manera que yo no veo, francamente, la razón misma de la prohibición y, sobre todo, la legalidad.

Considero, pues, que un Director de liceo, actualmente, está ampliamente facultado para ejercer su profesión.

Por esta razón, señor Presidente, yo voy a votar también en contra del aumento que se propone.

He terminado.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Tiene perfecta razón el doctor Cerdeiras cuando dice que la incompatibilidad sólo puede establecerse por ley.

Toda incompatibilidad implica la restricción a un derecho y los derechos se consideran siempre otorgados a quienes son titulares de ellos, en su medida más amplia, salvo las restricciones expresas que la ley consagra.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Colistro — Ya está establecida en la ley claramente, porque hay una serie de funcionarios de la Facultad de Medicina a quienes se les aumenta el sueldo prohibiéndosele el ejercicio de la profesión.

Señor Fusco — Pero al propio tiempo que es verdad indudable dentro del derecho constitucional, — que sería el aplicable al caso, — la de que no pueden establecerse incompatibilidades sino por ley, es también verdad indudable la de que la autoridad administrativa encargada de hacer una designación puede fijar condiciones para esa designación; puede decirle al Director del Liceo: "Yo lo nombro a condición de que usted se comprometa a ser sólo Director del Liceo, y si no, no lo nombro". Si en cada caso puede establecer esta exigencia, también puede establecerla en términos generales, fijándose a sí misma, por la vía de la reglamentación, una norma según la cual se sobreentienda que los nombramientos han de hacerse supeditados a la condición de que la función ha de ejercerse con exclusividad.

Ahora bien: en estas condiciones es evidente que, después de nombrado, un Director de Liceo puede hacer mangas y capirotes de la condición que se le ha impuesto; pero sería una deslealtad de su parte, porque él aceptó el nombramiento, en el momento en que fué candidato, con la condición explícita de que no iba a hacer otra cosa que ejercer la función docente; y si después aprovecha de la falta de una ley de incompatibilidad para violar aquella condición, incurre en una manifiesta deslealtad, y en cualquier oportunidad esa circunstancia puede ser utilizada por la autoridad administrativa a los efectos de juzgar la actitud de incurso en falta, sea para no confirmarlo en el cargo, si se trata de un interino, para no ascenderlo, o para establecerle limitaciones de cualquier clase.

He terminado.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal—Yo quiero, brevemente, fundar mi voto afirmativo, señor Presidente.

En todo este proyecto de ley yo voy a votar los aumentos a los funcionarios docentes, y no voy a votar los aumentos a los funcionarios administrativos; pero quiero decir dos palabras respecto al punto que está en debate.

Me parece a mí que una función desempeñada con ocasión de otras, es ya una garantía o presunción de garantía de que se desempeña con absoluta conciencia. En materia de enseñanza este argumento tiene mucho más valor; pero si nosotros vamos a exigir a un Director de liceo, a un profesor, aunque no sea Director de liceo, máxima contracción a su cargo, es, si se sienta esta premisa, la consecuencia inmediata, la absoluta necesidad de rentarlo como debe serlo.

En cuanto a que haya implicancia legal o administrativa, a mi juicio, no hace al caso. Prácticamente existe: la incompatibilidad es manifiesta. Antes del nombramiento, a conciencia aún mismo del propio candidato, sin que se le exija, hay un convenio tácito por el cual la profesión del que va a ser Director del liceo no será ejercida por éste mismo, y esa que esta incompatibilidad, a mi juicio, debe extenderse a otros organismos de la Administración. El ideal es que cada cual se consagre en absoluto al cargo que desempeña. Por ejemplo, el doctor Colistro recordaba en voz baja ya un precedente al respecto...

Señor Colistro — ¿Me permite?...

Pero está establecido en la ley.

Señor Lorenzo y Deal — Es a lo que yo voy.

Cuando se crearon por ley los institutos de la Facultad de Medicina se estableció que los profesores a cargo de esos institutos tendrían la obligación de concretarse a la labor de enseñanza de un modo exclusivo; y hecho este razonamiento en aquella época, se les rentó con un sueldo que, a mi juicio, en la actualidad no compensa su esfuerzo; pero para la época, se decía, les permitía dedicarse exclusivamente a la enseñanza, alejándolos de la actividad profesional, que a cualquiera de ellos les hubiera redituado mucho más; y ese concepto, a mi juicio, podrá ser discutido en cuanto a sus consecuencias dentro de la Facultad en el sentido de que los institutos creados no habrán producido todo lo que deseara el legislador; pero se puede asegurar que es por razones completamente ajenas a aquellas del sueldo o de su incompatibilidad con la profesión.

En nuestro país el Consejo de Higiene tiene por ley el cargo de velar por la ética profesional, y, sin embargo, el Estado lo renta malamente, permitiendo que ese Alto Cuerpo, en determinadas ocasiones, sea el Tribunal al cual van a parar los asuntos delicadísimos de moralidad profesional. Si aquellos miembros del Consejo de Higiene no han turbado nunca su criterio con razones mezquinas, lo es por su capacidad moral; pero, a mi juicio, habría conveniencias de orden administrativo, verdaderamente urgentes, en impedirles el ejercicio profesional a sus integrantes, rentándolos a su vez de acuerdo con el alto cargo.

Y yendo a los organismos departamentales, la superintendencia del Consejo de Higiene se ejerce en las localidades a que se refería el doctor García Morales, por médicos delegados que ejercen la medicina, y, a mi juicio, el Estado hace mal en permitirles el ejercicio de la medicina a profesionales que tienen a su vez el papel fundamental de juzgar la ética profesional de sus compañeros de actividades en la localidad; pero, por ahora, no hay más remedio que admitirlo así, dado que el sueldo que ganan es irrisorio.

Yo dejo con esto sentado aquí, señor Presidente, mi criterio de que hay que ir hacia la especialización de las funciones, rentando los puestos de acuerdo con la importancia que tienen.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo creo, señor Presidente, que cuando se juzga la labor que han de desarrollar los Directores de liceos de campaña, se olvida una función para mí fundamentalísima a cargo de los Directores de liceos, y es la función de cultura.

La enseñanza universitaria, tal como se hace en la actualidad, crea este estado de espíritu evidente en un estudiante: por una parte, una aptitud artificial y obligada que recibe en el liceo; por otra, la aptitud que tiene el estudiante frente a la vida. Cualquiera que recuerde los programas universitarios, y, sobre todo, la manera de estudiarlos, convendrá conmigo en que la enseñanza universitaria hace todo menos formar la conciencia moral del estudiante. El estudio de la historia, por ejemplo, del país, se hace de una manera absolutamente retórica. Se toma un texto, se enseña página por página, y, generalmente, el estudiante no tiene una conciencia real y concreta sobre las necesidades del país. Entre lo que sabe un muchacho en el aula del liceo y lo que debe saber en su vida práctica hay una diferencia fundamental. Ya es hasta un lugar común el decir que un bachiller salido de la Universidad no tiene, en realidad, ninguna utilidad práctica, y esto es evidentemente cierto. No hay ninguna aplicación concreta recibida en la Universidad para la vida, por causa de esos mismos programas y, sobre todo, por la mala orientación de la enseñanza.

Estos males, señor Presidente, en los liceos del interior del país se vuelven mayores. El doctor García Morales hablaba ayer, por ejemplo, de la necesidad de crear una diferencia de asignaciones entre los profesores de la Universidad de Montevideo y los profesores de los liceos de campaña. Daba una razón aparente: las dificultades económicas con que se lucha en Montevideo y que son mayores que en campaña. Cierto es que esta es una razón; sin embargo, el doctor García Morales olvida una razón fundamental que va contra su propio razonamiento. El sentido de la responsabilidad de un profesor de campaña debe ser mucho mayor que el sentido de la responsabilidad de un profesor en Montevideo.

El estudiante, en Montevideo, termina la hora de clase y no ve más a su profesor. El profesor no es responsable de la conciencia de ese alumno. En campaña es él directamente responsable de la conformación moral de su alumno; pero aún hay más: en Montevideo el profesor tiene abreviada una serie de trabajos, porque la cultura ambiente donde se desarrolla la conciencia del estudiante está colaborando con el profesor.

En campaña ese trabajo es infinitamente mayor, precisamente porque el profesor debe luchar por crear en la conciencia del estudiante una cultura completamente contraria a su ambiente.

Generalmente el estudiante de un liceo, por ardoroso que sea su espíritu, por más fuerte que sea su deseo de progreso, por más sincera que sea su actitud en la vida, por las propias condiciones del medio cultural en que él desarrolla su vida, es un hombre atado a una cantidad innumerable de prejuicios. Para él la virtud se reduce a la mediocre virtud en la cual él está viviendo; para él toda audacia constituye generalmente una herejía frente a la tranquilidad de la vida del pueblo que él está viviendo; para él sus mayores horizontes en todo caso son los más avanzados horizontes morales a que ha llegado su padre.

Toda otra cosa le está vedada a su conciencia, porque cualquier acto de arrojo suyo en el sentido de una mayor elevación moral levantará en seguida el griterío clamoroso de la mediocre virtud de los que con él están viviendo.

El país, que ha cambiado fundamentalmente en tan pocos años, necesita precisamente eso: necesita en cada rincón suyo, una conciencia moral perfectamente clara y una palabra profundamente sincera, que sea capaz de señalar en todo momento todos los grandes daños que están cayendo sobre nuestra propia sociedad. Sin embargo, señor Presidente, ¿dónde hallar el estudiante del liceo de campaña el eco de su amor por el bien y por una virtud sincera, en un ambiente en donde los intereses, tan fuertes como en Montevideo, tienen además cada uno su nombre propio? ¿Dónde poder encontrar el arrojo suficiente para combatir una plaga social, un vicio, una insinceridad, una hipocresía cruel, si cada una de estas cosas tiene allí su nombre propio y está legitimada por la vida social que allí se hace? El profesor del liceo debe ser, pues, el encargado de abrir esos horizontes.

Por otra parte, señor Presidente, aún en los hogares que llevan una vida social y una vida económica más desahogadas, las condiciones en que se desarrollan las horas de un estudiante de liceo de campaña son desoladoras cuando uno las mira después de haber atravesado por ellas. Es verdad que muchas conciencias se han librado ya de un sentimiento cristiano demasiado profundo y de un sentimiento romántico demasiado pernicioso; pero lo cierto de las cosas es que aun cuando esto esté en su conciencia, cuando viene al plano de la discusión teórica, no es menos cierto que estas dos corrientes espirituales siguen ordenando la vida de los pueblos de campaña.

Por otra parte, señor Presidente, en materia política en el interior del país, por desgracia, todavía la discusión no se hace con el arrojo y con la sinceridad con que debe hacerlo cualquier hombre consciente. La historia del país, tal como se enseña, hace de los estudiantes de los liceos de campaña hombres amanerados y hombres mediocres. Todos aspiran como virtud del porvenir a la reproducción de la virtud del pasado, y la propia enseñanza de la historia universal, tal como se hace en la Universidad, en vez de hacer hombres libres para que hagan un país mejor, hace hombres atados, engañados siempre en nociones absurdas y en conceptos retóricos sobre la vida de los pueblos. Pero no sólo es la cultura, sino hasta la propia educación lo que debe corregirse.

Yo que he sido estudiante de liceo de campaña recuerdo perfectamente bien toda la lucha que ha debido sostener el único Director, verdaderamente Director de ese liceo, para tener un ambiente moral, un ambiente cultural digno del instituto que él regentaba. En gran parte el alumnado de un liceo de campaña lo constituyen, no sólo los jóvenes de la ciudad, sino los jóvenes venidos de escuelas rurales. Cualquiera sabe la falta de educación y la falta de nociones culturales que se traen de una escuela rural.

Señor Cerdeiras — No apoyado.

Señor Zavala Muniz — Completamente apoyado, y voy a probarlo.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Yo he tenido compañeros de escuelas de campaña que son hombres de educación irreprochable, quizás muy superior a la de algunos que no son de allí.

Señor Zavala Muniz — Lo que digo yo no es de ninguna manera lo que acaba de contestar el señor Representante. Hay una manera muy fácil de hacerse aplaudir y de hacerse apoyar, en el país. Esa manera fácil todos la conocemos, y es tan fácil que precisamente por eso no la adopto. Esa manera fácil es decir: "vivimos en el mejor de los mundos posible".

Hace precisamente muy pocas tardes se afirmaba aquí en Cámara que la vida de los peones de estancia es una vida decorosa y una vida digna; que los hombres del interior del país son muy generosos, y a nadie le falta trabajo ni a nadie le faltan las cosas más elementales de su vida. Yo, señor Presidente, que tengo un profundo amor por los hombres del campo, porque los tengo dentro de mi mismo, declaro que eso es completamente equivocado; y que la verdadera manera de amarlos es decirles todo lo malo que está pesando sobre ellos, e ir nosotros a corregir con el valor necesario todo ese daño para hacerles una vida mejor. Y para contestar, así de paso, esa afirmación, no tengo nada más que citar un caso. Se dice, señor Presidente: "viven muy bien los hombres del campo; son muy felices; viven en absoluta holgura"; y, sin embargo, yo digo si puede ser vivir bien un hombre a quien le está prohibido, como le está prohibido a nuestros peones de estancia, el derecho elemental de todo ser que vive, el derecho a su propio amor! ¿Cómo se puede afirmar que vive bien un hombre que aún ganando veinte pesos, — que rara vez los gana, porque siempre se burla la ley, — ese hombre no puede mantener a la mujer que ama, ni a los hijos fruto de ese amor?

Pero concretándome a la interrupción del señor Representante, vuelvo a decir, señor Presidente, que el hecho de que haya algunos hombres venidos de la campaña, de los liceos departamentales, con una educación perfecta, eso no contesta de ninguna manera mi afirmación; y digo más: digo aún que esos hombres que el señor Representante Cerdeiras trata de una educación irreprochable, no tienen tal educación irreprochable si nosotros vemos bien qué ha de ser el concepto fundamental de la educación de un hombre. No es sólo educación, guardar los debidos respetos a los demás; no es sólo educación, saber conducirse bien en público; no es sólo educación, no producir choques innecesarios con nuestros semejantes; es también educación, — y esto es lo fundamental de lo que yo quería decir, — tener un concepto profundo de la dignidad de cada hombre que está frente a nosotros, y eso el señor Representante Cerdeiras no podrá decirme que se puede adquirir fácilmente en el campo.

Por desgracia, precisamente, este sentido de la conciencia de nuestro país, no se ha desarrollado todavía en esta forma. Por desgracia, se afirma que vivir tirado por los galpones es una vida digna; y por desgracia, se afirma que una mujer que tiene que ir a dejar sus hijos en cualquier estancia, porque no le es posible encontrar conchabo para ganar veinticinco reales lavando ropas, se afirma que eso es también una vida decorosa y digna. Y yo afirmo que este es un profundo error y un profundo mal.

Pero hay más: en los liceos del interior, si el Director ha de ser en realidad un Director de liceo, debe ser también un elemento de gran eficacia en el medio social en que el liceo desarrolla su obra. Yo recuerdo el caso del último Director bajo cuya dirección estudié en el liceo departamental de Cerro Largo. El liceo se desarrollaba en cierto modo algo al margen de las actividades sociales de la ciudad de Melo; pero llegó este hombre y se planteaban conflictos de esta naturaleza: los estudiantes del liceo de Cerro Largo, los estudiantes de Historia Universal oían en la clase la discusión retórica, harto común de toda la Universidad: ¿cuál era más democrática: Esparta o Atenas? Ya la sabíamos, y lo sabíamos hasta el cansancio, la manera de defender uno u otro Gobierno de estos pueblos, que se estudian en Historia Universal.

Sin embargo, señor Presidente, frente a esa discusión teórica en las aulas de los liceos, los estudiantes ignorábamos en ab-

soluto las más elementales nociones de la vida política que se estaba desarrollando en el país y en el mundo. Bien: pensando que el estudiante no es nada más que un joven, que lo que desea es aprovechar sus años, uno tras otro, en el logro o en la aspiración de tener mañana un medio de vida, ésta sería la manera más sencilla y más fácil de cumplir con sus obligaciones de profesor; pero pensando que de pronto, en una clase, de una manera imprevista y a la vez absurda aparece un estudiante a quien se le ocurre que todo eso es absolutamente teórico, y que lo que necesita es tener cierta conciencia del país en que está viviendo, la labor del profesor entonces se vuelve sumamente difícil.

Yo recuerdo este episodio: una tarde, en mi pueblo, un grupo de estudiantes discutían en la plaza pública. Se discutía qué era eso del Socialismo.

Allí se recibía la noticia del Socialismo, a través de los diarios; parecía un partido político muy audaz, muy avanzado, y aún se decía en el medio ambiente en que nosotros vivíamos, que era un partido de pobre gente, pobres hombres de trabajo que querían robar a los otros la plata para repartírsela ellos. Buscábamos en la enseñanza del liceo algunas nociones de estas cosas, y en el liceo no pudimos recibir la más leve noción; y siendo esa tarde día de fiesta, toda la clase de Historia Universal se trasladó al domicilio particular del profesor y allí planteamos la cuestión. ¿Qué es eso del socialismo? ¿Es realmente un disparate, un absurdo, un montón de malas personas dispuestas a robar el dinero ajeno para repartírselo, o es una doctrina social?

Señor Cerdeiras — ¿Me permite una interrupción?

Señor Zavala Muniz — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Eso sería, porque en el Liceo de Cerro Largo, donde estudió el señor Representante, no se cumplía el programa de estudio, porque yo hice un curso de Instrucción Cívica, donde se estudiaba la doctrina socialista, y yo, sin tener presunción de sabio, — porque esto que voy a afirmar no me da tal presunción, — puedo afirmar al señor Representante que cuando salí del Liceo de Rocha tenía una noción bastante clara, que después no he tenido que rectificarla mayormente, sobre lo que era el socialismo. Yo creo que al hacer la manifestación que hace el señor Representante, de que los estudiantes que salen de los Liceos, puedan tener la idea de que el Socialismo es un grupo de degenerados dispuestos a hacer el mal, es rebajar demasiado la obra práctica de los liceos. Me parece que no es así: los que hemos estado estudiando en liceos, no podemos admitir como una verdad la afirmación del señor Representante Zavala Muniz, que puede ser que sea exacta respecto de un liceo, pero que no se puede generalizar a toda la enseñanza del país.

Señor Zavala Muniz — Yo quería que el señor Representante hiciera esa interrupción, porque iba a hablar de otros aspectos fundamentales de la enseñanza del país.

El señor Representante dice que él leyó y estudió un texto de Instrucción Cívica.

Señor Cerdeiras — Yo no he dicho eso. He dicho que hice un curso de Instrucción Cívica.

Señor Zavala Muniz — Bien: de todos modos, el curso de Instrucción Cívica que se dictó en el liceo o que se dictaba en la época en que yo era estudiante liceal, como seguramente el que se dictaba en la Universidad de la República, se dictaba, señor Presidente, sobre un texto que es uno de los tantos graves males de la Universidad, escrito por un profesor de la Universidad, declarado obligatorio por la Universidad, negocio redondo para el autor, tal como se hace, con una infinita cantidad de libros en la Universidad; y un libro absolutamente inútil, un libro perfectamente mal escrito y perfectamente mal estudiadas todas sus cosas; y es por eso, porque teníamos la obligación de estudiar en esos libros, porque teníamos que comprar esos libros, por lo que nosotros no teníamos la noción clara que debíamos tener.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite una interrupción?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Agregan algunos compañeros detrás mío, a todos los defectos que indica el señor Representante, el de que era un libro caro.

Señor Zavala Muniz — No sólo era un libro muy caro, sino que además teníamos la obligación de comprarlo, como siempre se hace en la Universidad, y esto probablemente el señor Representante Cerdeiras también lo negará. En la Universidad de la República, como en los liceos, se tiene la conciencia tan clara de lo que debe ser un estudiante, que profesores que presumen de serlo muy buenos, le preguntan a un discípulo. "¿Qué opinión tiene sobre tal cosa?" Y el discípulo, que ha caído en la ingenuidad de haber estudiado mucho para tener una opinión y estar al corriente de las cosas, se encuentra con un profesor que le dice: "Sí; eso está mal, no es esa la opinión del texto". El texto es el negocio seguro, y que hay que comprar y estudiar, y esa, señor Presidente, es la mejor manera de que no salgan hombres con una conciencia hecha de la Universidad de la República.

Señor Presidente — Ha terminado el plazo que otorga el Reglamento a los señores Representantes para hacer uso de la palabra.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Se ha manifestado por algunos señores Representantes que los Directores de los liceos de campaña van a ganar más, si se aprobara el proyecto como lo formula la Comisión, que los Directores de los liceos de Montevideo; pero quiero anotar dos circunstancias que me parece importante destacar: la primera, es que los Directores de los liceos de campaña están obligados a dictar, sin más remuneración que la de su cargo de Director, dos horas diarias de clase, o el conjunto de las que resultaran a razón de dos horas diarias de clase durante la semana; de manera que la tarea del Director, en sí, resulta complicada con las funciones de profesor en esa extensión a que me he referido; y quiero hacer notar, además, que tampoco es exacto que esa situación sea completamente equivalente con la de los Directores de la Capital, por cuanto éstos tienen la libertad de acumular funciones docentes u otras, y de ser profesores en sus propios liceos, acumulando dos cargos. De manera, pues, que la situación no es idéntica, ni lo será tampoco con la aprobación del proyecto por mí propuesto.

Estas dos circunstancias debían destacarse, porque es realmente impresionante la manifestación que se ha hecho en Sala, de que los Directores de campaña ganarán más que los Directores de la Capital. Esto no ocurre sino nominalmente.

(Interrupción del señor Representante De Mula).

—La acumulación se verifica en su propio liceo y en otros. De modo que de ninguna manera, ni aún en ese caso, la remuneración será mayor que la de los de la capital.

Era cuanto quería manifestar, y votaré la proposición que he formulado.

Señor Lorenzo y Deal — Pediría, señor Presidente, que se leyera el artículo de la Comisión con el agregado que yo propongo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.º Elévase el sueldo de los Directores de los liceos departamentales a la suma de tres mil seiscientos pesos anuales, prohibiéndoseles el ejercicio de toda otra profesión."

Señor De Mula — Pediría que se leyera el artículo sustitutivo propuesto por mí.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.º Elévase el sueldo de los Directores de los liceos departamentales a la suma de tres mil trescientos pesos anuales, pudiendo acumular las asignaciones cuando dicten clases por más de seis horas semanales."

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y siete en setenta y dos**).

—Se votarán los artículos por su orden: primero, el del señor Representante Dufour, autor del proyecto.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.º Elévase el sueldo de los Directores de los liceos departamentales a la suma de tres mil seiscientos pesos anuales."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en setenta y uno**).

—Se va a votar el artículo de la Comisión, que es el mismo que el anterior.

Señor García Morales — No hay por qué votarlo.

Señor Presidente — Hay que votarlo.

Señor García Morales — Siendo idénticos, se puede prescindir de esa votación.

Señor Presidente — Si la Cámara lo entiende así, se prescindirá de esa votación.

(Apoyados).

—Léase el artículo del señor Representante De Mula.

(Se lee):

"Artículo 2.º Elévase el sueldo de los Directores de los liceos departamentales a la suma de tres mil trescientos pesos anuales, pudiendo acumular las asignaciones cuando dicten clases por más de seis horas semanales."

—Se va a votar.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrada la discusión.

Señor Berreta—Hago moción para que se reabra el debate con el fin de ocuparme brevemente del asunto.

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre la discusión.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cinco en setenta y cuatro**).

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: sesenta y uno en setenta y cinco**).

Señor Berreta — Pero ha votado toda la Cámara!

Señor Presidente — Han votado sesenta y un señores Representantes, y en la votación para dar el punto por suficientemente discutido votaron sesenta y siete.

6

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Creo que las resoluciones de trámite reglamentario que se van adoptando en el desarrollo de un debate, no implican reconsideración de lo anterior, sino que en cada caso anulan, por

contrario imperio. la resolución anterior.

Yo planteo la situación en que se encontraría la Cámara si de buenas a primeras se ausentaran algunos señores Representantes y por consenso unánime de los que quedaran presentes se estuviera de acuerdo en la necesidad de adoptar una resolución distinta, de trámite reglamentario, a la que antes se adoptó y se encontraran todos los Representantes unánimemente atados por la resolución de tres o cuatro que se hubieran ido. Resultaría que una ínfima minoría de ausentes podría trabar la acción de la Cámara.

Entiendo que para las resoluciones de trámite reglamentario no hay reconsideración; cada una vale de por sí, en el momento que se dicta.

Señor Labat — Hago moción para que se rectifique nuevamente la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y cinco**).

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Yo mantengo en pie mi indicación para cualquier oportunidad que pueda presentarse igual a ésta y solicitaría que pase a la Comisión de Asuntos Internos la observación que he formulado para que se pronuncie sobre ella.

Señor Presidente — El Reglamento prevé esta situación. Por otra parte, no es la primera vez que se ha presentado en la Cámara. Se va a leer el artículo 71.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 71. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado."

Señor Fusco — Lo que yo sostengo es que ese artículo no se aplica a las resoluciones de aplicación del Reglamento, a las mociones de orden.

Señor Presidente — ¿Propone el señor Representante que pase su observación a la Comisión de Asuntos Internos?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en setenta y cinco**).

7

—Continúa la discusión pendiente sobre escala de sueldos de los profesores liceales.

—Tiene la palabra el señor Representante Berreta.

Señor Berreta — Yo quería decir, señor Presidente, que no me ha convencido el argumento que se ha hecho para reducir aún más el sueldo de los Directores de los liceos departamentales, de la cantidad que propone la Comisión, de 3.600 pesos.

Se argumenta, señor Presidente, que llevaríamos a una situación inferior a los Directores de los liceos de Montevideo en cuanto al sueldo se refiere, con los Directores de los liceos de campaña.

Si acaso algún funcionario merece sueldo que le permita poder alternar — como ocurre con el Director del liceo en todas las actividades sociales del Departamento — son los funcionarios de campaña. El Director del liceo de Montevideo acumula a su sueldo las cátedras que desempeña, en tanto que el Director del liceo de campaña debe dar clases y no acumula ningún sueldo.

Por lo demás, en los Departamentos los sueldos de los funcionarios son tan inferiores que realmente apenas examinado el presupuesto, se da uno cuenta de la enorme diferencia que existe entre los sueldos de los funcionarios de campaña y los sueldos de los funcionarios de Montevideo.

Se han mejorado los sueldos en cuanto a la capital de cada Departamento se refiere, para el Juez Letrado y para el Agente Fiscal. ¿Acaso el Director del liceo desempeña una función que no merezca una alta consideración social como la que puede desempeñar el Agente Fiscal?

Yo, señor Presidente, quiero llamar la atención de la Cámara respecto de la injusticia que apareja mantener siempre en la misma situación deprimente a los funcionarios de campaña comparados con los funcionarios de Montevideo, y votaré el sueldo que propone la Comisión de Legislación, de 300 pesos mensuales para los Directores de los liceos de campaña.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en setenta y seis**).

—Léase el artículo sustitutivo del señor Representante De Mula.

(Se lee):

"Artículo 2.o Elévase el sueldo de los Directores de los liceos departamentales a la suma de tres mil trescientos pesos anuales, pudiendo acumular las asignaciones cuando dicten clases por más de seis horas semanales."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Negativa: catorce en setenta y cuatro**).

—Léase el artículo del señor Representante Lorenzo y Deal.

(Se lee):

"Artículo 2.o Elévase el sueldo de los Directores de los liceos departamentales a la suma de tres mil seiscientos pesos anuales, prohibiéndoseles el ejercicio de toda otra profesión."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en setenta y cinco**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los profesores de la Universidad de Mujeres tendrán la misma asignación anual que los de igual categoría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en setenta y cuatro**).

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — A esta altura de la discusión, la delegación comunista va a proponer un aumento de sueldo para una categoría del personal docente de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de los liceos de la Capital. Se trata de los ayudantes de clase, cargo que fué creado hace unos diez años.

Las funciones que deben desempeñar estos ayudantes de clase, que fueron creados para las materias de Matemáticas, Idioma Castellano y Dibujo, consisten en colaborar en la tarea de los profesores y complementar su obra. Tienen la obligación de asistir a la clase, junto con el profesor, lo sustituyen cuando falta y, además, tienen que corregir todos los ejercicios escritos que se hacen. Como se sabe, conociendo los programas de las materias a que acabo de referirme, tienen una importancia fundamental los trabajos prácticos en los cursos actuales, y por esa tarea que los ayudantes realizan, la que dura mucho más de una hora, sin contar aquella durante la cual deben hallarse en clase, ganan un peso por clase a que asistan. Son desempeñados estos cargos, generalmente, por estudiantes de Facultad; estudiantes pobres que desean seguir una carrera, y que, por no poder o querer aprovecharse de influencias políticas para conseguir puestos en la Administración, se presentan a los concursos que se realizan para proveer dichos cargos. Los concursos a qué deben presentarse los ayudantes son tan severos como aquellos a que son sometidos los profesores. El Consejo de Enseñanza Secundaria advirtió la anormalidad de que sólo ganaran un peso por clase y en Junio del año pasado resolvió aumentar la asignación a un peso ochenta y cinco, aumento que no se hizo efectivo por carecer la Universidad de los fondos necesarios. Se dijo en aquella ocasión por un miembro del Consejo de Enseñanza Secundaria que era una verdadera vergüenza para la Universidad el sueldo que percibían los ayudantes. Propone la delegación comunista que se les pague $ 2.50 por clase.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo que propone el señor Representante Wettstein.

(Se lee):

"Los Ayudantes de clase percibirán $ 2.50 por cada clase a que asistan."

—En discusión.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Voy a votar negativamente, porque no estoy informado al respecto. Algunos compañeros también me preguntan cuántos son esos Ayudantes. Yo no sé si son muchos, no sé absolutamente nada.

Señor Wettstein — Son solamente unos cuarenta. No será muy gravoso, para el presupuesto, este aumento porque, desde el momento que sustituyen al profesor cuando falta, se vería disminuída la cantidad que se establece para licencias de profesores en uno de los artículos del proyecto.

Señor Lorenzo y Deal — Yo quería dar la razón de mi voto negativo, que es la falta de información al respecto.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Voy a votar afirmativamente la proposición del señor Representante Wettstein. Conozco un poco la labor de los Ayudantes de clase, porque he tenido compañeros de estudio, estudiantes amigos, que son Ayudantes de clase y me consta que es una labor ímproba la de esos muchachos. Tienen que corregirse todos los trabajos escritos.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—Los Ayudantes de clase sólo existen en Montevideo.

El Ayudante de clase es el auxiliar eficacísimo del profesor. En el Idioma Castellano es el que corrige todas las composiciones de los muchachos, todos los trabajos prácticos de clase, y lo mismo en Matemáticas y en Dibujo. De manera que sería injusto, ya que se hace un aumento al personal enseñante, dejarlos con una remuneración ínfima, como es la de un peso por clase.

Señor Prando — ¿Me permite?...

No se puede decir en forma absoluta que al Ayudante le corresponde la revisión en las clases de Gramática y Aritmética, porque el profesor también comparte esa tarea.

Señor Wettstein — ¿Me permite?...

Generalmente es así, porque es imposible que el profesor revise los trabajos de clase de caurenta y cinco o cincuenta alumnos. El Consejo de Enseñanza Secundaria, en Junio del año pasado, decidió aumentar el sueldo de los Ayudantes de un peso a uno ochenta y cinco. Solamente establecía un peso ochenta y cinco, porque suponía que no se podría pagar un sueldo superior por falta de recursos, y sucedió que no se ha podido pagar el aumento.

Los Ayudantes han seguido percibien-

do un peso, porque no existen recursos para pagarles más.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula—Señor Presidente: debo declarar que si bien conozco al detalle la función que desempeñan los Ayudantes de clase, — y la voy a exponer en breves palabras, — no conozco exactamente con qué fondos se les paga, y según mis recuerdos, creo que se les paga enteramente por el presupuesto interno...

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Decía que si bien conozco con toda clase de detalles la función que desempeñan los meritorios Ayudantes de clase, no conozco exactamente con qué rubro se les paga, aun cuando creo que se les paga por el presupuesto interno de la Universidad, por sus rentas propias.

(Interrupción del señor Representante Wettstein).

—Creo que los fondos con que se paga a los Ayudantes de clase son estos: durante las vacaciones hay un rubro global en el presupuesto de gastos que es para pagar a los Ayudantes y encargados de grupo; y durante el curso escolar, según creo, se les paga por el presupuesto interno; vale decir, que en el Presupuesto General de Gastos no hay ni siquiera la asignación de un peso por clase a que se refería el señor Representante comunista.

Esto, naturalmente, trae una complicación con respecto a los números que habría que hacer, es decir, no sólo saber cuántos son los Ayudantes y cuánto insumen anualmente sino ver con cuánto se recargaría el presupuesto, porque se recarga con lo que se les paga ahora más el aumento.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — A mí no me ha sorprendido el importe global; pero deseo que el señor Representante me conteste a esta pregunta: ¿cuántas horas puede trabajar por día un Ayudante de clase?

Señor De Mula — Voy a explicarle en dos palabras cuál es la función del Ayudante de clase.

Ante todo, debo contestar a una insinuación que hacía el señor Representante García Morales. Decía el señor Representante García Morales, que ayer se había dicho en Cámara, — y lo había dicho yo, — que había que hacer en muchas clases infinidad de ejercicios; y al señor Representante García Morales le llamaba la atención que se argumentara que los profesores tenían que corregir los ejercicios, cuando hoy se decía que eran los Ayudantes quienes lo hacían. Aunque esto parezca raro, es verdad. Yo me estaba refiriendo a los profesores de los liceos departamentales, y en esos liceos no hay Ayudantes. De manera que es verdad, realmente, lo que dice el señor Representante García Morales, y es verdad lo que dice el señor Representante comunista en el sentido de que en Montevideo, en algunas asignaturas, en Castellano y Matemáticas, y no en todos los cursos de Matemáticas, sino en el primero y segundo año, hay Ayudantes de clase. A esos Ayudantes se les paga un peso, por cada hora que asisten a la clase.

Naturalmente, no siempre en clase tienen que proponer y ayudar a los alumnos a resolver los ejercicios, porque no siempre se hacen ejercicios en clase. Tienen esa misión y, además, la de corregir los trabajos conjuntamente con los profesores o a veces solos y después el profesor revisa para hacer observaciones en clase con respecto a los errores cometidos, y trabajan o asisten a las clases las mismas horas que asiste el profesor. Esa es la tarea que desempeñan los Ayudantes de clase.

Entiendo que la proposición del señor Representante comunista es conveniente en el sentido de que hay que aumentar esa asignación de un peso por clase. Es evidente que buena parte de los Ayudantes, o algunos de ellos, tienen un solo grupo y la asignación correspondiente (en la generalidad tienen dos, más de dos es raro) y dos grupos en las clases corrientes que son de tres horas semanales, son seis horas semanales, es decir, aproximadamente 24 o 26 pesos mensuales. De manera que es un sueldo insignificante tratándose de una tarea que exige un trabajo intelectual. Desde ese punto de vista, creo que esto no admite discusión.

Con respecto a la otra parte, a cómo hay que hacer la financiación de esto, a cómo hay que resolver el problema y si es por el presupuesto interno y si conviene llevar todo al Presupuesto General de Gastos, declaro, francamente que el problema me sorprende en Cámara, propuesto así; y que la improvisación en este caso podría hacernos cometer algunos errores, que, si bien es cierto serían susceptibles de modificación, temo, — y esto es lo que quiero decir para terminar, — que esa inclusión pueda detener el resto del proyecto que tiene andamiento en la Cámara, y que será definitivamente sancionado.

Yo trataría esa cuestión si el asunto no terminara en la sesión de hoy y nosotros pudiéramos en la sesión de mañana traer los elementos de juicio necesarios y resolverla, que sería la solución que contaría con mis simpatías, porque creo que, realmente, hay que aumentar esa exigua asignación que tienen los Ayudantes de clase, o, sino, pasar este asunto a Comisión para que proponga un proyecto separado. Me inclino a hacer moción para que el asunto continúe considerándose, y que la Comisión, si fuera posible, mientras sesionamos, nos trajera alguna solución. Si el asunto no se sanciona hoy, en el día de mañana se traerán los datos, y si se dijera que se va a terminar con el articulado del proyecto en debate, entonces se suspendería su consideración con objeto de oír a la Comisión sobre ese punto.

Así que hago moción en ese sentido.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo voy a votar la proposición del señor Representante De Mula. Me parece un poco grave improvisar sobre este rubro; primero, con respecto de dónde se tomarían los recursos, si de Rentas Generales o del presupuesto interno. Si fuera del presupuesto interno, beneficiando a los Ayudantes de clase, complicaríamos todo el orden interno. Si lo tomamos de Rentas Generales no sabemos a cuánto asciende, porque nos falta el número preciso de Ayudantes de clase, y hay que tener en cuenta que, aún teniendo el número fijo que existe actualmente, no quiere decir que este número sea definitivo, porque puede ser aumentado. Todos estos datos son necesarios que los tenga la Comisión para que la Cámara pueda votar. Voy a votar, pues, la fórmula del señor Representante De Mula.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante De Mula, para que continúe la discusión de este asunto y para que la Comisión se expida sobre el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Wettstein.

(Se vota: — **Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y cinco**).

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Propongo un artículo aditivo que paso a la Mesa y del que pido se sirva hacer dar lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Elévase a quinientos pesos mensuales la subvención que actualmente goza el Liceo de Enseñanza Secundaria de la villa de San Carlos."

—En discusión.

Señor Labat — Este artículo, que cuenta con el asentimiento de la Comisión de Presupuesto y del autor del proyecto, ya ha sido presentado a la Cámara anteriormente en forma de proyecto por los señores Representantes Fígoli, Macció y el que habla, y en la exposición de motivos, — que pido a la Mesa se sirva hacer dar lectura, — se fundamentan las razones de este pedido.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Existe en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública de esa Honorable Cámara, un proyecto de ley, presentado el año anterior por los Diputados Mata y Labat, por el que se crea, o mejor dicho, se oficializa al Liceo de Enseñanza Secundaria, que por iniciativa privada, funciona actualmente en la Villa de San Carlos. Posteriormente a la presentación de dicho proyecto, se han elevado al Parlamento Nacional otros semejantes, creando liceos en distintas localidades de la República como ser Pando, Dolores, Carmelo, Santa Isabel, etc., que han hecho que este problema adquiera más vastas proporciones, al extremo que no podríamos predecir la suerte que correrán tales iniciativas y en caso favorable, cuándo serán sancionadas.

Es por ese motivo, y a fin de contemplar momentáneamente, una verdadera situación de justicia, que nos apresuramos a proyectar la ampliación en forma moderada, de la subvención que actualmente fija el Presupuesto General de Gastos al Liceo Carolino.

Se trata de una institución de enseñanza que funciona desde hace siete años, en forma regular, sostenida por contribución del vecindario con una pequeña ayuda del Estado, vigilada por Comisiones de personas honorables de la localidad, elegidas anualmente por elección popular, y que cuenta con cuerpo de profesores idóneos, profesionales en su mayoría, que con plausible desinterés y competencia dictan las distintas materias que comprenden los cuatro años de estudios secundarios.

Año tras año, al finalizar los cursos escolares, los estudiantes rinden sus exámenes en el Liceo de Maldonado, en carácter de estudiantes libres y los resultados obtenidos hasta el presente han sido enteramente halagüeños, a pesar de la desventaja en que se encuentran respecto a los estudiantes reglamentados de los liceos oficiales. Si fuere necesario podríamos presentar la estadística de exámenes, que confirmaría la verdad de nuestra afirmación.

Actualmente concurren a clase 46 alumnos, repartidos en los cuatro años de estudios y abrigamos la convicción de que en años sucesores el crecimiento escolar se intensificará en forma sensible.

Posee, recientemente adquirido en Europa, a pagar en cuotas escalonadas, un Gabinete de Física, un Laboratorio de Química y un Museo de Historia Natural, lo que destaca el celo y perseverancia de las personas que desinteresadamente dirigen ese instituto docente.

La enseñanza es absolutamente gratuita e incondicional, sólo se le exige al alumno, la promesa de ser buen estudiante, para llegar a ser elemento útil a la sociedad.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII — Montevideo, Martes 30 de Agosto de 1927 — Núm. 6372

TARIFA DE AVISOS

(Sanciones por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923)

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corriente	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.04

B) Avisos matrimoniales — excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres — por 8 días ... 0.60

C) Avisos comerciales, ley 2 de Setiembre de 1904, por 20 días ... 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " [illegible].00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 14 de Enero de 1925

F) Avisos de remate.

Hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20. ... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 27 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 3.a sección rural (Mendoza), Departamento de Florida, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego general de condiciones, con las modificaciones de los artículos 5.o y 12, de acuerdo con el decreto fecha 3 de Agosto de 1927, y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Jefatura de Policía.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en la Contaduría de esta repartición.

Las propuestas se deberán presentar en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora señalados; reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Agosto 18 de 1927. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Ag.20-1216-v.ag.31.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

Llámase a licitación para la provisión de equinos (potros y yeguas), destinados al servicio policial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas que se presenten en el sellado correspondiente y con la estampilla de retiro policial respectiva, serán examinadas por una comisión designada al efecto, reservándose quien corresponda el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas.

Fíjase el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para la apertura de propuestas, que se efectuará en el despacho del infrascripto y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Agosto 24 de 1927. — El Jefe de Policía.

Ag.26-1383-v.set.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 16698

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir chapas de hierro fundido para cocinas económicas y juegos de parrillas y guarda fuegos.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

5 chapas de hierro fundido para cocina económica, con un peso aproximado de 3.250 kilos, 5 juegos de parrillas y guarda fuegos, con un peso aproximado de 1.250 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.29-1418-v.set.8.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 1192

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar los uniformes de verano para el personal de tropa de las unidades del Ejército, asistentes y ordenanzas durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

15.000 botones negros, grandes, ordinarios; 18.720 botones negros, chicos, ordinarios; 23.856 metros de brin de hilo color yerbamate, de 1,40 de ancho; 12.30 metros de paño verde, de 1.50 de ancho, 3.30 de paño amarillo, 5.70 de paño rojo y 2.70 de paño negra de 6.60 de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Setiembre próximo, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.29-1447-v.set.8.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1227

Los artículos y cantidades a proveerse son:

15.104 kilos de maíz pisado; peso bruto, con bolsa.

102.930 kilos de fideos de primera, peso neto.

340 kilos de sémola, peso bruto, con bolsa.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Setiembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1257-v.set.7.

AVISO

La Intendencia General del Ejército y la Armada oye ofertas por el arrendamiento de dos terrenos de metros 85.90 x 85.90 cada uno, en la calle Rizar y Alpes. — Montevideo, Agosto 24 de 1927.

Ag.27-1364-v.set.6.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, don José S. Hernández, recaída en el expediente número 541, de Diciembre 23, año 1926, caratulado "Sumario instruído contra Abdo Alí Casab, por imputación de contrabando de ocho fardos, conteniendo alfombras, denunciante Francisco Briones", se cita, llama y emplaza al referido sumariado Abdo Alí Casab para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas a estar a derecho bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda si no concurre. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Ag.3-678-v.set.6.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES

LICITACION

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de los efectos siguientes:

Mesas telefónicas y repuestos para las mismas, crucetas de lapacho, pernos curvos y rectos, tensores, fusibles, conmutadores, teléfonos portátiles, herramientas, etc., con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Dirección calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 15 de Setiembre a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que este es el segundo y último llamado que se hace para la provisión de los efectos detallados, y que se resolverá con el número de proponentes que concurran, no obligándose la Dirección a aceptar ni la más baja, ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — La Dirección.

Ag.29-1429-v.set.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos mil kilogramos de metileno para la desnaturalización de alcoholes, destinado a la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados encontrarán en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 3 de Octubre próximo en el local antedicho, a las 15 horas, en presencia de los intere-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

sados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. Ag.4-681-v.set.5.

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES.

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil (10.000) lámparas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel), todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los días sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1927, a las 15 horas.—Duncan Batlle Berres, Jefe de Adquisiciones y Suministros. Ag.19-1156-v.ag.31.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

Llamado a concurso de anteproyectos

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio del Hospital de Clínicas y de los institutos de Neurología, Contra el Cáncer, de Higiene Experimental y de Anatomía Patológica.

El programa de obras y las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Secretaría General de la Universidad (18 de Julio, 1824), a donde podrán recurrir todos los días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de los proyectos se hará en sobre cerrado y con el sellado correspondiente en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 17 de Enero del año próximo. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — La Secretaría. Ag.17-1056-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

José B. Salgueiro, músico, uruguayo, domiciliado en la calle Juan Cruz Varela número 36 a, y Juan Carlos Barthe, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Maldonado número 1158, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Botija" y "Veterano" (tangos), de las que declaran ser autores (música y letra respectivamente), habiendo depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector. Ag.29-1448-v.ag.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la adquisición de 200 compendiums métricos y 600 metros de tela para pizarrón; y por tercera vez, para la compra de 300 escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca. Tratándose de un segundo y tercer llamamientos, las propuestas serán abiertas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten, señalándose el 5 de Setiembre próximo, a la hora 14, para la entrega y apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran acto. — Montevideo, Setiembre de 1927. — V. Stewart, Secretario. Ag.27-1246-v.set.5.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal lama a concurso para proveer los siguientes cargos: Ayudante de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 60, de Montevideo, con plazo hasta el 26 de Agosto de 1927; Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas, y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Ag.20-1203-v.dic.31.

Llámase por primera vez a licitación pública para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Setiembre próximo, a la hora 14.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — V. Stewart, Secretario. Ag.8-783-v.set.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16099

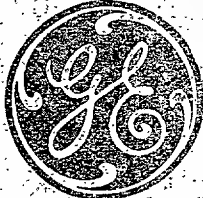
Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Colson Company, de Elyria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (bicicletas, velocípedos, triciclos, remociclos, autopatines y monopatines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1118-v.set.5.

ACTA N.o 16102

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5; clases 18.a, 20.a, 24.a, 35.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1006-v.set.1.o.

ACTA N.o 16113

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Celanese

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (telas hechas en todo o principalmente de derivados de celulosa (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1256-v.set.10.

ACTA N.o 16146

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Juan J. Here y Cía., apoderados de Albion Motor Car Co., Ltd., de Escocia, han solicitado la renovación de la marca:

ALBION

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1366-v.set.13.

ACTA N.o 16096

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

KODAK

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clase 11.a, 75.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1093-v.set.3.

ACTA N.o 16124

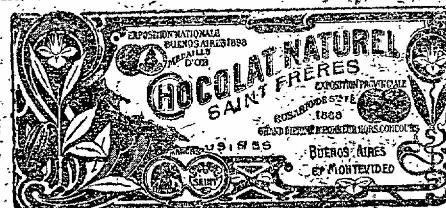
Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bright Star Battery Company, de Hoboken, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

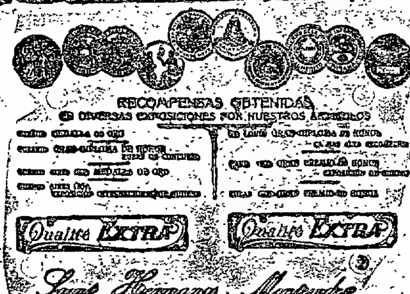


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1435-v.set.14.

ACTA N.o 16133

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Con esta fecha, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1436-v.set.14.

ACTA N.o 16135

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carlos H. Younger, apoderado de la firma Delaforce Sons y Co., de Villa Nova de Gaya (Portugal), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

DELAFORCE SONS & Co.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1433-v.set.14.

ACTA N.o 16129

Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethlehem Iron y Steel Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LACKAWANNA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (barras y figuras de acero laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1437-v.set.14.

ACTA N.o 16119

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Falcon Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles de pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1397-v.set.14.

ACTA N.o 16085

Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Con esta fecha, Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-903-v.ag.30.

ACTA N.o 16020

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-901-v.ag.30.

ACTA N.o 16093

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pure Oil Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (gasolina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-7074-v.set.2.

ACTA N.o 16105

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Esteban Armas e (hijos), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"APARCERO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1007-v.set.1.o.

ACTA N.o 16098

Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Con esta fecha, Carlos Mori y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BONITA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-950-v.ag.31.

ACTA N.o 16077

Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Milani y Cía., de Campinas, S. Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (una especialidad de jabonetes de su fabricación). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.13-955-v.ag.31.

ACTA N.o 16081

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. B. R. Cimenteries et Briqueteries Reunis, S. A., de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.12-939-v.ag.30.

ACTA N.o 16106

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-999-v.set.1.o.

ACTA N.o 16082

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VAPOR SOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones de todas clases). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.12-938-v.ag.30.

ACTA N.o 16103

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1120-v.set.5.

ACTA N.o 16100

Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Colson Company, de Elyria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (bicicletas, velocípedos, triciclos, remociclos, autopatines y monopatines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1119-v.set.5.

ACTA N.o 16087

Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1018-v.set.1.o.

ACTA N.o 16109

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Vascongada de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (cereales, harinas, azúcar y leche). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1218-v.set.7.

ACTA N.o 16108

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Vascongada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (cereales en forma de harinas, azúcar y lactosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag 23-1169-v.set.11.

ACTA N.o 16107

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Vascongada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (cereales en forma de harinas y azúcar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1170-v.set.11.

ACTA N.o 16092

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburgh, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DIAMOND B.X.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (uniones de metal, caños de metal, tubos de metal y cubiertas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1250-v.set.11.

ACTA N.o 16111

Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor J. Lucas Caulin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1096-v.set.11.

ACTA N.o 16091

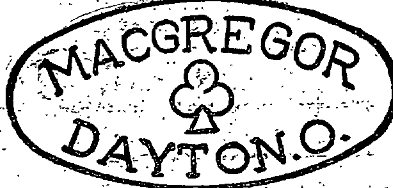
Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburgh, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DIAMOND B.B.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (uniones de metal, caños de metal, tubos de metal y cubiertas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1249-v.set.11.

ACTA N.o 16110

Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Grawford Mc. Gregor and Canby Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (palos para jugar al golf). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1219-v.set.7.

ACTA N.o 16121

Montevideo, Agosto ... de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María apoderado del señor Alphonse Victor Barbe, farmacéutico, establecido en París, ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGEES TONI-CARDIAQUES LE BRUN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1102-v.set.5.

ACTA N.o 16117

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELANESE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (calcetines para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1352-v.set.12.

ACTA N.o 16115

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Celanese

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (materiales para teñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1321-v.set.13.

ACTA N.o 16134

Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol (S. A.), de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1355-v.set.12.

ACTA N.o 16114

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Celanese

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (ropa interior de punto para mujeres, a saber: calzones y camisetas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1320-v.set.12.

ACTA N.o 16118

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELANESE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (según detalle). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1353-v.set.12.

ACTA N.o 16116

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Celanese

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a (prendas interiores de vestir para mujeres y niñas, a saber: vestidos, sweaters, tricotas, trajes, vestidos de mujer y sacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1351-v.set.12.

ACTA N.o 16120

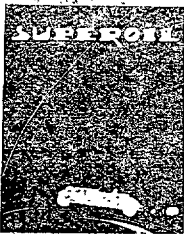
Montevideo, Agosto ... de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María apoderado del señor Alphonse Victor Barbe, farmacéutico, establecido en París, ha solicitado el registro de la marca:

"EUCALYPTINE LE BRUN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1101-v.set.5.

ACTA N.o 16153

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Hugo W. Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1440-v.set.14.

ACTA N.o 16152

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Agustín Mullin, apoderado de María M. de Mullin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1434-v.set.14.

ACTA N.o 16095

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

EASTMAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 75.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1092-v.set.3.

ACTA N.o 16101

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José Bau y Verges, de Tortosa (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1034-v.set.2.

ACTA N.o 16123

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLYFAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (gramófonos, fonógrafos, discos, púas y sus partes, accesorios y componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1398-v.set.14.

ACTA N.o 16132

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernández, Palicio y Compañía (Sociedad en Comandita), de la Habana (Cuba), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1311-v.set.10.

ACTA N.o 16112

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Celanese Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CELANESE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45 (hilos hechos en todo o principalmente de derivados de celulosa (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1255-v.set.10.

ACTA N.o 16097

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BROWNIE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1094-v.set.3.

ACTA N.o 16086

Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor X Ray Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20 (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1046-v.set.2.

ACTA N.o 16122

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"URALITA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (materiales de construcción a base de cemento y amianto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1399-v.set.14.

ACTA N.o 16094

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"REAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1048-v.set.2.

ACTA N.o 16083

Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacobo Yanwelevich, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (tacos de goma para calzado). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.15-1014-v.set.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2394

Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor E. Lafarge (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador sistema "Lafarge". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.26-1344-v.set.17.

ACTA N.o 2393

Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Con esta fecha el señor Pedro F. L. Aldecoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rueda elástica para automóviles y camiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.15 1036-v.set.8.

ACTA N.o 2392

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cast Iron Pipe and Foundry Company, de Burlington, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a mecanismos trnsportadores para hornos de recocer caños". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.15-1015-v.set.7.

ACTA N.o 2389

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guraya y Azpilicueta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tapón y cortacircuito automático con desenganches térmico y magnético". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.8-791-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 29 de Estación Puntas de Maciel (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o. Ag.26-1335-v.set.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones del edificio de la escuela rural número 12 de Costa de Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Setiembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.23-1251-v.set.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30 bloques monolíticos de piedra natural de un peso de 25 000 kilogramos cada uno, destinados a la escollera de defensa de la torre de La Panela.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.12-942-v.set.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce en el camino Pan de Azúcar-San Carlos.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.29-1430-v.set.8.

Llámase a licitación para la provisión de aglomerantes hidrocarburados a utilizarse en tratamientos superficiales de firmes de macadam.

Pliego de condiciones en la Secretaría de

la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 10 de Setiembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José Pedro López. Oficial 1.o. Ag.17-1260-v.set.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección. Ag.27-1362-v.nov.28.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Piacentina y familia.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección. Ag.6-754-v.nov.7.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — La Dirección. Ag.13-991-v.nov.15.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 333 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Pennino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — La Dirección. Ag.3-555-v.nov.5.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbois, Ana Maliano de Vivas, Cefira Delcón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección. Ag.4-680-v.nov.5.

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Seliuche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección. Jl.15-286-v.oct.19.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección. Jn.18-9298-v.set.15.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquelra, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección. Jl.2-47-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelli, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección. My.28-8561-v.ag.31.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección. Jn.22-9324-v.set.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOPEZ ARELLANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña LUCINDA AYALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 712-v.set.3.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CIVES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 258, y doña JESUSA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 258.
En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 720-v.set.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Galicia número 1087, y doña MARIA CASARAVILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 659-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CAMBON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1676, y doña LAURA DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 660-v.ag.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO ARTIGAS LIBIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1744, y doña DOLORES SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guayabo número 1744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 704-v.set.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RICARDO REPETTO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 944, y doña CARMEN HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1704.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 707-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO LEBRATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Lavalleja número 1880, y doña LEONOR VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Gaboto número 1297.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 706-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAFFO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1022, y doña LUCIA MARGARITA CANESSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 705-v.set.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VERDES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1529, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 661-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOLDAN ARIJON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 2116, y doña JESUSA CAMIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 662-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2026, y doña VISITACION CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 663-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2017, y doña JOSEFA CARBALLAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 664-v.ag.31.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ARNAIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rondeau número 2126 (8.a sección), y doña ANTONIA BIANCHIMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Mililla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 665-v.ag.31.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA OLIVERI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Asamblea número 59, y doña IGNACIA GERONIMA PASTORINO, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asamblea número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 692-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SALVADOR CARDOZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Castro número 515, y doña ZULMA AMERICA MANCEBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 691-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROJAS, de [illegible]6 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1327, y doña GREGORIA RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle María S. de Munar número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 690-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO JOSE ANTONIO LOCANTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 1941 y doña BRAULIA ALBERTA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 693-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN MARIA TREMESIANO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle María S. de Munar número 101, y doña VENTURA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle María S. de Munar número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 688-v.set.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLANO ALBERTO TRIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Amazonas sin número, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cabildo número 1900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 687-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibirapitá número 1875, y doña MARIA EUGENIA GRATEROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 689-v.set.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOBBA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña LIBORIA DOLORES LAGARDERE, de 53 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 714-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VECINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés sin número, y doña LIRIA MARGARITA OLIVERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 671-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña PURA CELESTINA CHILINDRON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIMAS TEJERA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña HERMENEGILDA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Boggiano C. 672-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMIN-

GO MARIO GIACOMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA ROSA DODERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Smidel número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 686-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR WENCESLAO BARCELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ESTHER ALDAREGUIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 685-v.ag.31.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOMINGO RAYMOND, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 302, y doña MARIA ANGELICA DIAZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 716-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ABEL FOURCADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pando número 2462, y doña BASILISA RODIL RODIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Pando número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 715-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE E. VARELA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Pla número 110, y doña MARIA ESTER FIGUEREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 698-v.set.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ORTIZ DE TARANCO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 376, y doña MARIA MERCEDES MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 697-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALLUM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Marcani, domiciliado en la calle Municipio número 405, y doña JUANA JORGE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 696-v.set.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CODINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barburá, domiciliado en la calle Santa Fe número 1167, y doña MARIA JOSEFINA VINAGRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 695-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PALERMO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle J. Paullier número 2133, y doña TERESA SCAFARELLI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vilardebó número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 694-v.set.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO COLANERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti núm. 2094, y doña AMALIA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 701-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1327, y doña DELIA CARMEN MUSTO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 700-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RAUL HOURS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña OLGA MARGARITA REVELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 699-v.set.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BALZANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1534, y doña MANUELA LEMA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 666-v.ag.31.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DESANTIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña LORINDA LUISA PAROLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 718-v.set.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña DOLORES SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su seqo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Portugal número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 717-v.set.3.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PALEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Holanda número 206, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Holanda número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 676-v.ag.31.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña JUANA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 675-v.ag.31.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Chile número 964, y doña MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Chile número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 674-v.ag.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DOS SANTOS CEPEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Gil número 852, y doña MARIA BERTOA, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 677-v.ag.31.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GARIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Patria y 18 de Julio, y doña DINORAH PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gaboto número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 702-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFIL LLAMBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle General Rey número 16, y doña ELENA SIMONCINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 703-v.set.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN AYUSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1630, y doña CARMEN FORMOSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Rúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 681-v.ag.31.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FRANCISCO AROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 28 de Abril de 1902 domiciliado en Piedras Blancas, y doña SERAFINA PILAR VALLEJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 12 de Octubre de 1908, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 5-721-v.set.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO IBARLUCEA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Melo, domiciliado en la calle Canelones número 1732, y doña MARIA MODESTA FONTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 3001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 708-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO KIEFER, de 25 abos de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2534, y doña MARIA CELIA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle F. Vázquez y Vega número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 709-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOSENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Tomás Gómez sin número, y doña ESPERANZA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 711-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODOLFO YAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Blanes número 1028, y doña RAMONA SAYANES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle J. Paullier número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 710-v.set.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DIEGO PARDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Alegre número 33, y doña MARIA MARIJUAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 668-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARMANDO DRUSINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Udine, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña LEONILDA BASSIGNANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 669-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAPOCASALE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 117, y doña RAMONA CELIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Libertad número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 670-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERNARDO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Gadea número 5, y doña OFELIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 667-v.ag.31.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO FRANCO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Democracia número 2090, y doña RITA FONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Democracia número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 719-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLACE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1511, y doña MARIA ESTHER ESCARIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 682-v.ag.31.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Servidumbre sin número, y doña VICTORIA BIDEGAIMBERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Servidumbre número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 722-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN LAXALDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Belvedere, y doña CELIA TAFERNABERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 4261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 713-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Pedro Galán número 58, y doña MAGDALENA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pedro Galán número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 679-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO CANOURA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en La Teja, y doña JESUSA OTERO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 678-v.ag.31.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARAPAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Reconquista número 412 (3.a sección judicial), y doña DOLORES VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña (España), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 723-v.set.5.

En Sayago, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CANDIDO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Bolocuá sin número, y doña FRANCISCA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Bolocuá número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 683-v.ag.31.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO NAVARRON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caparroz número 4749, y doña MARIA LUISA CARRIZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 684-v.ag.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alvarado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1417-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pereyra o Pereira de Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1349-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Bonino de Falcone y de Angel Falcone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1144-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Yozzi o Jozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1345-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Cherro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1300-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Romildo Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1301-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Cáceres de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1302-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gerardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1303-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Posterle de Gerard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1304-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchessarry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1305-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Lenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1306-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jorge Almirón Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1307-v.set.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Natalia Elvira Saletti y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil quinientos setenta y seis, compuesto en la actualidad de siete mil veintiún metros cuadrados, según mensura practicada en Julio 19 de 1926 por el ingeniero Benito Vázquez y que se deslindan así: setenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros al Noroeste, por donde linda con la sucesión de don Ernesto Beherens, hoy Víctor Paullier; noventa metros veintisiete centímetros al Noreste, por donde linda con los actores y con Víctor Paullier

y con otros; ochenta y dos metros al Sudeste, sobre la calle Azara; y ochenta y nueve metros veintiséis centímetros al Sudoeste, sobre la calle José de Echegaray, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1291-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Guzmán o Dominga Guzmán Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1297-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fructuoso Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Manuela Salgado, por figurar con el apellido de Díaz en vez de Salgado, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1290-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1280-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Delfino o Augusto Bernardo Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1299-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. de Pallas o María o María Recarey de Pallas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1927.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1293-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Albanell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1298-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Tanoyra o Tamoyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1258-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Martín Luis Laussucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1296-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Ciocca de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1295-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Villaverde y de Rosa Montoto de Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1294-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1292-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Campos o Manuel Campos Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.24-1278-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Facelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1141-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Acosta Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1142-v.ag.31.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Sordas de Peñafort contra Bartolomé Delbono, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular y cuyo bien es el siguiente: Una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero; por el Este, Marcial Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874; y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9300-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Febles de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1143-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turuno, doctor don Teodoro Sanginet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-1163-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Marron y de Siciliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1109-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Guerra de O'Neill, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1106-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Veira o Manuel Veira Nion, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-927-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro C. Besozzi, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, 26 de Agosto de 1927. —Señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno: Pedro C. Besozzi, domiciliado en la calle Guayabo número diecisiete veinticuatro, de esta ciudad, se presenta respetuosamente, ante V. S. y manifiesto: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a los efectos solicito que los testigos don Aparicio. Imas y don Gaspar Bianchi declaren al tenor del interrogatorio siguiente: Primera: Por las generales de la ley; Segunda: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; Tercera: De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Cuarto: Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. — Pedro C. Besozzi". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1441-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Segarra y de doña Aurelia Ramos de Segarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1287-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora Luz O'Donoghue o Jessie O'Donoghue de O'Donogue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1206-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gargiulo o Gargiullo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ag.20-1205-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caserza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1162-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón F. Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1161-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Odetti de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 376, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1098-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan B. Leizagoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1074-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorini o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín, de Catalina Vivado de Marín y de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-711-v.set.9.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-9348-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1028-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-9183-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Teófilo Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-965-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Constantino Capocasale o Constantino Capocasale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1371-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio Grimoldi y doña Luisa Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1372-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1373-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.26-1331-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel García Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1279-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mallo, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1280-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Bordon de Mombrigada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1281-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis A. Dupuis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1282-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1283-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestads de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marino Pietra Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1110-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Echevarría de Gainza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1038-v.set.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Amodeo. Quitas y esperas", se convoca a los acreedores del concurso de Carlos Amodeo para que concurran a la junta general que se celebrará el día nueve de Setiembre próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle

Sarandí, número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1284-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Bonino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1202-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Burgueño de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1201-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Geraldina Hussey de Murphy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1207-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Razoli o Rasoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1204-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aníbal Guerequiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1158-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Montero de Seoane, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1157-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Radcliffe Schepherd, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1159-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquiles Franzini o Franzzini, don Pedro Franzini y doña Zaira Franzini de Laftano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1112-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Florito de Arigón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1111-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo de Cicco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-9384-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tognetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-9383-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Cantinotti o Continotti y don Octavio Cantinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.17-1068-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan V. Busso en Julio 23 de 1926 se componen de 988 metros 50 decímetros cuadrados en conjunto, teniendo 30 metros de frente al Norte, a la calle Bruno Méndez por 32 metros 95 centímetros de fondo, lindando también en conjunto, por estar unidos, por el Este, Sur y Oeste, con más terreno de la manzana número 2, donde están ubicados dichos solares. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-894-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Natividad o Manuel Natalio o Natalio Guelfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.17-1069-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Belgrano y don Juan Carlos Belgrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-923-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Romeo E. Carlevaro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título se consideren con algún derecho a una extensión de terreno de 11 metros 6,669 centímetros cuadrados, que en concepto se sobras existen dentro de un solar de terreno compuesto de 65 metros 60 decímetros cuadrados, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, Barrio Méndez Núñez, que forma parte del inmueble empadronado con el número 34.070, y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Octubre de 1926, se compone de 65 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle Brigadier General Diego Lamas, número 1414; 10 metros 63 centímetros al Norte, lindando con Angel R. Zito; 6 metros 54 centímetros al Este, con Andrés Varela, y 10 metros 78 centímetros al Sur, con Dominga Mendilaharsu de Labora. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando además citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-658-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Piovene y otro contra José Trujillo, sus sucesores, causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Trujillo, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana letra T, del pueblo de San Jacinto, empadronadas con el número 46, y compuestas: una de 21 metros 475 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Joaquín Suárez y carretera al Tala; por el Norte, un solar del "Club Vida Nueva"; por el Este, con el doctor Piovene, y por el Oeste, con la calle Canelones, y la otra tiene las mismas dimensiones que la anterior, lindando: por el Sur, con la calle Joaquín Suárez y la carretera al Tala; por el Norte, con los solares de la sucesión Manuel Trujillo; por el Este, con los sucesores de don Domingo Zimela; y por el Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-657-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que la firma Noguera y Fábregas ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Lorenzo Giorello, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.19-1138-v.ag.31.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 24885 para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimenta-

ción y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-448-v.ag.31.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84880, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-453-v.ag.31.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84686, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-447-v.ag.31.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85112, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-449-v.ag.31.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85108, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Ag.25-454-v.ag.31.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85066, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-450-v.ag.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Federico Loevenich para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos ejecutivos que le siguen los señores Manuel Guelfi y Cía. por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de tenerse por tentada inútilmente la conciliación y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-155-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Alberto Canetti o a quienes por cualquier concepto y a cualquier título sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pesos se siguen al precitado señor Canetti por el Banco Italo Belga, ante este Juzgado, Rincón 478, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.11-883-v.set.15.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85095, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-451-v.ag.31.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85096, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-452-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "José Bemaor, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "9065". — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 31 de Octubre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Bemaor. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.29-1445-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Gerardo Lagares, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gerardo Lagares para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1334-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turuno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1332-v.set.30.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Abella Rodríguez, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1739 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1228-v.set.5.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante don Rafael Picerno para la reunión que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 22 del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.17-1066-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leo Wasserman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Leo Wasserman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-1057-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jesús Gómez, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Jesús Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-1062-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos José Woiman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Woiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-954-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Feijoo, Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido José Feijoo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-611-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Jesús Gómez, Quiebra, Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8035". — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el informe precedente

-mente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jesús Gómez, el 5 de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-614-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Leo Wasserman. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8057. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leo Wassermann, el 12 de Enero de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-613-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan P. Martín y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores Juan P. Martín y Compañía, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-612-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Juan Shaw contra Manuel E. Ibarra, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al señor Manuel E. Ibarra para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1 o-576-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Salvador Pujantel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Antonia Bastelica, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1431-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Carlos o Carlos Zunino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1361-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Perino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Luisa Crema, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 25 del mes de Noviembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1212-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Margarita Ochoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Edgar Arsenio Chaves por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Cornador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Raúl Sotomayor por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1154-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Germana Lafargue, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Isidro Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-853-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Vogel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Peters, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1416-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurora Esther Donoso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1415-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Félix Pitto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Custodia Curti bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1414-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dorothea Eddowes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Pustiglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1422-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Vera de Costa, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.24-1439-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Dastes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1248-v.set.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Fercey Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Fercey Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado, el que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada opta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existente entre los cónyuges Fercey Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense sin necesidad de escrito los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1233-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Dathaguy, doña María Poustis de Dathaguy y don Miguel Dathaguy (hijo), citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1189-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Catalina Zanelatto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Generatto, en vez de Zanelatto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1190-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Elvana Rosa y Eugenia Paoli, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de María Elvana Paoli, donde dice hija de José Pauli y Dominga Bortizoni, debe decir hija de José Paoli y Dominga Bordigoni; B) Partida de nacimiento de Rosa Paoli, donde dice hija de Dominga Bordigon, debe decir Dominga Bordigoni; y C) Partida de nacimiento también de Eugenia Paoli, donde dice hija de José Pauli, debe decir hija de José Paoli. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a 17 de Agosto de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.19-1136-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quirriu de Ferrer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término di treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1197-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Constantino Salvatto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el error siguiente: Donde dice Constantina, debe decir Constantino. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.18-1107-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1080-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Blanca Gácitua y Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl E. Baldomir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1079-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isaías Justiniano Lobato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Angélica Peron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.9-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Delgado a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Cerezo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1039-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Enrique Pagua a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Serantes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-898-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Manuela Godoy a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Eugenio Aguilar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-897-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Hewig Ema Elena Wald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Gustavo Bernardo Philipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-682-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angelita Lauria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Lorenzo Salvagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-139-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Celestina Abades, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ceferino D. Banega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.7-113-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 5103, se cita, llama y emplaza a don Ramón Rivera, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble antes referido que se deslindará a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle José M.a Roo; sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros en el costado Este, de frente a la prolongación de la calle Paraguay; quince metros cuarenta y siete centímetros en el Oeste, con propiedad de Leoncia Anchustegui, Padrón número 5102, y por el Suroeste, el río de la Plata. Encierra una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta y cuatro metros setenta y un decímetros. Habiéndose habilitado la feria menor en curso. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Enrique Segovia y Graña, Juez de Paz. Jl.28-524-v.set.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47101 y 47105, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47101. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.31) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Oeste, lindando con don Ramón Facal, por (8.59) en el contrafrente, por (41.31) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Francisco Piria y otros. Superficie: 353 metros. Aforo: $ 200.00. — Padrón 47105: Tiene (10) diez metros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.52) cuarenta y un metros con cincuenta y dos centímetros en el lado Oeste, lindando con don José María Vederé, por (10) diez metros en el contrafrente, por (41.62) cuarenta y un metros con sesenta y dos centímetros en el lado Este, lindando con Pedro Campi. Superficie: 416 metros cuadrados. Aforo: $ 200.00. — Sayago, Agosto 23 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.27-1357-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47077, 47121 y 47122, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47077. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Sud, sobre la calle Senén Rodríguez, por (35) treinta y cinco metros al Este sobre la calle Carlos W. Bayne, por (8.50) ocho metros con cincuenta centímetros al Norte, en el contrafrente, lindando con don Juan Poggi, por (35) treinta y cinco metros al Oeste, lindando con don Ramón Hernández. Superficie: 301 metros. Aforo: $ 150.00. — Padrón 47121. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Norte, lindando con doña Catalina Pellufo, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con don Lorenzo W. Gherardi. Sperficie: 295 metros. Aforo: $ 100.00. — Padrón 47122. Tiene (8.59) al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros, en el lado Norte, lindando con don Lorenzo W. Gherardi, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con doña María A. Panaro. Superficie: 295 metros. Aforo: pesos 100.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.27-1358-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 51077, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 51077. Tiene (9) nueve metros de frente al Norte sobre la calle Tacuabé por (47.02) sobre el Este, lindando con M. y C. Argerich, por (18.65) dieciocho metros sesenta y cinco centímetros al Sud, lindando con Santiago Berretta, por (45.46) cuarenta y cinco metros con cuarenta y seis centímetros sobre el Oeste, lindando con doña María Lavaggi; encontrándose a (25.50) veinticinco metros con cincuenta centímetros siguiendo la línea de la esquina que forma con la calle Carlos Santurio y (25.80) veinticinco metros con ochenta centímetros de la esquina con la calle Servidumbre Particular. Area: (631) seiscientos treinta y un metros. Aforo: $ 450.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.27-1359-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 75324, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que el citado inmueble se deslinda, más o menos, así: Padrón 75324. Tiene (131.03) ciento treinta y un metros con cero tres centímetros de frente al Sud sobre el camino Ariel, antes Continuación de Raffo, por (82.60) ochenta y dos metros con sesenta centímetros al Este, lindando con doña Isabel C. de Queirolo, por (144.50) ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con las vías del ferrocarril a La Tablada por (19.25) al Oeste, lindando con el mismo ferrocarril. Area: (6.025) seis mil veinticinco metros. Aforado en $ 1.100.00, un mil cien pesos oro. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.26-1340-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección Ge-

neral de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48986, 49001, 49035 y 49054, ubicadas en el pueblo Conciliación, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación para que por sí o por quien los represente en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 48986. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por treinta y cinco metros al Este sobre la calle Gloria o Libertad, por nueve metros al Norte, lindando con los señores Storace Hermanos y treinta y cinco metros al Oeste, lindando también con los señores Storace Hermanos. Area: (315) trescientos quince metros. Padrón 49001. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por treinta y cinco metros al Este, lindando con los señores Storace Hermanos, nueve metros al Norte, lindando con don Juan Asteciano, por treinta y cinco metros al Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos, estando a ciento tres metros al Este de la esquina con la calle San Francisco. Area: (315) trescientos quince metros. Padrón 49035. Tiene nueve metros de frente al Norte sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por cuarenta metros al Este, lindando con los señores Storace Hermanos, por nueve metros de contrafrente al Sud lindando con los señores Storace Hermanos por cuarenta metros al Oeste, lindando con don Raúl Reppeto; estando a treinta y seis metros al Oeste de la esquina con Gloria o Libertad. Area: (360) trescientos sesenta metros. Padrón 49054. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre el camino Santos o La Tablada, por cuarenta metros al Este lindando con don Julio Huertas, por nueve metros al contrafrente al Norte, lindando con don Luis Ferrario, por cuarenta metros al Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos; encontrándose a ciento ocho metros al Oeste de la esquina con la calle Gloria o Libertad. Area: (360) trescientos sesenta metros. Aforado en 250 pesos oro. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.26-1339-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los N.os 47336, 47337, 47338, 47339 y 47340, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47336. Tiene (40) cuarenta metros de frente al Este sobre la calle Dante Alighieri, por (20) veinte metros al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra, por (20) veinte metros al Sud sobre la Avenida a Peñarol. Superficie: 800 metros 2. Aforo: $ 600.00. — Padrón 47337. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (20) veinte metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. Padrón 47338. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra; por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera; por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (30) treinta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47339. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (40) cuarenta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47340. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don Valentín Siri; encontrándose a (50) cincuenta metros de la esquina de la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: pesos 300.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.26-1338-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49234 y 49235, ubicadas en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49234. Tiene 10 (diez metros) de frente al Oeste sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (41.87) cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Camacho, por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros en el lado Sud, lindando con doña Concepción Antúnez Maciel, encontrándose a (147.70) ciento cuarenta y siete metros con setenta centímetros de la esquina con el camino Santos. Superficie 424 metros. Aforo $ 600.00. — Padrón 49235. Tiene (10) diez metros de frente al Oeste sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros sobre el lado Norte, lindando con doña Concepción Antúnez Maciel, por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (43.73) cuarenta y tres metros con setenta y tres centímetros por el lado Sud, lindando con don Juan R. Romero, encontrándose a (137.70) ciento treinta y siete metros setenta centímetros de la esquina con el camino Santos. Superficie: 446 metros. Aforo: $ 700.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.26-1341-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ocón o José Gregorio Ocón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.29-1408-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Souza de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.3-647-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tolentina Díaz Ferreira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.24-1269-v.set.28.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Fagúndez y Vaz Martins, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio, previniéndose que la junta se realizará con los que concurran. — Artigas, Agosto 15 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario. Ag.20-1223-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel O'Brien, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.29-1409-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Invernizzi de Conti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario. Ag.24-1275-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Goncalvez, en representación de los sucesores de don Alfredo García da Rosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Evarista García da Rosa, en la forma siguiente: Donde dice Evaristo, debe decir Evarista, y donde dice del sexo masculino, debe decir del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Agosto 16 de 1927. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.20-1220-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Silvestre S. Pereira, en representación de los sucesores de don Delfino Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante en la forma siguiente: Donde dice Delfino da Silva, debe decir Delfino Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 31 de 1927. — Juan J. de Sauza, Actuario. Ag.18-1121-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín González Rodríguez citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 3 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.15-9019-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, actualmente a cargo de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Vallarino de Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.29-1411-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Amor de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.26-1333v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en el expediente caratulado "Castaguin Francisco, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Ramón Alvarez y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos solares que encierran una superficie de 461 me.

tros cuadrados, 28 decímetros, uno, y el otro 460 metros cuadrados, 85 centímetros que se descomponen así: el 1.o una línea de 42 metros 95, que linda: al Norte, con más terreno de propiedad de Francisco Castagnin; al Este, una línea de 10 metros 74 que linda con terreno del citado; al Oeste, una línea de 10 metros 74 sobre la calle Lusidoro Maciel, y al Sur, una línea de 42 metros 95 que linda con el solar que a continuación se describe; 2.o Este solar tiene por el Norte una línea de 42 metros 95, que linda con el solar antes descripto; al Sur, una línea de igual extensión que linda con terreno de don Juan Amespil; al Este, una línea de 10 metros 73, que linda con más terreno de Francisco Castagnin, y al Oeste, una línea de igual extensión sobre la calle antes mencionada, según plano levantado por el agrimensor Horacio C. Calcagno, en Noviembre de 1926, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.12-940-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, de fecha 16 de Junio del corriente año, en el expediente caratulado "Katz David Silvio, quiebra, calificación de la misma", se cita al fallido don David Silvio Katz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.15-997-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Petrona Valdez, como propietaria del inmueble empadronado con el número 519, ubicado en la calle Florencio Sánchez y Tacuarembó, manzana 73, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a responder al juicio que le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, por cobro de impuestos, recargos, etc. correspondientes a dicho inmueble, y llenar el requisito de la conciliación previa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 1.o de 1927. — Luis J. Amaro.
Ag.15-999-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
Ag.23-1227-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Vicente Hipólito Pazos o Passos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1927. — Federico J. Aguilar, Actuario interino.
Ag.26-1326-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ellis de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1927. — Federico J. Aguilar, Actuario interino.
Ag.26-1327-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Pablo Sosa contra Lina Marina Undartes, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Lina Marina Undartes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 11 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Ag.15-1004-v.set.17.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Marcial Casio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Ag.23-1245-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rogelio Artucio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Ag.29-1193-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Guillermo Huart o Guillermo Hipólito Huart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 2 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.11-7335-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Alí solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.29-1412-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosenda González de Alvarez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.27-1374-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zerpa de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.26-1346-v.set.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Charlone solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-1342-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.16-1045-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que por sentencia de fecha 1 de Marzo último, dictada en los autos caratulados "La sucesión de José Elías Prieto, sobre rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de la partida siguiente: Partida de bautismo de Hermecia la Zenona Prieto: El verdadero nombre de ésta es como queda expresado, y no Leoncia Gumercinda. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912. — Colonia, Agosto 15 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.27-1376-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado en los autos "La sucesión de José Fernández, rectificación de partida", se ha presentado don Sandalio Suarez, como apoderado de la sucesión, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Berta Walser de Fernández. Que en dicha partida se estableció al margen que la señora se llamaba Beita Walser de García; que se establece al dorso de la misma que la finada era viuda de José García, en vez de José Fernández; que el hijo de ésta firmó en la referida partida José García, en vez de José Fernández; que siendo el verdadero nombre del extinto esposo de la nombrada difunta José Fernández, y no José García, y siendo su hijo José Fernández, y no José García, y el verdadero nombre de la nombrada Berta, y no Rosa, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción mencionada. Por el término de quince días y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 4 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-900-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Torres de Schneiter, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.10-824-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Embargo

EDICTO — En los autos seguidos por don Torcuato S. Mieres Mailhe, como mandatario de González Falkner y Cía., contra don Pedro Antonio Purtscher y don Guillermo Haller, por cobro ejecutivo de pesos, se ha trabado, con fecha 17 de Junio último, ejecución y embargo sobre la finca empadronada, con el número 7394, sita en el pueblo Joaquín Suárez (12.a sección de este Departamento), y que consta de un área de 102 metros de edificio y de 883 metros sin edificar, denunciada como propiedad del ejecutado, señor Guillermo Haller. Y, como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, de mandato del infrascripto Juez de Paz se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1927. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
Ag.13-982-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan, José, María, Emelia, Teresa, Juan Pedro y Celestina Bachini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Pedro Bachini, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Agosto 9 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
Ag.16-1043-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gambetta de Pisciottano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.26-1035-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Pedro L. Gelos. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, en representación de don Pedro Lucrecio Gelos y de doña Filomena Maisterra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Pedro Lucrecio Gelos: donde dice Lucrecio, debe decir Pedro Lucrecio, que es el verdadero. De nacimiento de Héctor Alberto Gelos: el padre del inscripto figura con el nombre de Pedro, siendo que su verdadero es Pedro Lucrecio y la abuela paterna figura con

el apellido Shitras, en vez de Ihitz, que es el verdadero. De casamiento de Pedro Lucrecio Gelos con Eilómena Maisterra y de nacimiento de Sofía Luisa, Rodolfo, Julio Efraín, María Josefina, Julieta Elena, Ofelia Irene, Odilia Esther, Luis Alfredo y Wifredo René, aparecen en ellas el esposo y padre respectivamente con el nombre de Pedro Gelos, siendo que el verdadero es Pedro Lucrecio Gelos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 19 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.24-1309-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Márquez o Angela Márquez de Fabra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.24-1259-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba; intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927 —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.28-9387-v.set.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Vélez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1263-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Molina de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1261-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Domingo González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1262-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amelia Acosta de Ubero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.18-1116-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Florida en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Concepción Rodríguez por cobro de Contribución, se cita, llama y emplaza a Concepción Rodríguez, Martina Fau y a los demás que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre la propiedad empadronada con el número 864, ubicada en la manzana 117 de esta ciudad, que tiene un frente de once metros y 85 centímetros sobre la calle Atanasio Sierra, por cuarenta y cinco metros también de frente a la calle Joaquín Suárez y que linda, además al S. E. con N. E. con Francisco Laitano y por el S. E. con Rosalía Papalero de Priolo, para que por sí o intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Agosto 11 de 1927. — Juan P. Gianola.

Ag.27-1036-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Marcelino Soria, por sí y sus hijos menores y otros, s|. la rectificación de la partida de defunción de Vicenta Agriela de Soria", se hace saber al público la rectificación de la partida de defunción de doña Vicenta Agriela de Soria, por aparecer en ella con el apellido Agréla y ser Agriela el que verdaderamente le corresponde. En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 2 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.27-1387-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Canale de Gatti, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 2 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.27-1386-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Edelmira Rodríguez de Silvera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducir, los ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 16 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.27-1385-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Serafín Oliveri, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.27-1380-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Serapio Cáceres y de doña Jacinta Figueredo de Cáceres, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.27-1384-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidro Fernández Izmendi, llamando a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 17 de 1927. — Blas Borrallo Escribano Público.

Ag.19-1175-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Timotea Arrutti de Moreira, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Junio 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.19-1174-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anastasio Fraga, en representación de los sucesores de doña Francisca Perdomo de Pereira y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Sixto Pereira, por aparecer en ella con los nombres de Rafael Victo, cuando su verdadero nombre es Sixto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Junio 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.19-1173-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Magdalena Sosa", se hace saber que el apoderado de dicha sucesión, don Fernando Risso, se ha presentado en los autos expresados promoviendo juicio sobre rectificación del acta de la partida de defunción de la citada causante María Magdalena Sosa, en el sentido de establecer que el apellido de la madre es Gutiérrez y no Pérez, como por error se ha establecido en dicha acta. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 12 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.19-1148-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo R. Simbrelo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.19-1179-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Eudoxia Méndez de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.20-1424-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Luca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.24-1272-v.set.5.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha tres del corriente, ha sido discernido al doctor Tomás Arrospide el cargo de curador interino del incapaz Francisco Faguaga Lescano, y que el curador anterior señor Francisco Faguaga Coroso queda separado de la administración hasta ulterior resolución del Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.24-1273-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Amelia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.24-1283-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leandro Piriz, citándo-

se a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.20-1208-v.set.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a doña Inés Fatigado o María Inés Salinardo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de Antonio Caballero y Carmen Rondán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.17-1060-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lauro Donato Cano solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que donde se ha escrito en su partida de nacimiento Leopoldo Lauro, se establezca el que corresponde, que es Lauro Donato. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.13-859-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el arroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1420-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 14 de 1927.
Jl.1.33-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Agosto 18 de 1927. — Angel Vergara.
Ag.23-1237-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1148, se cita, llama y emplaza a don Alberto Cánepa, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido, el que se encuentra ubicado en las inmediaciones del pueblo Solís, lindando: al Norte, con Juan Barrios; al Sur, con Mariana B. de Tabares; al Este, con la carretera a Minas, y al Oeste, con Manuela B. de Barrios, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo Solís, Agosto 18 de 1927. — Angel Vergara, Juez de Paz.
Ag.20-1214-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Rufina Silveira de Fraschini para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas por cobro de la suma de ciento nueve pesos veintisiete centésimos que adeuda al Estado por falta de pago al impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se proseguirá el procedimiento. Y para constancia siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Ag.29-1426-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Ferrero, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1268-v.set.28.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don José F. de Fuentes para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día treinta y uno del corriente mes, a la hora catorce. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Paysandú, Agosto 2 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.11-843-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha presentado doña María Venturino de Mantero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la peticionante con don Agustín Mantero, por aparecer el apellido de la madre del esposo Deperaldi; en vez de Beraldi; los apellidos de los padres de la contrayente y el de ésta equivocados, pues dice que se llama María Gambetta, hija de Juan Gambetta y de María Guerzi, siendo que se llama María Venturino, y los padres don Juan Venturino y María Gersi; y B) La de nacimiento de Juan José Mantero, por aparecer la madre con el apellido Gambeta, siendo Venturino el verdadero. Además se ha omitido establecer los abuelos paterno y materno, que lo son, respectivamente, José Mantero y Francisca Beraldi, y Juan Venturino y María Gersi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 13 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.20-1217-v.set.6.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del mes de Agosto, a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.11-844-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Berta Emilia Meyer de Sosa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.23-1244-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Gerletti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.11-869-v.set.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Rocca y don Carlos Rocca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.11-868-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Sanguinetti Blanca Nilda contra Antonio P. Munroy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio P. Monroy, dentro del término de sesenta días, a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.11-870-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha de hoy se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad don Robustiano Olivera, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Robustiano Olivera, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Juan J. Zorrilla, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.24-1267-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Orelli o Luis Giaccomo Orelli, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.27-1388-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido de-

clarada abierta la sucesión de José Suárez de Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.24-1264-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Queirolo de Cobas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.24-1265-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fausto Pereyra o Fausto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.24-1266-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Arminda López de Meneses, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.20-1215-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ramón Martínez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.13-1182-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Doroteo da Fonseca Moura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.19-1182-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Rodríguez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ag.19-1180-v.ag.30.

Convocatoria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 1.o del corriente, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa para la junta que se verificará el 28 de Setiembre próximo, a las 15 horas en la sala de este Juzgado con objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistente se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 13 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.19-1181-v.set.10.

Rebeldía

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos Pedro Viera contra Hortencia Coitiño, "divorcio", se hace saber que por decreto número 3538, de fecha primero de Julio último, se ha declarado rebelde a la demandada doña Hortencia Coitiño. Y a los efectos dispuestos por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.11-845-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Severiano Cardoso, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Severiano Cardoso solicitando rectificar la partida de su nacimiento en la parte que dice Setembrino, por Severiano, que es su verdadero nombre, y por el cual se le conoce, a pesar de que al verificarse la inscripción de la referencia el Oficial del Registro Civil puso por error Setembrino. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 9 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.13-977-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de testamentaria de Sabina Viojo de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1927. Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.27-1368-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Felicísimo Neris Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 18 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.27-1369-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Larrañaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.27-1389-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se cita, llama y emplaza a los herederos Telésfora, Daniel, Feliciano, Carlos, Estanislao, Paulina y Mercedes Corbo o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha, Agosto 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.11-892-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulália da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.7-124-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rodolfo Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Julio 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.11-891-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber que en el expediente caratulado "Gratolino Martínez contra Albano Méndez, embargo preventivo" y por auto dictado el día 15 de Agosto del año actual, se ha trabado embargo preventivo sobre una fracción de terreno sita en La Higuera, de esta sección, propiedad de Albano Méndez, que linda: por tres lados, con campo de los hermanos Bender, antes de Francisco Ayestarán; por otro, senda por medio del Chuy a La Higuera, con campo de Guillermino Lima; cuya fracción atraviesa el camino conocido por el de La Higuera, que viene de la calle internacional. No se expresan extensiones por no conocerse los títulos. Esta publicación se hace por el término de veinte días a pedido de la parte actora. — Enrique B. Huelmo, Juez de Paz de la 5.a sección de Rocha. —18 de Julio, Agosto 20 de 1927.
Ag.27-1370-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara González de Alfonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.27-1392-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, Dr. don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Agustín o Miguel Mujica para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados "Sucesión de Casimira Damborenea de Mendizábal", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.27-1390-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Paz de Francia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.24-1317-v.set.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Ramón Albendín, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Setiembre próximo, a las diez horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores, que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 11 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.17-1090-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Iribar de Minteguiaga o Emilia Iribar de Menteguiaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Ag.24-1316-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Catalino Tellechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 16 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Ag.24-1315-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Areta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Ag.24-1314-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Maymus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Ag.20-1221-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Domínguez de Madeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Ag.17-1091-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, última parte, se hace saber que en el expediente caratulado "José Mompoey, incapaz", se ha dictado la siguiente resolución: "4457. — Salto, Julio 6 de 1926. — Vistos: Atento a lo que resulta del certificado de fojas 22, informe médico de fojas 26, diligencia de fojas 30, y lo dictaminado por el señor Fiscal: Declárase reintegrado en sus derechos civiles a don José Mompoey. Háganse las comunicaciones y publicaciones dispuestas por la ley y archívese. — Costa Gutiérrez". — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 5 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.20-1198-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moré de Erdozain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 7 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1425-v.set.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o Cipriana María del Carmen Alfonso de Aguilar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 19 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.23-1241-v.set.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Felipe Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.23-1243-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se ha declarado abierta la sucesión de doña María Girelli de Abbiati, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de que si vencido el término señalado los herederos o interesados ausentes no se han presentado por sí o representante legal, se les nombrará curador de bienes y demás que hubiere lugar por derecho. — San José, Noviembre 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.23-1243-v.set.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Varela de Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.19-1164-v.ag.31.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Feria, don Vicente T. Caputi, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Elortondo y Miró. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Mario Menéndez Clara dentro del término de treinta días. — San José, Julio 29 de 1927. — Rafael V. Salguero, Actuario interino.

Ag.16-1044-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Antonio Firpo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Caja Popular con Antonio Firpo, ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 20 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.8-792-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Brígido Mendieta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.27-1378-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Zoa García de Lezano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.27-1377-v.set.7.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 508. — Rosalía Rodríguez de Brotous o Brotons contra Gerónimo Brotous o Brotons, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Gerónimo Brotous o Brotons, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 16 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.27-1379-v.set.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Duraznito, 12.a sección judicial de este Departamento, don Gabriel Brasil de Souza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Luis Koster, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Julio 2 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.8-813-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago José Ostolaza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.26-1322-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vingenzo o Vingencio Donadío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.26-1323-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Esteves da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 30 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.26-1324-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Olga Pura Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.26-1325-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Castro de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.19-1171-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Leonor Schultze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.19-1172-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salim Faral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.19-1135-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Floretta Antonio y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Floretta, por sí y en representación de doña Purificación Paz de Floretta, Pantaleón, Antonio, Adelaida Lucía y Felicia Floretta, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de nacimiento de Pantaleón y Domingo Agustín Floretta, donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Florett, debe decir Floretta; Partida de matrimonio de Antonio Floretta y Purificación Paz y de nacimiento de Juan Bautista y Domingo Agustín Floretta, donde, refiriéndose a la esposa del primero y madre de los segundos, dice Porifica, debe decir Purificación. Partida de defunción de Domingo Agustín, donde, refiriéndose al fallecido, se atribuye a éste el nombre de Domingo, debe decir que se llamaba Domingo Agustín. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 30 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.13-976-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos "Juan Angel Quintela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento (Olimar), compuesta de una superficie de sesenta y siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos setenta y un metros, ocho decímetros, comprendida dentro del empadronado con el número mil setecientos treinta y cinco, y lindando: al Norte, Este y Noroeste, con el río Olimar; por el Sudeste, con Miguel Miraballes, y por el Sudoeste, con Leopoldo Quintela; formando en conjunto un área de seiscientas cuarenta y ocho hectáreas, nueve mil novecientos noventa y ocho metros; once decímetros, a fin de que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Ag.29.1400-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Ag.27-1393-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Ag.26-1343-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino o Aquilino Pedro Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.19-1140-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Custodio Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.19-1139-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con José E. Villavona" se cita, llama y emplaza a don José E. Villavona o quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 1.a sección de este Departamento, empadronado con el número 3177, y linda: por N. con sucesión Peraza; al E., con sucesores de Gregorio Gadea; al S. Calixto Medina, y al Oeste, Carlos Alonso. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1401-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Luciano Larronda, sucesión", se cita, llama y emplaza a Luciano Larronda o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 550, planilla número 58659, año 1923. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1402-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos Hontou y otros", se cita, llama y emplaza a don Carlos Hontou y otros o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, calle Manuel Freire y Sarandí, empadronado con el número 500, planilla número 1320, año 1915. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1403-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Francisco E. Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Francisco E. Acosta, o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 118 hectáreas, propiedad número 1187, y linda: por el N. con Maximiano Olivera y Anselmo Orestes Días; por el Este, con el doctor Francisco N. Oliveres; Sur, Arroyo Yerbal Chico, y por el O. con el mismo arroyo y Maximiano Olivera. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1404-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con Juan Demetrio Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan Demetrio Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrar se defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, propiedad número 1180, y linda: por el Norte, con Manuel Santos; por el S., con Lorenzo Galván; por el E., con Pedro Fernández, y por el O. con Yerbal Grande, y está compuesto de 73 hectáreas, 78.85 metros. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1405-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos M. Rivieri, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carlos M. Rivieri o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, y linda: por el N., con Manuel Santos; al Sur, Lorenzo Galván; al E., con Pedro Fernández, y al O., arroyo Yerbal Grande, propiedad empadronada con el número 3476, planilla 8913, año 1917. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.29-1407-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con sucesión Armando Lago, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Armando E. Lago o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, lindando: por el Norte, con calle Manuel Lavalleja; Sur, sucesión Manuel E. Lago; Oeste, Juan Spikerman, y Este, Martín Saralegui, sucesión Salvador Fernández y Simón Molina; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.27-1393-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con don Francisco Ungo Pereira, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Ungo Pereira o a quien o quienes se considerén con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, que linda: por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Sur, con Bruno y Josefa Páez y sucesión Gabriel Guerra; Este, calle Simón del Pino, y Oeste, Lautaro Guerra y calle Manuel Oribe; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.27-1395-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados Empresa Juan A. Casterés con Francisco Idibarnigaray, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Idibarnigaray o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene, que linda, según título: por el Norte, con sucesión Silva; Sur, calle Gregorio Sanabria; Oeste, con calle Simón del Pino, y Oeste, Luciano Macedo, Manzana número 54; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibi-

miento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.27-1394-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Exequiel Coto, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Exequiel Coto o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en el Barrio Artigas, esta ciudad, y linda: por el N. con Juan A. Escudero; al Sur, con Facunda Medina; al E., calle A. Miranda, y al O. con Ramón Santurio, manzana 124. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1406-v.oct.1.o.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT

Rematará el jueves 8 de Setiembre, a las 16 horas, las existencias de la casa calle Constituyente número 1550, esquina Salto. Accesorios y repuestos para autos, útiles y aparatos para deportes. Todo al mejor postor, por conclusión de negocio y pago de acreedores. Armazones, mostradores, etc. Informes: Yi 1584, o Bolsa de Comercio.
Ag.29-1438-v.set.8.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carolina Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en el Tala, 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 8 en el plano suscripto por el agrimensor Joaquín E. Moré el 8 de Noviembre de 1887, compuesta de 54 hectáreas, 2.163 metros, lindando: al Noroeste, con el arroyo del Tala; por el Nordeste, con la fracción 7; por el Oeste, con Pedro Goldaraz, y por el Sud, con sucesores de Carlos Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1375-v.set.15.

JUAN PEROLO

Linda casa de bajos. — Durazno número 1615.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Manuela Camaño de Varela", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número mil setecientos cincuenta y uno, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, señalado ese solar en el plano respectivo con el número treinta y siete de la manzana número doscientos doce, y se compone, según título, de once metros veintitrés centímetros de frente al Sud a la calle Durazno, donde la puerta del edificio está designada con el número mil seiscientos quince, entre las calles Tacuarembó y Minas, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo al Norte, donde linda con Juan Rezzonico; por el Oeste, con la finca adjudicada a Rosa Varela Camaño de Sánchez, y por el Este, con Antonino Reyes. El expresado bien tiene de base para la venta la cantidad de once mil pesos (pesos 11.000,00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados, impuesto universitario y demás relativo, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, al martillero: Zabala número 1372.
Ag.27-1365-v.set.13.

JOSE A. PRADERIO
REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Rosa de González Prudencia contra Víctor Holden, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder al remate, al mejor postor, por el martillero don José A. Praderio, del siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, cuya fracción forma parte de la manzana número 272 de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, y se compone de dos mil doscientos cuarenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con Juana Francisca Britos de Oviedo; por el Este, la calle Constitución; por el Sur, la calle Zabala, y por el Oeste, Francisco Silva, Ubaldina G. de Fontes, Liberio Lima y Elvira Teixeira, propiedad empadronada con el número mil veintinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.27-1381-v.set.13.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Andrés Comas. Venta de un bien", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número setenta mil ciento cuarenta y tres, consistente en un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, designado con el número doce de la fracción letra A en el plano levantado por el Agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Noviembre de mil novecientos nueve, y abarca, según título, una superficie de trescientos treinta y ocho metros cuarenta decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Monte Caseros (hoy Felipe Sanguinetti), entre las de Plata y Pan de Azúcar, por treinta y nueve metros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar catorce; por el Nordeste, con el solar trece, y por el Sudoeste, con el solar once. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1023-v.ag.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clara Aniceta Madrid", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 178 metros 597 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 878 milímetros de frente al Sur a la calle Colonia, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1559; 18 metros 898 milímetros de fondo hacia el Norte, midiendo en la línea sobre este viento sólo 8 metros 373 milímetros, por donde linda con la sucesión de José M. Argerich; lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con Bartolomé de Armas y con la sucesión de Gregorio Ochotea. Este bien tiene de base 12.000 pesos; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle Colonia, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1567; 32 metros 80 centímetros en el costado Este, lindando con terreno que fué de don Antonio Zubelzú; 31 metros 35 centímetros en el lado Oeste, por donde linda con propiedad que fué de don Francisco Mujica, lindando por el Norte, con terreno que fué de don Manuel Argerich. Este bien tiene de base 15.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1155-v.set.5.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia Barone de Lorieto", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.400 pesos el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar designado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana 886, empadronado con el número 18724, teniendo 9 metros 85 centímetros de frente al Sur, sobre la calle General Pagola, por 10 metros de fondo al Norte, lindando con el solar número 8; por el Este, con el 11 y por el Oeste con Antonio Bario. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1037-v.ag.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos sucesorios de Francisco Veiga y Segunda Orozco, se hace saber al público que el día 30 del corriente, mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, en la puerta del Juzgado de una fracción de campo situada en Tarariras, 12.a sección judicial, compuesta de 12 hectáreas, 2.287 metros, lindando: al Norte, Nicolás Veiga; al Sud, sucesión Juan José Lueguísamo; al Este, Gregorio Francisco Veiga; y al Oeste, cañada de Tarariras, que la separa de Adolfo Bonjour. La venta se efectuará sobre la base de $ 140.00 la hectárea, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.13-971-v.ag.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión de Pablo Bertinat", se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, de una fracción de terreno y mejoras, sita en el distrito de Riachuelo, de este Departamento, compuesta de 23 hectáreas, 280 metros, que linda: al Norte y Este, Alejandro Florín; al Sud, arroyo Riachuelo, y al Este, calle vecinal. La venta se efectuará sobre la base de cinco mil pesos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.13-978-v.ag.30.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luisa Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 10 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una

fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad en la manzana número 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noreste, con frente a la calle Progreso, hoy Bartolomé Mitre; al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora, y al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; encerrando en total una superficie en más o menos de mil noventa y dos metros cuadrados. Se previene: Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, inciso 3.o de la ley de contribución inmobiliaria, dicha venta se hará al mejor postor; Segundo: Que éste deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados preceptivos y voluntarios serán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Agosto 8 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Ag.12-917-v.ag.30.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: Una empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil, y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses, y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira, en el límite sobre el Sudeste está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública, y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros; C) Otra señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez, y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy todas de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres, al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira; E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción cuatro, y al Nordoeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once, del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve; al Sudoeste con la diez, éstas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso, y las otras dos, del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra; las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira, y al Noroeste, con Adaúto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con don Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte el día de la escrituración; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado, y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1927, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 107.194.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 114.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Ag.11-850-v.set.15.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Tres propiedades centrales: 1.o Las dos propiedades calle B. Mitre 1541 al 1543, esquina Piedras, en un lote. Base: $ 16.950.00. 2.o La casa calle Piedras 526 al 528. Base: $ 5.325.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote, y sobre la base de las tres cuartas partes de $ 22.600.00: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección judicial de esta ciudad, teniendo 7 metros 515 milímetros de frente al Este sobre la calle Bartolomé Mitre, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1541 al 1543, por 21 metros 689 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Félix Buxareo; por el Norte, con la finca que se describirá, y por el Sud, con doña Mercedes Viana. B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, con 10 metros 52 centímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre, por 21 metros 689 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Piedras; lindando por el Sur, con la propiedad anteriormente descripta, y por el Oeste, con el señor Buxareo. 2.o Acto continuo, y sobre la base de las tres cuartas partes de $ 7.100: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 1.a sección judicial de esta Capital, teniendo 4 metros 724 milímetros de frente al Norte a la calle Piedras, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 526 al 528, por 12 metros 950 milímetros de fondo al Sud, lindando con los herederos de Adami; por el Este, con los de Aguilar, y por el Oeste con don Luis Castro. Se previene: 1.o Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1927.

Informes: 25 de Mayo 582.

Ag.11-886-v.ag.30.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Victorio Temessio y María Barrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José M.a Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el Chileno, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas, tres mil setecientos treinta y nueve metros noventa y seis decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza, en Diciembre de mil novecientos diecisiete, y deslindándose así: por el Norte, en trescientos setenta y dos metros setenta centímetros, linda con Camilo Garay y en una línea quebrada de trescientos un metros y ochocientos treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con Máximo Silva; por el Este linda en casi toda su extensión con la cuchilla de la Palma por medio, con José Betizagasti y una línea recta limitando con la sucesión Germán Avellaneda; por el Sur, confina con esta misma sucesión, y por el Oeste, linda con Agustina Larrachea, Luisa Panizza de Temessio, sucesión de Antonio Acosta, Pilar Proenza y la sucesión Martín Irigoyen. Dentro de este campo, y por el lado del Este, está encajonada una fracción de Toribio Piaggio, estando su línea más al Norte, a mil ciento veinte metros aproximadamente del punto formado por la intersección de una cañada con la recta de ochocientos treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros mencionada, lindando, por

lo tanto, esta propiedad con la dicha fracción de Piaggio, por el Norte, Este y Sur. Dentro de este mismo campo, y por el lado Oeste, está encajonada otra fracción más pequeña, que es de Pablo Bizcaya, distando su línea más al Norte mil quinientos cincuenta y tres metros sesenta y dos centímetros aproximadamente del punto formado por la intersección de las rectas de trecientos setenta y dos metros setenta centímetros y la de seiscientos treinta y nueve metros treinta centímetros; lindando, por lo tanto, esta propiedad de Temessio con la dicha fracción de Bizcaya por el Norte, Oeste y Sur. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1927, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.625.33. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $. 14.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie S. Ag.10-817-v.set.9.

VICTORICA Y MUIÑOS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Raúl Cumplido. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del próximo mes de Setiembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una finca situada en la manzana número cincuenta y uno de la ciudad de Mercedes, empadronada con el número trescientos treinta, con doce metros, veinticinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Colón, entre las de Soriano y Paysandú, designándose la puerta del edificio con el número ciento treinta y nueve; veintiséis metros, cuarenta centímetros de fondo al Norte, lindando con la finca de Melitón Merino; al Sur, con la de Ercilia G. de Gayoso y al Este, con la de Juan B. Soumastre. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador, el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Julio de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.264.24. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000 en títulos hipotecarios de la serie "U". Ag.11-902-v.set.12.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Piñera o Ramón F. Piñera González", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la cuarta y quinta secciones del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número ochocientos diez, que forma parte de la fracción designada con el número dos en el plano levantado por los agrimensores don José Eduardo Travieso y don Carmelo Cabrera en virtud de la mensura judicial practicada en los meses de Julio, Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas, trece áreas, noventa y tres centiáreas y cincuenta decímetros, que lindan, según título: por el Sud, con el Bañado Ceibal, hoy conocido por Bañado de Rocha; y la fracción número cuatro; por el Este, Bañado de Lavado por medio, antes con Albino da Rosa, y después con Pedro Echavarría; por el Norte, con la fracción número nueve, de don Joaquín Jubín; por el Oeste, con el citado Bañado Ceibal o de Rocha, y por el Noroeste, con campo del doctor Fructuoso L. Pittaluga, que forma parte de la referida fracción número dos. Este bien, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ($. 28.888.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión del comprador: 1 por ciento. Jl.30-570-v.set.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un crédito por dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional argentina, que de acuerdo con la tasación practicada asciende al valor líquido de ochocientos noventa y un pesos con cincuenta y tres centésimos de nuestra moneda, correspondiente a la expresada causante doña María Horne Lavalle en el expediente sucesorio de Exequiel G. Real de Azúa, que tramita en la ciudad de Buenos Aires. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1250-v.set.8.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ignacio Arcos contra Pedro Mangini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de dos plantas que tiene construído, empadronado con el número 2997, situada en la ciudad vieja, de esta Capital, midiendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Misiones, por donde actualmente el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1619, por doce metros trescientos setenta y nueve milímetros también de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Agosto, donde tiene los números 443 y 449, formando esquina, por la intersección de dichas calles; linda por el Nordoeste, con don Miguel B. Martínez, y por el Sudoeste, con Eduardo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-951-v.ag.30.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Dos fracciones de campo en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera.

En un solo lote y al mejor postor. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles 14 de Setiembre a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Bonjour Geimonat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo ubicadas en el paraje conocido por Vichadero, en la octava sección judicial del Departamento de Rivera, la primera empadronada con el número mil novecientos K, y compuesta de una superficie de mil trescientas cuarenta y dos hectáreas, cuatro mil ciento setenta y tres metros, veinte decímetros, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: al Norte, lindando con doña Salustiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Ceibal por medio, con Delia Rodríguez de Orosco; al Oeste, con la fracción número diez, de Carlos Paradeda, y al Noroeste, con la fracción A, de Ana Paradeda de Centeno; y la segunda fracción está empadronada con el número tres mil trescientos cuarenta y ocho, y comprende una superficie de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil tres metros, según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: por el Norte y Noroeste, con Salustiana F. de Camargo; por el Sur, con el arroyo Ceibal, y en una línea de tres mil cuatrocientos cincuenta metros, con la sucesión de Medardo Rodríguez; por el Este, con el río Negro, y por el Oeste, con Salustiana F. de Camargo y la Laguna de Mengotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que sobre los bienes que se ejecutan existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de la señora Antonia Custodia de Oliveira de Netto, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1927 estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 56.418.26. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 60.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Planos e informes: Misiones 1365. Ag.6-755-v.set.14.

ENRIQUE S. FONTANS

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay contra Santiago Calcagno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique S. Fontans, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: varias fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número setecientos tres, compuestas en su totalidad de cuatro mil ciento setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, las que se encuentran encerradas dentro de los siguientes límites: al Norte, parte con la Cañada de la Palma, en medio con la sucesión Ibarra, Cañada Capivara, en medio con José Vicente Ferraz, sucesión Cortabarría, Evaristo González de los Santos y Bárbara Calcagno de Cassini; al Este, parte con esta última señora y el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, sucesión Greincig, Sebastián Calcagno, Claro Posada y Antonio Ramos; y al Oeste, el arroyo Tres Cruces, en medio, con la sucesión Anolino Pintos y en otra parte con la sucesión Ibarra. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del

artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-904-v.set.15.

ANGUEIRA

Juzgado L. Departamental de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Mora Magariños Ramón contra Enrique Bixio, intimación de pago de alquiler", se hace saber al público que el día primero del mes de Setiembre, a las catorce horas, se va a proceder, por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los bienes embargados en estos autos, y cuyo detalle obra de fojas veintitrés a veinticinco inclusive, de los mismos, cuyos bienes se encuentran actualmente depositados en la calle Yacaré 1578 y 1580, y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, previniéndose que el rematador podrá optar por la venta individual en lotes o en conjunto de los referidos bienes embargados; que los objetos adheridos a las paredes, pisos y techos, serán sacados por los compradores, restableciéndose la integridad de éstos, y que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1184-v.ag.30.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra José Torena y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscripto y del Escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana número 85 y empadronada con el número 376, encerrando una superficie en o menos de mil ciento veintisiete metros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: al Sudoeste, con frente a la calle Treinta y Tres; al Sudeste, con Francisco Bellón; al Noroeste, con Marcos Imero; y al Noreste, con Rosa Cáceres. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado a los efectos de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 400.00; Segundo: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. — Santa Lucía, Agosto 1 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
Ag.19-1127-v.set.6.

ANTONIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eufracio Cáceres", se hace saber al público que se ha fijado el día diecisiete de Setiembre próximo, a las catorce horas, para que en las puertas de este Juzgado de Paz se proceda, por el rematador don Antonio Rodríguez, asistido del suscripto, a la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, compuesta de catorce hectáreas, más o menos, ubicada en esta décima sección del Departamento de Canelones, paraje conocido por Vejigas, el que linda: Por el Norte, con Domingo Rodríguez; por el Sur, con Tomás Curbelo; por el Este, con María A. Blanco de González, y por el Oeste, con la sucesión de Domingo Pombo. El bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ciento veinticinco pesos, la hectárea; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de su valor de aforo; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, en garantía de la misma, y a los fines dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran en esta oficina del Juzgado a disposición de los interesados.— Tala, Agosto 20 de 1927. — Ginés L. Cruz.
Ag.27-1271-v.set.9.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos seguidos con motivo de la fuga del comerciante Angel Alonso, se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 8 horas y días subsiguientes, a la misma hora, se procederá, por el martillero don Luis G. Bermúdez, a la venta en remate público de todas las mercaderías de propiedad del nombrado, en el lugar en que se encuentran depositadas, calle Francisco Matta y Florida, con la prevención de que la venta será al contado. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 24 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario.
Ag.29-1444-v.set.8.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en el expediente caratulado "Floro Agapito García contra Carmen Tejería, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Gerardo Noblia, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y todas las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de 2.011 metros, que linda: al Norte, con Gaspar Araújo; al Sud, con la calle Colonia; al Este, con Miguel Garate, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 13 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Ag.17-1063-v.ag.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Elíseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Gregoria Tolosa de Marieyhara contra Daniel E. Fraga, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas, de dos fracciones de campo contiguas, comprendidas sus mejoras, situadas en el Departamento de Río Negro, séptima sección judicial, paraje Las Flores, empadronadas bajo el número 541, compuestas en conjunto de 126 hectáreas y 7.829 metros. Lindan: al Norte Noroeste, con Ceferina Correa de Borda de Alvez; al Este Nordeste, con sucesión Guillermina Correa de Borda, de Dacosta y Pablo Correa de Borda; al Sud, arroyo Sauce, y al Oeste Sudoeste, con Gregoria Correa de Borda. Se hace constar: A). Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B). Que los títulos de los bienes referidos se encuentran agregados a los autos respectivos. — Colonia, Agosto 19 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-1260-v.set.10.

SAMUEL MIRANDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Fortunata Orique de Barba, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio no menor de mil quinientos pesos, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la manzana número veinte de esta ciudad, empadronada con el número 1962, compuesta de dieciséis metros sesenta y un centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Washington Beltrán (antes Montevideo), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: Por el Nordeste con la calle Sarandí, formando esquina con la anterior; por el Sudeste, con Emilia Salvanelli, y por el Sudoeste, con Cristina D. de de Nigris. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de mil quinientos pesos, que es el valor que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 3 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.13-956-v.ag.31.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos sucesorios de don Manuel Antonio Cincunegui, se hace saber al público que el 12 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor y con la base de tasación, que asciende a seiscientos cuarenta y cinco pesos y treinta centésimos, de una casa de material compuesta de dos piezas con techo de tejuela y zinc, otra de teja y tejuela, cocina, alcoba, pozo de balde, todo en regular estado y del terreno en que está edificada, que está formada por los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana número veinte bis, de un fraccionamiento especial, y está ubicado a inmediaciones de esta ciudad, con una superficie de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle por medio, con Rufino Haurat y la sucesión Banovich; por el Sudeste, calle por medio, con Leandro V. Suárez; por el Sudoeste, con la sucesión Banovich y otro, y por el Noroeste, con los solares uno y dos de la misma manzana, de Serafín Cantón y de Doroteo Silva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la base mencionada; 2.o Que el mejor postor, oblará el diez por ciento de su oferta aceptada; 3.o Que los antecedentes están en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.24-1270-v.set.9.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en el paraje denominado Isla del Zarzo, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento noventa y dos hectáreas mil ciento veinticinco metros, que linda: al Norte, el río San Luis, hasta el límite de sus crecientes; al Este, Mario Santos y Héctor T. Olivera; al Sur, Clara O. de Moreno, y al Oeste, Antonio María Cardoso. Tasado en siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el campo a rematarse está arrendado a don Marcelino Olivera a razón de dos pesos cuatro mil trescientos noventa diez milésimos cada hectárea, cuyo contrato vence el 15 de Abril de 1929; que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hace por el término de veinticinco días. — Rocha, Agosto 13 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.19-1177-v.set.14.

HECTOR B. MORATORIO
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Josefa Coduri", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas y 16 y 30 minutos, respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: "Primero: un lote de terreno sito en la manzana número 91, de esta ciudad, calle Sarandí esquina Vilardebó, compuesto de un área de 304 metros 125 decímetros, encontrándose encerrado el referido inmueble dentro de los límites siguientes: Al Norte, con el lote número 2, vendido a don Ricardo Iglesias; al Sur, con la calle Vilardebó; al Este, con el lote número 4, vendido a don Norberto P. Lagnol, y por el Oeste, calle Sarandí; y Segundo: Cuatro lotes de terrenos, sitos en la manzana número 61 de esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina José Pedro Varela, compuesto de un área total de 3.772 metros 1.075 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 39 metros 272 centímetros cuadrados. Los inmuebles relacionados están encerrados dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, mide 87 metros 90 centímetros, por medio con los siguientes linderos: Justina Proenza, sucesión Natalio Bay, Raquel Bay de López y Feline Minutti; al Sur, sobre la calle José Pedro Varela, 87 metros 90 centímetros; al Este, 43 metros, por medio con Felipe Minutti, y al Oeste, 42 metros 85 centímetros sobre la

calle 25 de Agosto. Teniéndose como base para el terreno deslindado en primer término la cantidad de $ 206.66 y para los 4 lotes deslindados en segundo término las sumas de $ 266.66 para el número 1; pesos 466.66 para el número 2; $ 666.66 para el número 3, y $ 133.34 para el número 4, sumas que ascienden a las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. — Salto, Agosto 18 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.24-1313-v.set.10.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: 750 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Gerónimo Silva, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate público por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 77; declarado en planilla número 59127, año 1921, empadronado con el número 1091, y con los siguientes límites: Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; Norte, calle Atanasio Sierra; Oeste, calle Juan Spikerman, y Sur, Concepción Corbo. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1927. — L. Cambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1225-v.ag.31.

DOMINGO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Sin base y al mejor postor.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Juan Riz, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se sacará nuevamente a la venta, sin base, y por el martillero don Domingo Saralegui, el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites: Norte, Angel Riz; Sur, Ramón Britos; Este, Rodolfo R. Ramos, y Oeste, calle Avelino Miranda, declarado en planilla número 59077, año 1914, empadronado con el número 932. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1224-v.ag.31.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: 225 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con Pedro Alvariza y Barrios, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo; a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente a la venta en remate público por el martillero don Aurelio Carrasco, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 20, declarada en planilla número 823, año 1923, y empadronado con el número 1456, y con los siguientes límites: Norte, Hermindo Barceló; por el Sur, calle P. Artigas; Oeste, María Pereira, y Este, calle Simón del Pino. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de 450 pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1226-v.ag.31.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Apatía, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y compraventa de frutos del país giraba en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, bajo la razón de José G. Etchegoimberry y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Cecilia L. de Etchegoimberry. — José G. Etchegoimberry.
Ag.29-1432-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Toribio Martínez y Hermanos, dedicada a la explotación de las casas de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas denominadas "Provisión Maragata", establecida en esta Capital, en la calle Galicia número 1549, esquina Minas, y "Sucursal Maragata", establecida también en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1800, esquina La Paz, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera de dichas casas a cargo de don Toribio y don Valerio Martínez, y de la segunda, a cargo de don Lorenzo Martínez. — Montevideo, Agosto de 1927. — Toribio Martínez. — Lorenzo Martínez. — Valerio Martínez.
Ag.29-1396-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Miguel López ha vendido a favor del señor Angel Miceli el comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene establecido en la calle Industria número 18, 10.a sección judicial, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador señor Angel Miceli. Y a los efectos de lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Miguel López.
Ag.29-1418-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender al señor don Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 1389, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — José M. Suárez Camaño.
Ag.29-1410-v.set.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores acreedores suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921) y tenedores de Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día dos de Setiembre próximo, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio sobre el período concordatario fenecido el 15 de Julio próximo pasado.

2.o Elección de cuatro Directores y sus respectivos suplentes por los acreedores-suscriptores de acciones, elección de dos Directores y sus respectivos suplentes, por los accionistas (emisión 1921), y elección de un Director y un suplente por los Tenedores de Bonos Accionistas.

3.o Elección de dos titulares de la Comisión de Cuentas y dos suplentes.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día treinta del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1927.
Ag.19-1167-v.set.2.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores acreedores suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921), y Tenedores de Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día dos de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1927, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día treinta del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1927.
Ag.19-1166-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Mutarelli, ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma Gustavo Núñez y Hno. — Pan de Azúcar, Agosto 27 de 1927. — Núñez y Mutarelli.
Ag.29-1422-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos contratado vender a don Gregorio Morales todas las existencias que constituían la chacra que el causante don José Vernazza, explotaba en medianería con dicho señor, y cuyo establecimiento tenían planteado en el camino Zamora, hoy Veracierto, casi esquina al camino Carrasco. A los efectos legales hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en la escribanía del señor Jaime Padrós y Darius, calle Presidente Berro 2525, y dentro del término que la ley determina. — Montevideo, Agosto 14 de 1927. —Por la sucesión de José Vernazza: Jaime Padrós y Darius. — Por Gregorio Morales, por no saber firmar: Julio Seigal.
Ag.19-1137-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que el 31 de Julio último disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la denominación de "Talleres Gráficos Prometeo", razón social Eduardo Carrera y Cía., y domicilio en esta ciudad, casa número 1290 de la calle Juan Carlos Gómez; que el activo social pasará a pertenecer exclusivamente a los socios Eduardo Carrera y Lirio A. Inverso, y que éstos toman a su cargo, cubrir el pasivo, continuando los negocios con la misma denominación y razón social. Emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. —Eduardo Carrera. — Manuel Azaretto. — Lirio A. Inverso.
Ag.13-970-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de M. y J. Veiras ("Restaurant del Puerto"), vendiéndole el señor Manuel Veiras al señor José Veiras la parte que en dicha sociedad le correspondía, y se cita a todos los acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Manuel Veiras. — José Veiras.
Ag.12-915-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 2 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que con domicilio en esta ciudad, casa número 2764 de la calle Millán, de esta ciudad, y Rondeau 1750, giraba con la razón de Amespil y Rodríguez, en los ramos de cereales en general. A los efectos de lo dispuesto por la ley, y habiendo sido pagados todos los acreedores, hacemos esta publicación. — Amespil y Rodríguez.
Ag.19-1133-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con la intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con comercio en el ramo de provisión de comestibles bajo la razón de Benjamín y Avelino Bugarín situada en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad, retirándose en esta fecha el segundo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el primero. A los efectos legales hacemos la presente publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Benjamín Bugarín. — Avelino Bugarín.
Ag.19-1147-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Falchetti mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 515, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Francisca Brena.
Ag.13-957-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Orlando Casco los muebles y útiles de la casa que ocupa en la Avenida 18 de Julio número 2041. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, quedando el señor Regino Berón a cargo de las cuentas de dicha casa por el término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Regino Berón.
Ag.20-859-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Veciño la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Valentín Varona. Ag.26-1336-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo suscriptos hemos prometido vender al señor don Pedro Seltune la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con el ramo de recreo y despacho de bebidas situado en las calles General Flores esquina 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley se cita a todo persona acreedora a que presente sus cuentas en la casa de los señores Varela Hnos., establecidos con comercio en esta localidad, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha do esta publicación, perdiendo todos los derechos contra el comprador los que así no lo hicieren. — Las Piedras, Agosto 17 de 1927. — Orlando Gismondi. — Ventura Vivaldo. Ag.26-1095-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Troncoso y Méndez, establecidos con almacén de comestibles en la Avenida Garibaldi número 1836, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Troncoso, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Pedro Troncoso. — José Méndez. Ag.26-1337-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros Minoristas, Cerrito 326, he prometido vender al señor Gaspar Neira el almacén de comestibles sito en la calle Burgues número 197. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Francisco Severi. Ag.26-1350-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo, por escritura otorgada con fecha de hoy por ante el escribano Ricardo González Arce, fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos giraba en esta villa bajo la razón social de Hodel y Helbling; quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Erwin Alfredo Hodel, quien continuará el referido negocio bajo su solo nombre y responsabilidad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Agosto 20 de 1927. — Armin Helbling. — Erwin Alfredo Hodel. Ag.26-1347-v.set.15.

VENTA DE PENSION

Hacemos saber al público y al comercio en general que se ha celebrado el correspondiente compromiso de venta entre Emeterio Larrocha y María Manuela Torres de Grille, por el cual ésta compra a aquél la casa de pensión denominada "Peninsular", situada en esta ciudad, calle Cerrito número 339, y que a su vez había adquirido Emeteria Larrocha de don Ernesto Dalldorf. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos en la escribanía de don Mario Henon, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — María M. Torres, viuda de Grille. — Emeterio Larrocha. Ag.26-1348-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con fecha 22 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de "Bar Club 25 de Agosto", bajo la razón social de Bossio y Taddeo, retirándose el socio Carlos Bossio, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Alberto Taddeo. Se hace la presente publicación a los efectos legales. — Santa Isabel, Agosto 22 de 1927. — Carlos Bossio. — Alberto Taddeo. Ag.26-1354-v.set.16.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Scarone, el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1298. Los que se consideren acreedores interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Por Saverio Palese, Vicente Palese. Ag.10-835-v.ag.31.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA "ESTANCIA DEL OMBU"

La Sociedad Anónima de la "Estancia del Ombú" hace un llamado a todos los que tengan créditos a su cargo para que con la documentación respectiva se presenten dentro de los treinta días posteriores a la fecha, en las oficinas del Banco Francés (Supervielle y Cía.); sede de la misma. Pasado el plazo ya referido, serán considerados inexistentes los créditos no presentados. — Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Ag.1.o-593-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por fallecimiento de don Bautista Balcanera y de acuerdo con su familia, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de B. Balcanera y J. López, establecida con cajonería fúnebre en la calle José L. Terra 2558, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús López. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Familia de Balcanera. — Jesús López. Ag.16-1049-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Les hago saber que he prometido vender a don Genaro A. Schiavo todas las existencias que me corresponden en la sociedad que con dicho señor teníamos constituída en los ramos de tienda, almacén, ferretería etc. en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Genaro A. Schiavo y Compañía cuyo activo y pasivo pasará al comprador. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo entenderse los interesados con el escribano señor Jorge G. Betancourt, radicado en esta ciudad. — Rocha, Agosto de 1927. — Juan Rebella. Ag.17-1124-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Carmen Cruz el comercio que en el ramo de puesto de pan tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1334. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Pedro Plandolit. Ag.10-830-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Alfredo Giménez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 1948, esquina a la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Bouzo Cotelo y Alvarez. Ag.24-1276-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto, por escritura otorgada ante el escribano don Diógenes D'Acosta, la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Carlos V. Mariel y Frezzotti en el ramo de construcción de edificios, etc., con oficina en la calle Guaná número 2157, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y del pasivo el señor Mariel y retirándose el socio don Aniceto Frezzotti. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Carlos V. Mariel. — Aniceto Frezzotti. Ag.16-1024-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que según escritura de fecha 7 de Agosto de 1927, pasada ante el escribano señor Manuel Lezama Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Gaspar Domínguez y Cía., con domicilio en la calle Blandengues número 1778, retirándose el socio industrial señor Curt Marschalk y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio colectivo que suscribe. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Gaspar Domínguez. Ag.19-1134-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad en comandita que ha girado bajo la razón Vicens y Cía., "Farmacia Bristol". Y comunicamos a todos los que se consideren acreedores, presenten sus créditos en la escribanía Barbeito, calle Zabala 1362, dentro del término que señala la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Vicens y Compañía. Ag.8-798-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que haya lugar se hace saber que por escritura que autorizó el escribano F. Palomino Zipitría se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos bajo la firma D. Rondini y Cía., quedando el socio administrador don Domingo Rondini a cargo exclusivo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — D. Rondini y Compañía. Ag.27-1356-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón García la casa de comercio que en el ramo de fábrica de plantillas y anexos tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — José Duran. Ag.12-945-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido en venta la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en Santa Lucía, Departamento de Canelones, al señor Alberto Recoba. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a mis acreedores se sirvan pasar sus notas de crédito dentro de los treinta días que señala la ley, pues pasado dicho plazo se perderá todo derecho. — Santa Lucía, Agosto 17 de 1927. — Emilio Spinelli. Ag.19-1128-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que los consocios Armando Diego Ubilla y Rómulo Bonavoglia, que forman la razón social Bonavoglia y Ubilla, que gira en esta plaza, han resuelto disolver la referida firma por venta que en la misma hace al señor Luis Alberto Pritsch el señor Armando Diego Ubilla, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad Bonavoglia y Ubilla la nueva firma que se instalará bajo la denominación de Bonavoglia y Pritsch. Y se hace la presente publicación a los efectos de la ley de la materia. — Melo, Agosto de 1927. — Rómulo Bonavoglia. — Armando Ubilla. Ag.12-908-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a don Juan Le Caldare el negocio de mensajería y anexos que bajo la denominación de "Mensajería Velázquez" tengo establecido en el local de la calle Treinta y Tres número 1371, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía, calle Sarandí número 480, y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José L. Díaz. Ag.27-1382-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura celebrada ante el escribano Aquiles Rubio el 7 de Agosto del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Araújo Hnos. Quedó con el activo y pasivo de dicha firma el socio Miguel Araújo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Agosto 16 de 1927. — Araújo Hnos. Ag.27-1367-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor José Ubillos la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Victoria número 1749, de esta Capital. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Antonio Cobas. — José Ubillos. Ag.27-1363-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería, sastrería y bazar, bajo la razón social Echeverría Hnos., gira en esta plaza, calle Artigas y Arenal Grande, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio José M. Echeverría. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto de 1927. — José M. Echeverría. — Joaquín Echeverría. Ag.8-800-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Perino Hnos., establecidos con panadería en la calle Durazno 1504, esquina Vázquez; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Orestes Perino. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Guillermo Perino. — Orestes Perino. Ag.8-780-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago conocer al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Di Giovani la provisión y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Ramón Márquez número 3297, de esta Capital. Los acreedores de este almacén se presentarán con los justificativos necesarios para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Juan C. Lucchetti. — Luis di Giovani. Ag.19-1168-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, ganadería y anexos giraba bajo la razón social de Torres Hnos. y López, en Paso de Ramírez, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Antonio, Pedro, Juan Ramón, Rosalía, Malbina Aurora, Julia, Blanca, Zulema, Elida y Aída Torres bajo la razón social de Torres Hermanos. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. —Paso de Ramírez, Departamento de Durazno, Agosto 12 de 1927. — Torres Hnos. y López. Ag.13-985-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Juan Zeballos y Maguna el 15 de Julio próximo pasado, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social Abascal y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por la misma escritura, que girará con la firma Viuda de Abascal y Compañía, con domicilio en esta ciudad calle Ciudadela número 1427. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Viuda de Abascal y Compañía. Ag.20-1209-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Méndez y Compañía, con domicilio en la calle Joaquín Requena número 1447, en el ramo de fábrica de gaseosa y soda, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Méndez Blanco. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Méndez y Compañía. — José Méndez Blanco. Ag.20-1187-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Boutureira y Caneda, establecidos con panadería en la calle Cuñapirú números 1319 y 1321, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad, quedando separado de ella el socio Caneda y a cargo del activo y del pasivo los señores José Boutureira y Compañía, lo que se lleva a conocimiento público a sus efectos. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Boutureira y Caneda. — Boutureira y Compañía. Ag.20-1188-v.set.12.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la quinta Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el **día jueves** 8 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1927, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir tres titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Qué los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas. El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — El Directorio. Ag.20-1192-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante el 16 de Julio último, he vendido a don Miguel Roytmann el comercio de carnicería denominado "Carnicería Brandzen", que tenía establecido en la calle Brandzen número 1970, de esta ciudad. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Elías Hofstadter. Ag.20-1196-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la sociedad Juan y Alejandro Alonso el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la casa número 440 de la Avenida Carlos María Ramírez esquina Chile, de la Villa del Cerro. Los que se consideren acreedores de dicho comercio deben presentar los justificativos del caso en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Miguel Imas. Ag.23-1232-v.se.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Abel Himbera el comercio de peluquería que tengo establecido en la calle José Batlle y Ordóñez números 555|557, de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días con los justificativos respectivos. — Canelones, Agosto 4 de 1927. — Angel C. Taramasco. Ag.15-996-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Eduardo D. Sánchez el giro comercial que en el ramo de panadería funciona en esta plaza, calle Florencio Sánchez esquina Héctor Miranda. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarse dentro de treinta días en la referida casa comercial con los justificativos, a fin de hacer efectivo el cobro. — Canelones, Agosto 1.o de 1927. — Timoteo y Clemente de la Hoz. Ag.15-995-v.set.6.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824.

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario. Ag.15-1021-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a favor de mi hijo Federico la parte que me correspondía en el comercio que con mi hijo Ramón tenía establecido en este pueblo en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y anexos y que giraba bajo la razón social de Ramón Cal e Hijo, y que en adelante girará bajo la firma de Cal Hermanos, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores de la firma disuelta a que comparezcan a la citada casa con los justificativos de sus créditos para cancelarlos de inmediato. — Montevideo, Agosto de 1927. — Ramón Cal. — Ramón Cal (hijo). — Federico Cal. Ag.19-1176-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he constituído sociedad con el señor Jesús Bardanca para seguir explotando la casa de comercio que en el ramo de panadería "La Flor de Asturias" tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria), y en lo sucesivo girará bajo la firma de Balmori y Bardanca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Antonio Balmori. Ag.8-809-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el suscripto Alejandro Magoga vendió a los señores Antonio Campomar y Andrés Bianchi el taller de carpintería situado en la calle Julián Alvarez número 60 (20.a sección judicial de Montevideo). Todos los acreedores deben presentarse dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Alejandro Magoga. Ag.13-968-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a Benigno Gallego mi casa de comercio "Provisión de Frutas y Legumbres", situada en la calle Victoria número 1097. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Bernardino Lista. — Benigno Gallego. Ag.16-1030-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Felipe Silveira de Andrade el comercio que en el ramo de bebidas tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos o créditos presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Dr. S. Carzolio. Ag.23-1229-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido en venta la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la Avenida 18 de Julio número 1237, al señor Andrés Prieto gue. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a mis acreedores se sirvan pasar sus notas de crédito dentro de los treinta días que señala la ley, pues pasado dicho plazo se perderá todo derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Por la sucesión Argerio: Dante Argerio. Ag.11-854-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha convenido la venta de la casa de comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tiene establecida en esta ciudad el señor José Aldao, situada en la calle Andes número 1219, siendo los nuevos dueños del mencionado comercio los señores Félix Galán y Manuel González. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — José Aldao. Ag.9-820-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Felipe y Buenaventura de Castellet el comercio que en el ramo de lechería, café y despacho de bebidas fermentadas tnemos establecido en la calle Colón número 1588, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presntarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Souto y Pereyra. Ag.12-933-v.set.2.

CANTINA Y RECREO VENDIDOS

Rafael Colella, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido vender a Humberto Fossati y Luis Varela su comercio establecido en la calle Agraciada número 3045, libre de deudas y obligaciones. Debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en el domicilio antes indicado, que también señalan los compradores. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. —Rafael Colella. — Humberto Fossati. — Luis Varela. Ag.12-919-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura otorgada el 4 del corriente ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz he vendido al señor Enrique López el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1052, esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Esteban Peluffo (hijo). Ag.9-821-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro L. Borrás, el día diecinueve de Agosto de 1927, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Pérez y Compañía, en Cufré, quinta sección judicial del Departamento de San José, haciéndose cargo del activo y pasivo social la sociedad Pérez y Comapñía, constituída el mismo día ante el mismo escribano, y que la componen los señores Doroteo Pérez Botas y Miguel Cordero Pérez.— Cufré, Departamento de San José, Agosto 19 de 1927. — Doroteo F. Pérez. — Juan B. Saubaber. Ag.24-1310-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el tres del corriente el escribano Diógenes D'Acosta, quedó disuelta, de común acuerdo y por estar así establecido en la escritura de sociedad respectiva, autorizada por dicho escribano el 10 de Setiembre de 1924, la sociedad que giraba bajo la razón social Castro y Gómez en la casa introductora denominada "La Casa de los Sport", situada en la calle 25 de Mayo números 740-750, integerada dicha firma por los socios don Silvestre A. Gómez y don Julio Castro, quedando por dicha disolución a cargo del activo y pasivo el señor Gómez, y retirándose el ex socio señor Castro. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Julio Castro. — S. A. Gómez. Ag.8-781-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Ramiro Mas y Pardo, fué adquirido el comercio denominado "Calera Isla Mala" y que se ubica en el pueblo 25 de Mayo, de este Departamento, por los señores Querubín y Francisco Rava. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Florida, Agosto 11 de 1927. —Catalina C. de Rava. — Querubín Rava. —Francisco Rava. Ag.18-1117-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 16 del corriente mes y año y por ante el escribano don Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barquet y Basil, quedando con el activo y pasivo el socio Halim Basil. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Barquet y Basil.

Ag.23-1238-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez y Moreira, retirándose el primero de los nombrados, don Eulalio Alvarez, pagó en su capital y ganancias, y quedando don José Moreira a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Piedras de los Indios, Agosto 6 de 1927. — José E. Moreira. —Eulalio Alvarez.

Ag.12-905-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carmelo Antonio Demarco el negocio que en el ramo de joyería poseo en está ciudad, calle 18 de Julio número 1927 bis. Que esta venta comprende el activo y pasivo de la expresada casa de comercio. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Juan Demarco.

Ag.12-918-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantó (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Celestino Virgolini la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Mauricio número 33, esquina a la de Sitio Grande, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Manuel Lozano.

Ag.12-944-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Roberto Barbeito la casa de comercio que en el ramo de bazar, ferretería y anexos tengo establecida en la Avenida General Flores número 2297, esquina Libres, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Alcides Valarino.

Ag.6-773-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantó (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Francisco Sachetti la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedres para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Gago y Castiñeiras.

Ag.24-1274-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantó (escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón González y Domingo Alonso la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Aréchaga número 69, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Avelino Méndez.

Ag.19-1146-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Emilio A. Fernández el negocio de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas que tenemos establecido en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Pedro Arruñada. — Francisco Varela.

Ag.17-1082-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonio
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride, León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Pignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazzá Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen. B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piria y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía. R
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. F.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. E
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Pignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rábiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos
Rojo Jacinto L
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piria y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pignone
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Peña. — Juan Recarte.

187-pte.1016.

COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el Escribano don Francisco Faig con fecha 29 de Julio último, doña María M. Müller de Hand y don Carlos Guillermo Müller vendieron a sus co-propietarios don Walter Hans, Ernesto Müller y doña Ana Elisa Müller la octava parte indivisa que a cada uno de ellos les correspondía en el establecimiento de almacén de comestibles, despacho de bebidas, ferretería, juguetería, bazar, y cigarrería, sito en esta ciudad, calle Brasil esquina Haedo, que gira bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Juan Müller." A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1927. — María M. Müller de Hand. — Carlos G. Müller.

Ag.11-871-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que doña Rita Mas de Nalotto prometió vender a don Amadeo Labandeira el negocio de peluquería, sito en la calle Yí número 1365, citándose a todos los acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro de los términos de la ley. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación hoy 8 de Agosto de 1927.

Ag.11-849-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Francisco A. Vidal número 650, esquina 21 de Setiembre (Pocitos), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Arcieri, quedando desligado desde la fecha don Elbio M. Tato. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Elbio N. Tato. — Miguel Arcieri.

Ag.12-934-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantó (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Eduardo Díez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Rocha número 2400, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Ambrosio J. Llano.

Ag.12-948-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Héctor Canessi el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra número 1988. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Alfonso Ilaria.

Ag.20-1191-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carmelo Acosta la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Gregorio Caminc esquina de Celestino Bauzá, en el pueblo Victoria de esta Capital. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — José B. Colmán. — Carmelo Acosta.

Ag.16-1051-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peletería y modas giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Sicardi, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Fernández. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Juan Sicardi. — Aurora F. de Benmalka.

Ag.19-1185-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Carro el negocio de lechería y reparto de leche denominado "Pinar del Río", que tengo establecido en esta ciudad, calle Ramón Amador número 443, a los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Loureiro Liñares.

Ag.19-1136-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 6 de Agosto de este año ante el escribano Julio Bayardo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos en la calle Justicia esquina Nicaragua, de esta Capital, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Gino Fabri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Gino Fabri. — Juan Negri.

Ag.11-855-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 368, he prometido vender a doña Venancia Moraes de Otero la provisión de comestibles sita en la calle Yi número 1754. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1927. — Luciano Ubal.

Ag.12-928-v.set.2.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16155

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1460-v.set.15.

ACTA N.o 16154

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1459-v.set.15.

ACTA N.o 16157

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL PALACE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1462-v.set.15.

ACTA N.o 16156

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TROCADERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1461-v.set.15.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON EIBENSTEIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumana, nacido en Maramures, domiciliado en la calle Mini número 828, y doña ESZTER PRIMUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Bester, domiciliada en la calle Mini número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

759-v.set.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LABOURDETTE, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1445, y doña SARA NIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

758-v.set.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1109, y doña DOMINGA CATALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

757-v.set.6.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAPRIDA, de 23 años de edad, de detado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Río Grande del Sur, omiciliado en la calle Durazno número 1365, y doña CASIMIRA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

760-v.set.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SPINA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña BIDULIA AGUILAR de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

761-v.set.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña MARIA MATO de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

728-v.set.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1064, y doña AIDA ROSSO ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

725-v.set.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1580, y doña REINA CAROLINA REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

726-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VITE MIRAMONTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1585, y doña LEONOR GAR.

CIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San Salvador número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 724-v.set.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PEDRO BALBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1463, y doña BRASILINA MORENI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Capivary, domiciliada en la calle Miguelete número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 751-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO FELIPE LERCARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 2177, y doña SARA JOAQUINA LUONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 750-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO GARGIULO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2097 y doña MARTA ESTHER CABRAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Colombia número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 749-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PATIÑO RERIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Arequita número 2278, y doña SEGUNDA MARTINEZ MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Arequita número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 753-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña MARIA REY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 752-v.set.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOIX FERRER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Río Branco número 1218, y doña MARIA TERESA VILARO RUBIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 730-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAUL GANDARIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 116, y doña ANGELA DOMINGA FURCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 729-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIERRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 28, y doña FERNANDA ISABEL GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 731-v.set.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HORTONEDA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle C. Arenal número 1657, y doña MARIA JOAQUINA LEITES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Santa María número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 735-v.set.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA MAZZARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Marino, domiciliado en la calle Iniciador número 1629, y doña CRISTINA DEVITA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Canalonga, domiciliada en la calle Iniciador número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 734-v.set.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO AGAPITO DORADO, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 72, y doña IRMA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 733-v.set.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO COLOMBO PERAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 11, y doña MARIA LUISA COUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Isla de Gorriti número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 732-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle C. Britos número 15, y doña ACOLINA VITIRITI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en a calle C. Britos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 736-v.set.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia número 544, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 727-v.set.6.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en marimonio don LUIS FACELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaycurú número 2916, y doña MARIA DOLORES LISTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 748-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO POINTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Marq en Barrauel, domiciliado en la calle San Carlos número 41, y doña LUISA MARCHESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convenio número 793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 747-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES BERNARDO BURCET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Colorado número 1287, y doña AMELIA CAROLINA MARRAMOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 745-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BOSCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado número 1071, y doña ISABEL PAREDES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Palleja número 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 746-v.set.6.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SULPICIO ELISEO AMARILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Itapebí número 2116, y doña AMALIA ESCOBAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia. 739-v.set.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO ROBADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña FERMINA VIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 740-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TARACIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1009, y doña MANUELA GESTIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 742-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARCHESE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1138, y doña ISABEL PERALTA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Gaboto número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 741-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS ATILIO VALLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1612, y doña JOSEFA TARANTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 743-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TRENCHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2682, y doña ELVIRA PALLADINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Fernández Luna número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 738-v.set.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PABLO CALLERIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1226, y doña VIOLETA PAEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 737-v.set.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PARAVIS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Río Branco número 1189, y doña ANA ISABEL BARBAT, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Montero número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 744-v.set.6.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR FIDEL BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1961, y doña ESTHER MACCHI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 756-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON FLORES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1684, y doña HILDA IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 755-v.set.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAGNULO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2234, y doña MARIA LUISA TURIELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 754-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1470-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Saturnino o Estanislao S. o Estanislao Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1455-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Erro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1457-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1456-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ciocca de Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1453-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Catalogne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1452-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1451-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gaspar González o Martín González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.30-1450-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arocena de O'Neill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1200-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Turienzo de Greco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se hace saber, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, que en el mismo expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Nicolasa Turienzo de Greco, estableciéndose que donde el apellido de la extinta aparece como Torienzo, debe decir Turienzo, y donde el nombre del esposo aparece como Caetano, debe decir Cayetano. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1199-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido señor don José María Caldas está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. —Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.30-1465-v.ag.30.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido señor don Esteban F. Murissich está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.30-1466-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Pereira y Manuela Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.30-1463-v.set.9.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República contra Ventura Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que, por el martillero José María dos Santos, y el día 14 de Setiembre próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 125 de esta ciudad, empadronado con el número 906, compuesto de 807 metros, 87 decímetros y 10 centímetros, deslindados así: 13 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle La Rosa; 42 metros 30 centímetros al Norte, con Delfino Caetano; 42 metros 83 centímetros al Sur, con Pedro Martins Marins, y 12 metros 92 cents. al Oeste, con la sucesión de Faustino Pérez; con la prevención de que la venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 26 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.30-1468-v.set.14.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rosa Schenzer, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, que forma parte de los terrenos conocidos por quinta de Seré designado con el número diez en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve por el ingeniero don Aquiles Monzani, y se compone de quinientos quince metros veintiséis decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle República Francesa; cincuenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con el solar número nueve; cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número once; nueve metros sesenta y cuatro centímetros en su fondo Sudeste, confinando con don José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480. Ag.30-1458-v.set.15.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Ramón y Carlos Raúl Fernández, venta judicial", se hace saber que el día veintitrés de Setiembre próximo y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en el Sauce, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil metros, que linda: al Noreste, sucesión Ventura Silva; al Sudeste, Dionisio González; al Sur, Manuel Marzol; al Suroeste, José Francisco Fernández, y al Noroeste, Clemente Fernández; empadronada con el número 700; y B) De 15 y 15 a 15 horas y 30: Una fracción de terreno de chacra, situada en el egido de esta ciudad, con sus poblaciones y alambrados, compuesta de cinco hectáreas, tres mil trescientos veintiocho metros, que linda: al Noreste, Luis Fierro; al Suroeste, Gumersindo González; al Sureste, sucesión Guillermo Bellonl, y al Noroeste, camino departamental a Lascano. Empadronada con el número 3497. Tasadas en mil trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centésimos y en novecientos once pesos con noventa centésimos, respectivamente. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.30-1464-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, he vendido a don Delmiro Hernández el establecimiento de panadería que explotaba en este paraje. Efectúo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Agosto 26 de 1927. — Santiago Romero.
Ag.30-1471-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don Polidoro Alvariza ha celebrado contrato con don Juan Francisco Alvariza para el giro de la casa de comercio en el ramo de tienda y sus anexos, instalada en esta Capital, calle 25 de Mayo número 292, bajo la razón de P. Alvariza y Hno. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — P. Alvariza y Hno.
Ag.30-1454-v.set.19.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 46, C. E. 18, C. N. 28 y C. O. 20, para regir desde el 15 de Agosto de 1927 hasta nuevo aviso.

GANADO

El ganado que habiendo sido conducido por ferrocarril a la Tablada se embarque en este punto con cualquier destino, gozará, en ese transporte, de una rebaja de 50 o|o (cincuenta por ciento) en la tarifa que corresponda a esta Compañía. — Montevideo, Agosto de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.
Ag.30-1467-v.ag.30.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Peso a peso								VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por más de 6 meses	
Por	más	de	$	1	a	$	50	$	0.05	$	0.05
"	"	"	"	50	"	"	100	"	0.15	"	0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	"	0.35	"	0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	"	0.75	"	0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	"	1.00	"	1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO		Valor del timbre	
De $ 3.00 a $ 50.00	....	$	0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00	.....	"	0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	.....	"	0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00	.....	"	0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	......	"	1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De	más	de	$ 1.00	hasta	$	5.00	$	0.02
2.ª	"	"	"	" 5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.ª	"	"	"	" 10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.ª	"	"	"	" 25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.ª	"	"	"	" 50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.ª	"	"	"	" 75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por	más	de	.....	$ 10.00	a	$	40.00	"	0.03
2.ª	"	"	"	.....	" 40.00	"	"	100.00	"	0.07
3.ª	"	"	"	.....	" 100.00	"	"	250.00	"	0.12
4.ª	"	"	"	.....	" 250.00	"	"	500.00	"	0.37
5.ª	"	"	"	.....	" 500.00	"	"	750.00	"	0.56
6.ª	"	"	"	.....	" 750.00	"	"	1.000.00	"	0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.